

**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORTS**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS,
EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS DEL DIA 23 D'ABRIL DE 2020**

En la Sala de Premsa de l'Antiga Fàbrica de Tabacs (Pati A Segon Pis) C/Amadeu de Savoia, nº11, de la ciutat de València, sent les nou i trenta minuts, del dia vint-i-tres d'abril de dos mil vint, es reuneix en sessió ordinària, la Comissió Informativa de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, amb la assistència dels components d'esta, Sra. Isabel Lozano Lázaro, el Sr. Pere Fuset i Tortosa (telemàticament), la Sra. Gloria Tello Company, la Sra. Pilar Bernabé García, la Sra. Maite Ibáñez Giménez, la Sra. Marta Torrado de Castro, la Sra. Julia Climent Monzó, i el Sr. José Gosálbez Paya (telemàticament), assisteix també el Sr. Javier Copoví Carrión en representació del Grup Ciutadans (telemàticament), i actua com a Secretari Jose Vicente Ruano Vila.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-56196-2020-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA D'ÀREA II. Proposa autoritzar la participació a distància, en la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 23 d'abril de 2020.		

"ANTECEDENTS

En la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 16-03-2020 ja es va autoritzar la participació a distància dels membres que ho van sol·licitar a causa de la situació del coronavirus.

La petició s'ajusta a Dret, el Reglament orgànic del Ple recull la participació a distància per mitjans electrònics. S'exclouen els mitjans telefònics i de correu electrònic per a no oferir la suficient seguretat jurídica, atés que aquesta seguretat és l'element bàsic i nuclear de l'autorització. El Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació establirà el mitjà electrònic que assegure la identitat de la regidoria, el contingut de les seues manifestacions, el moment en què aquestes es produïsquen i la interactivitat i intercomunicació amb els membres de la Comissió en temps real, així com la disponibilitat del mitjà durant la sessió.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 47 del Reglament orgànic del Ple estableix que el Ple de l'Ajuntament celebra les seues sessions de forma presencial, però que, no obstant això, podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions als qui el sol·licite per causa degudament justificada. Així mateix, assenjala que s'han de poder complir les condicions de seguretat jurídica regulades en l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

SEGON. El nou apartat 3 de l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que en tot cas, quan concórreguen situacions excepcionals de força major, de greu risc col·lectiu, o catàstrofes públiques que impedisquen o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionament del règim presencial de les sessions dels òrgans col·legiats de les Entitats Locals, aquests podran, celebrar sessions i adoptar acords a distància per mitjans electrònics i telemàtics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Únic. Autoritzar la participació a distància en la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 23-04-2020 dels membres que ho sol·liciten".

DEBAT

Solicitan la participación a distancia el Sr. Pere Fuset i Tortosa, el Sr. José Gosálbez Paya i el Sr. Javier Copoví Carrión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



VOTACIÓ

La Comissió per unanimitat aprova la proposta de autorització de participació a distància en aquesta Comissió a tots el grups polítics que la sol·liciten.

ACORD

"Autoritzar la participació a distància en la la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 23-04-2020 al Sr.Pere Fuset i Tortosa, al Sr. José Gosálbez Paya i al Sr. Javier Copoví Carrión".

2	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si és el cas, de l'acta de la Sessió anterior de data 16 de març de 2020.	

Pregunta la presidenta si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del dia 16 de març de 2020, prèviament distribuïda amb la convocatòria. Com que no hi ha cap observació, queda aprovada d'acord amb el que prescriu l'article 91 del ROF.

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2019-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Aprovació definitiva de l'Ordenança reguladora del Servei de Tele-Assistència domiciliària de l'Ajuntament de València.	

DEBAT

La Sra. Torrado indica que leyendo el expediente le llama la atención que se han aceptado muchas propuestas del CERMI, algunas no se aceptan porque ya están incorporadas vía enmiendas de los grupos y plantea la pregunta de si el CERMI ya es concededor o se le notificará ahora.

La Sra. Presidenta contesta que és probable que el servici ja els haja informat. Ho preguntarà a la cap de servici.

VOTACIÓ

La Comissió, per unanimitat, ha aprovat el següent:

ACORD

"Vistas las actuaciones y los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 19 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación provisiona e inicial, respectivamente, de la Ordenanza del Servicio Municipal de Teleasistencia, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PRIMERO. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 19 de diciembre de 2020 se dispuso, entre otros extremos, aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València”, cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Con fecha 8 de enero de 2020 se publica en el BOP el correspondiente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de abril de 2018 y se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, la Ordenanza objeto de las actuaciones. así como en el espacio web municipal y en el tablón de edictos electrónico, al objeto de que por los interesados se puedan presentar en dicho plazo, cuantas reclamaciones y sugerencias consideren oportunas.

TERCERO. Transcurrido el plazo se ha solicitado Informe al Servicio Sociedad de la Información, Sección Oficina de Atención Ciudadana y Tabacalera (Registro) y la Sección del Registro General, al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, a fin de que indicaran si durante el plazo transcurrido del 8 de enero al 20 de febrero de 2020, se han efectuado alegaciones, indicándose que no se han presentado reclamaciones o sugerencias.

No obstante, consta remitida a esta unidad gestora por el registro general la instancia nº 00118 -2020-1723 fecha 10 de enero de 2020, relativa al escrito de alegaciones presentado por el presidente del CERMI-CV en relación a la citada disposición.

CUARTO. Por la Sección de Promoción a la Autonomía y Prestaciones Sociales, se emite Informe con fecha 5 de marzo de 2020 que literalmente dice así:

"Tras la publicación en el BOP núm. 4 de fecha 8 de enero de 2020 y durante el periodo de información pública se ha presentado instancia nº 00118 2020 001723, por D. Luis Vañó Gisbert, en representación y en calidad de Presidente del Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI-CV) a la citada Ordenanza, con las propuestas que a continuación se indican:

1. CUESTIÓN PREVIA-LENGUAJE INCLUSIVO: ENMIENDA A TODO EL ARTICULADO

El CERMI –CV, en una línea argumental compartida con el CERMI- Estatal, no puede dejar de insistir en la necesidad (por imperativo legal) de emplear, en todos los proyectos normativos, la expresión “personas con discapacidad”.

Respuesta: Se aceptan las cuestiones previas en cuanto a utilizar indistintamente los términos de personas con discapacidad / personas con diversidad funcional.

2. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 2.Finalidad del servicio, se propone la siguiente adición:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. La finalidad de la TAD es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias que se hallen en situación de vulnerabilidad ya sea por edad, aislamiento social, discapacidad o problemas de salud, potenciando su autonomía personal (...).

JUSTIFICACIÓN: La discapacidad es un concepto que debe enumerarse autónomamente, para evitar (1) su invisibilización (2) confundir “problemas de salud” con discapacidad, ya que este término no es sinónimo de enfermedad, resultando de la interacción con las barreras de todo tipo que afronta la persona en sus relaciones con el entorno. La redacción propuesta da coherencia a lo preceptuado en el apdo. 2 a)1 y 2 b).

Respuesta: Se acepta la introducción de la palabra discapacidad en el artículo 2, quedando con la siguiente redacción:

1. La finalidad de la TAD es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias que se hallen en situación de vulnerabilidad ya sea por edad, aislamiento social, discapacidad o problemas de salud, potenciando su autonomía personal, la de su entorno familiar y socio-comunitario y unas condiciones adecuadas de convivencia que faciliten la permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

3. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 4 Principios rectores, se propone la siguiente adición:

Artículo 4.- Principios rectores

La prestación del Servicio de TAD tendrá como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género, la no discriminación y la igualdad en la diversidad y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

e) Promoción de la autonomía personal y de la vida independiente.

*) Promoción de la inclusión y de la cohesión social. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas para la transformación social.

JUSTIFICACIÓN: Los principios de autonomía personal y de vida independiente van ligados íntimamente, que manera que se retroalimentan. La intervención, como proclama nuestra LSSICV (art. 6.2 c)) ha de orientarse a la inclusión, razón por la cual incardinándose el TAD en el marco de los servicios sociales municipales no debería obviarse su mención expresa en los principios rectores de su regulación. Sin olvidarse de la mención expresa de la otra cara de la igualdad, cual es la proscripción constitucional de la discriminación (art. 14CE).

Respuesta: Se acepta la inclusión de “la no discriminación”, del párrafo primero del artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4. Principios rectores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La prestación del Servicio de TAD tendrá como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género, la no discriminación y la igualdad en la diversidad y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación.

4. EN EL PÁRRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO 5. Financiación, se propone la siguiente modificación:

2.-La mencionada partida deberá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la Corporación (...).

JUSTIFICACIÓN: En el marco de la disponibilidad presupuestaria, la-s ampliación-es de créditos, por agotamiento de la dotación, debe priorizar siempre la atención directa a

la ciudadanía.

RESPUESTA: aceptar la alegación.

5. EN EL PÁRRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO 6. Extensión y límites, se propone la siguiente adición/supresión:

2.- En el caso de que por el carácter limitado de los créditos se haga necesario fijar un orden de prelación, se confeccionará una lista de espera teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Suprimir la letra f.

JUSTIFICACIÓN: A la vista de los ítems del Baremo, omnicomprendidos de todas las esferas de la persona (convivencia, red social, autonomía física y cognitiva, situación económica, discapacidad, etc.) consideramos que la urgencia, por lógica, vendrá determinada por su aplicación, por lo que, en aras a evitar percepciones subjetivas/disparas, la misma debería ser determinada conjuntamente una vez exista baremación y con priorización dentro de dicho criterio (el primero) y en relación al resto (suprimir la última letra).

Respuesta: No se admite la enmienda, por haberse considerado en las enmiendas presentadas por los grupos políticos, modificándose el baremo del Anexo 1.

6 . EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 11. Concepto de Teleasistencia básica se propone la siguiente adición.

1.- El servicio de teleasistencia básica, consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, necesidad social, soledad y/o aislamiento.

JUSTIFICACIÓN: Por coherencia con el artículo 9.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Resposta: No se admite la enmienda, puesto que ya se modificó en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

7. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 12.2 Servicios de Teleasistencia básicos se propone la siguiente adición.

2. Información sobre los equipos, proporcionada a las personas usuarias según la modalidad por la que muestren preferencia: escrita en formato impreso comprensible y accesible, legible, disponible en braille y escrita en formato electrónico accesible.

JUSTIFICACIÓN: No hay duda de que el formato electrónico facilita los ajustes de accesibilidad (audio descripción, LSE, lectura fácil u otros medios alternativos de comunicación), razón por la cual el formato NO electrónico ha de contar con el máximo de ajustes posibles (legible NO equivale a accesible).

Resposta: No se admite la enmienda, dado que ya se modificó en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

8. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 13.3.Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia básica se propone la siguiente adición .

3. Tanto los dispositivos domiciliarios como la tecnología (hardware y software) utilizada por la persona usuaria con el centro de atención son universalmente accesibles(...).

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que la accesibilidad sea considerada en todas sus dimensiones (universal).

Resposta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

9. EN EL PÁRRAFO TERCERO del ARTÍCULO 15.3Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada se propone la siguiente adición .

3. Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal , apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio tales como(...).

JUSTIFICACIÓN: A la vista del listado, para subsanar la omisión en la redacción original.

Resposta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

10. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 16.1Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada se propone la siguiente adición:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



c. Dispositivos adaptados a la discapacidad sensorial, teléfono de teclas grandes, solución para dificultades de audición y pulsador adaptado.

e. Smartphone/Tablet accesibles y adaptados para la recepción de mensajes y eventos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias, o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos.

f. Otros dispositivos y/o soluciones tecnológicas universalmente accesibles que puedan facilitar los servicios descritos en los apartados anteriores.

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

11. EN EL PÁRRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO 16.2 se propone la siguiente adición:

2. Esta tecnología se considera adecuada para las personas que tengan alguna de las características que a continuación se relacionan:

a. Personas que requieren apoyos con seguridad e independencia en su hogar como complemento a otros servicios.

b. Personas en riesgo de soledad, aislamiento o peligro.

c. Personas en riesgo de accidente o pérdida de conciencia.

d) Personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, de manera que la letra d) pasa a ser la e) y así sucesivamente.

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que la accesibilidad sea considerada en todas sus dimensiones (universal). Incluir la discapacidad y, en su caso, la situación de dependencia (revelada por el Baremo de la Ordenanza o reconocida por la DG competente de VICIPI, siempre que no disfrute del servicio por esta vía, en coherencia con el art. 21 proyectado que únicamente excluye de la condición de beneficiario si el PIA contenido a la Resolución concede el servicio de teleasistencia).

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

12. EN EL PÁRRAFO PRIMERO/TERCERO del ARTÍCULO 20. Determinación de la capacidad económica se propone la siguiente adición:

1.- Se considerarán ingresos de la unidad de convivencia, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todas las personas integrantes de ésta. A tales efectos, se determinará la capacidad económica de la unidad de convivencia mediante la suma de las bases imponibles general y del ahorro así como de pensiones exentas, con exclusión de los complementos de tercera persona de las prestaciones de Seguridad Social contributivas y no contributivas y, en su caso, del importe de la prestación de protección familiar percibida por el tutor-a cuando la persona causante de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



misma sea también perceptora de la pensión de orfandad, y ello en su caso en el momento de comprobación de datos y por el tiempo que aparezca reconocido el derecho a estos ingresos.

3.- Para la determinación de los rendimientos mensuales de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia se computará el conjunto de ingresos de que dispongan todos ellos en el mes en que se formule la solicitud, con las exclusiones establecidas al párrafo primero. Si bien, se prorratearán anualmente por los meses que correspondan cuando existan remuneraciones de pagas extraordinarias o de beneficios, en su caso, y éstos procedan de la percepción de prestaciones, por ingresos del trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena y cuando existan notables fluctuaciones de cuantía, ya sean mensuales o estacionales.

JUSTIFICACIÓN: Ajustar la determinación de la capacidad económica a la realidad

de las personas con discapacidad, mayoritariamente receptoras del tipo de prestaciones contributivas/no contributivas enumeradas, debiendo considerar que: (1) los complementos de tercera persona son finalistas y se destinan a garantizar los apoyos necesarios para una vida digna (2) no procede la imputación de rentas (del tutor-a al causante/beneficiario) en el caso de la prestación de protección familiar, que sólo operaría por norma de rango legal, y con independencia de la autonomía local en la regulación fiscal (3) prorratear las pagas extraordinarias de este tipo de prestaciones resulta discriminatorio en relación a quienes disfrutan del TAD por la vía del SAAD (no computan).

Respuesta: Se acepta y se completa dicha enmienda, en concordancia con la Ley de 20/2017 de 28 de diciembre de Tasas de la Generalitat Valenciana, queda con la siguiente redacción que supone el cambio del artículo 20 en su total redacción y se unifica con el 21 relativo a los Ingresos no computables, el cual se elimina, que supondrá que se reenumeren los artículos siguientes:

Artículo 20

1. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

- a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d) Los rendimientos de las actividades económicas.
- e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

a) No se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.

b) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados. En caso de ser beneficiario/a de dicha pensión, se sumará como un ingreso en el cómputo de su capacidad económica.

c) Se excluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.

3. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

13. EN EL PÁRRAFO TERCERO del ARTÍCULO 22 (antes artículo 23) Valoración del riesgo de las personas usuarias, se propone la siguiente sustitución:

3. Los riesgos pueden ser leve, moderado y severo, que determinarán algunas de las actuaciones y respuestas del Servicio de TAD. Para la definición de los perfiles de riesgo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ítems:

a. Nivel de autonomía personal.

b. Red de apoyo.

c. Situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, maltrato, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.

JUSTIFICACIÓN: Concepto jurídico: el maltrato es sólo un tipo de violencia, lo que reduciría el espectro de aplicación del precepto.

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

14. IDÉNTICA CONSIDERACIÓN HA DE HACERSE AL ARTÍCULO 23 (antes artículo 24) Tipología de perfiles de riesgo.

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

15. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 24. (Antes artículo 25) - Derechos de las personas usuarias, se propone la siguiente adición:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Las personas usuarias tienen derecho a:

a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.

d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.

f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.

JUSTIFICACIÓN: Reforzar el sistema de garantías de derechos singulares (accesibilidad, información, protección de datos personales).

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

16. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 25 (antes artículo 26). Deberes de las personas usuarias, se propone la siguiente adición:

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previsto a la legislación específica de protección de datos.

m. La cesión a la entidad prestataria del servicio, de las llaves de entrada a su vivienda, que conlleva la custodia de las mismas por parte de la entidad gestora y el compromiso de que, únicamente serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para dicha cesión será documentado en formato accesible y comprensible, entregando copia del mismo a la persona usuaria. Dichas llaves le serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio.

JUSTIFICACIÓN: Reforzar el sistema de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

No obstante lo expuesto, por la Sección de Autonomía y Prestaciones Sociales, se considera mejorar su redacción facilitándose así su comprensión de este artículo 25:

a. Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud. Se elimina el punto j) por considerarse repetitivo del apartado b), reenumerándose las letras a partir de la letra j).

17. EN EL PÁRRAFO PRIMERO a) del ARTÍCULO 27 (antes artículo 28) Incompatibilidades, se propone la siguiente modificación:

La prestación del servicio de TAD municipal será incompatible con:

a. El reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de dicho sistema.

JUSTIFICACIÓN: Clarificar la posible interferencia entre sistemas y prestaciones.

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

18. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 30 (antes artículo 31) Dispositivos tecnológicos, se propone la siguiente adición:

1. Se incluyen la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación y reposición de los dispositivos de Teleasistencia, así como, en idénticos términos, las de las adaptaciones/ajustes que se precisen para garantizar su accesibilidad universal, que permanecerán en el domicilio de las personas usuarias en régimen de cesión.

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que la accesibilidad sea considerada esencial en la prestación del servicio y en todas sus dimensiones (universal).

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

19. EN EL PÁRRAFO QUINTO del ARTÍCULO 31 (antes artículo 32).- Atención social y apoyo personal telefónico, se propone la siguiente adición:

5(...) El operador entrará en comunicación verbal con el usuario en la lengua que éste se exprese (valenciano/castellano) y, en su caso, a través de los sistemas de comunicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



alternativa que para garantizar la accesibilidad universal se hayan adoptado y teniendo en cuenta sus datos y los recursos públicos y privados de que dispone, intentará obtener la mayor información posible para dar una solución rápida al problema planteado.

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que la accesibilidad sea considerada esencial en la prestación del servicio y en todas sus dimensiones (universal).

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

20. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 35 (antes artículo 36).

Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia, se propone la siguiente adición :

(....)El equipo está formado por: a. Equipo de dirección y coordinación del servicio, compuesto por :

a. El/la directora/a del servicio de teleasistencia domiciliaria: que garantizará el buen funcionamiento del servicio.

b. Coordinador/ora: Actúa como enlace entre las personas usuarias y el Responsable del Servicio así como de realizar las visitas domiciliarias a las personas usuarias y actualizar su información para la realización del Plan individualizado de intervención, supervisando la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos tecnológicos y /o de sus adaptaciones, necesarias para garantizar la accesibilidad universal del servicio.

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que la accesibilidad sea considerada esencial en la prestación del servicio y en todas sus dimensiones (universal), estableciendo mecanismos directos y continuados de control.

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

21. EN EL PÁRRAFO SEGUNDO LETRA c) del ARTÍCULO 41 (antes artículo 42) Valoración del expediente, se propone la siguiente modificación:

c. Autonomía física y cognitiva psíquica de la persona solicitante para la realización de las actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de limitaciones funcionales, de salud física y/o psíquica.

JUSTIFICACIÓN: Lenguaje inclusivo: añadir “/limitaciones” al término deficiencias, o sustituirlo, pues el Baremo proyectado mide limitaciones funcionales o en la actividad derivadas de patologías/secuelas/otras circunstancias sociales derivadas del contexto. Plena Inclusión/FEVADACE abogan por sustituir el término “psíquico” “cognitivo-a” (intelectiva y volitiva) cuando va asociado a “autonomía”.

Respuesta: Se admite la enmienda y queda con la siguiente redacción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 41. Valoración del expediente

1. El/ la técnico/a de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, procederá a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio.

2. Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

- a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada y la edad
- b. Edad media de los miembros de la unidad familiar.
- c. Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.
- d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.
- e. Barreras arquitectónicas en vivienda
- f. Condiciones salubridad de la vivienda
- g. Familia
- h. Red de apoyo
- i. Relaciones sociales
- j. Violencia de género
- k. Capacidad funcional

3. El informe elaborado por el/la profesional será validado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria, denegatoria o archivo del servicio.

22. EN EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 45 (antes 46)

Alta en el servicio, se propone la siguiente adición:

1. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (en adelante SPAPS), comunicará el alta de la nueva persona usuaria del servicio y la información básica necesaria, incluyendo la referida a la accesibilidad requerida en los dispositivos, para la instalación y puesta en marcha del servicio a la empresa adjudicataria (...).

Al PÁRRAFO SEGUNDO se propone la siguiente adición:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. La empresa contratada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema, incluidas sus adaptaciones o ajustes para hacerlos universalmente accesibles.

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que la accesibilidad sea considerada esencial en la prestación del servicio y en todas sus dimensiones (universal), estableciendo mecanismos directos y continuados de control.

Respuesta: No se admite la enmienda, al haberse modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos.

23. EN EL PÁRRAFO SEGUNDO del ARTÍCULO 50 (antes 51) Baja definitiva, se propone la siguiente sustitución:

2. Son causas de baja en el servicio de teleasistencia Domiciliaria:

e. Incapacitación Ineptitud sobrevenida para utilización de forma óptima o modificación de las circunstancias que motivaron el alta, en el servicio.

JUSTIFICACIÓN: Sugerencia terminológica.

Respuesta: No se admite la enmienda al haberse modificado en el trámite de consulta a grupos políticos.

No obstante por parte de ésta Sección, se considera la eliminación de la causa l) del apartado 2 del artículo 50 por considerarse que la persona que no ha causado alta no cabe considerar la baja y quedará redactado en los siguientes términos:

2. Son causas de baja en el servicio de teleasistencia Domiciliaria:

a. Cuando se constaten cambios relativos a circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como usuario del programa. Se incluye la circunstancia de que el usuario cuente con apoyo y supervisión presencial continuada o que su estado así lo requiera.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por agotarse el plazo máximo de baja temporal de 3 meses y no reactivación del servicio.

d. Por ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Ineptitud sobrevenida para utilización de forma óptima o modificación de las circunstancias que motivaron el alta, en el servicio.

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

g. Desistimiento del beneficiario, a la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



h. Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema.

i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales, que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

j. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta, para la concesión del servicio.

k. Por traslado del domicilio, fuera del término del municipio de València.

24. EN EL PÁRRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 52.(antes 53). Protección de datos, se propone la siguiente sustitución:

1. El Ayuntamiento de València, como promotor y fiscalizador del programa de Telesistencia, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que resulten necesarios para la plena realización de las prestaciones que comporta, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o ulteriores que la sustituya. JUSTIFICACIÓN: Explicitar la norma básica de aplicación para una mejor redacción y claridad del precepto.

Respuesta: No se admite la enmienda al haber sido modificado en el trámite anterior de consulta a grupos políticos.

25. SE PROPONE NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL, ADICIONAL TERCERA

La Corporación Municipal incorporará en los pliegos de cláusulas administrativas de la contratación pública del Servicio de TAD, cláusulas ecosociales, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

JUSTIFICACIÓN: La adjudicación de los contratos públicos debe convertirse en referente y buena práctica en materias tan sensibles como la responsabilidad social y la generación de valor compartido.

El origen de tales conceptos se encuentra en el ámbito empresarial, pero no se limita solo a las empresas sino que, como se menciona en la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, la RSC “ pretende favorecer el desarrollo de las prácticas responsables en las Administraciones Públicas y en las organizaciones públicas y privadas con el fin de que constituyan el motor que guíe la transformación del país”.

Respuesta: No se admite la enmienda al haber sido modificado en el trámite anterior de consulta a los grupos políticos

CUARTO.Por la Sección de Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración , se ha considerado conveniente introducir las siguientes modificaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. Para la adecuada utilización de lenguaje no sexista: se modifica toda alusión a la palabra “Beneficiarios” por “Personas Beneficiarias”, cuestión que afecta a los artículos 17, 18 y 21 (antes 22).

Artículo 18.b): Ser mayor de 65 años o tener 18 años o más con reconocimiento de la condición de Personas con diversidad funcional o discapacidad y/o, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez.

2.-. Se elimina el apartado d) del artículo 21 (antes 22).

Artículo 21. Exclusión de las personas beneficiarias

No se atenderá desde este Programa a las personas que:

a. En aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y desarrollos normativos vinculados a la misma, cuenten con resolución que les otorgue por su grado, el derecho al servicio de teleasistencia incluido dentro del ámbito de la citada ley.

b. Vivir acompañados de personas que no cumplen los requisitos.

c. Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, y por el buen funcionamiento del servicio, se podrán excluir aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.

3. Modificación del párrafo 2 del artículo 41 (antes 42) valoración del expediente Se modifica el apartado 2 del artículo 41 porque hace referencia a los aspectos del Baremo, del Anexo 1 y éste ha sido modificado recientemente mediante Instrucciones recibidas desde la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, relativos a la valoración de los Servicios domiciliarios, entre los que se encuentra, la Teleasistencia, con la siguiente redacción:

Artículo 41.2. Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada y la edad.

b. Situación socio familiar: Se pretende medir el apoyo social con el que cuenta la persona.

c. Autonomía física y cognitiva psíquica de la persona solicitante para la realización de las actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de limitaciones funcionales.

d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.

e. Edad de la persona solicitante.

f. Discapacidad o diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- Eliminación del punto 4 del artículo 44 (antes 45)

Se elimina el punto 4: El apartado 4, pasaría a ser el apartado 5 anterior y así sucesivamente.

Artículo 44. Resolución

Que quedará redactado en los siguientes términos:

1. La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de no adoptarse resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.

3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios, se tramitará de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

4. En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

a. No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las mismas.

b. La falta de presentación de la documentación requerida.

c. Que reciban el servicio por otros organismos públicos.

d. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.

5. Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución.

También serán archivados los expedientes en los que, aun existiendo resolución favorable no se preste el servicio por causa imputable al solicitante, así como la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

6. La resolución administrativa será notificada al beneficiario, representante legal o Guardador de hecho, expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



5.-Se añade una nueva Disposición Adicional, Cuarta

Dadas las continuas instrucciones de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la evolución de los servicios domiciliarios, que conllevan un cambio en el baremo, se considera conveniente introducir esta disposición que permitirá que se modifique el baremo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Disposición Adicional Cuarta

La Junta de Gobierno local podrá introducir las modificaciones de los baremos que figuran en el Anexo I de la presente ordenanza, publicándose en el “Boletín oficial de la Provincia”.

QUINTO. Por todo lo expuesto, se estiman las siguientes alegaciones efectuadas por Luís Vañó Gisbert, en calidad de Presidente del Comité de Entidades representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI-CV) a dicha Ordenanza con las propuestas que a continuación se indican:

1. Cuestión previa. Lenguaje inclusivo: enmienda a todo el articulado.
2. En el párrafo primero del artículo 2.finalidad del servicio, se propone la adición.
3. modificación del párrafo primero del artículo 4.
4. Párrafo segundo del artículo 5.
5. Párrafo primero/tercero del artículo 20.
6. Párrafo segundo letra c) del artículo 41 (antes artículo 42).

El resto de alegaciones respecto a los artículos siguientes, quedan desestimadas por las razones expuestas en el punto primero del presente informe:

1. Párrafo segundo del artículo 6
2. Párrafo primero del artículo 11
3. Párrafo primero del artículo 12.2
4. Párrafo tercero del artículo 15.3
5. Párrafo primero del artículo 13.3
6. Párrafo tercero del artículo 15.3
7. Párrafo primero del artículo 16.1
8. Párrafo segundo del artículo 16.2
9. Párrafo tercero del artículo 22 (antes artículo 23)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



10. Article 23 (antes artículo 24)
11. Párrafo primero del artículo 24 (antes artículo 25)
12. Párrafo primero del artículo 25 (antes artículo 26)
13. Párrafo primero a) del artículo 27 (antes artículo 28).
14. Párrafo primero del artículo 30 (antes artículo 31)
15. Párrafo quinto del artículo 31 (antes artículo 32)
16. Párrafo primero del artículo 35 (antes artículo 36)
17. Párrafo primero y segundo del artículo 45 (antes 46)
18. Párrafo segundo del artículo 50 (antes 51)
19. Párrafo primero del artículo 52.(antes 53)
20. Se propone nueva disposición adicional

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 49 letras y b) y c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina respecto a la aprobación de las ordenanzas locales que tras la información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva de la disposición por el Pleno.

SEGUNDO. Artículo 70.2 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a la publicación del texto íntegro de la disposición en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor.

TERCERO. Artículos 113.1 y 114 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº 89, de fecha 10 de mayo de 2018 y entrada en vigor el 24 de mayo.

CUARTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 2.1.a) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar “una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo las ordenanzas fiscales en los casos de las administraciones locales”. En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 20.a) la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de “publicar el texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por el Presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI-CV):

Respecto a la cuestión del lenguaje inclusivo de la utilización indistinta de los términos de personas con discapacidad / personas con diversidad funcional.

La adición en el párrafo primero del artículo 2 del término discapacidad, con la siguiente redacción: La finalidad de la TAD es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias que se hallen en situación de vulnerabilidad ya sea por edad, aislamiento social, discapacidad o problemas de salud, potenciando su autonomía personal, la de su entorno familiar y socio-comunitario y unas condiciones adecuadas de convivencia que faciliten la permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

Se modifica el párrafo primero del artículo 4, con la siguiente redacción:

Artículo 4. Principios rectores

La prestación del Servicio de TAD tendrá como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género, la no discriminación y la igualdad en la diversidad y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación.

Se modifica el párrafo segundo del Artículo 5 Financiación, con la siguiente redacción:

La mencionada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la Corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ente.

Se modifica el artículo 20 que quedará con la siguiente redacción y se suprime el artículo 21 relativo a los Ingresos no computables, y se reenumeran los artículos siguientes:

Artículo 20

1. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, las pagas extraordinarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d) Los rendimientos de las actividades económicas.
- e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

- a) No se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.

b) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados. En caso de ser beneficiario/a de dicha pensión, se sumará como un ingreso en el cómputo de su capacidad económica.

c) Se excluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.

3. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

Se modifica el párrafo segundo, letra c) del artículo 41 (antes artículo 42).

Artículo 41. Valoración del expediente

1. El/ la técnico/a de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, procederá a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio.

2. Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

- a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada y la edad
- b. Edad media de los miembros de la unidad familiar.
- c. Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.
- e. Barreras arquitectónicas en vivienda
- f. Condiciones salubridad de la vivienda
- g. Familia
- h. Red de apoyo
- i. Relaciones sociales
- j. Violencia de género
- k. Capacidad funcional

3.El informe elaborado por el/la profesional será validado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes, de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria, denegatoria o archivo del servicio.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por el Presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana CERMI-CV, que a continuación se indican : el párrafo segundo del artículo 6; el párrafo primero del artículo 11;el párrafo primero del artículo 12.2;el párrafo tercero del artículo 15.3;el párrafo primero del artículo 13.3;el párrafo tercero del artículo 15.3;el párrafo primero del artículo 16.1;el párrafo segundo del artículo 16.2; el párrafo tercero del artículo 22 (antes artículo 23);el Artículo 23 (antes artículo 24);el párrafo primero del artículo 24 (antes artículo 25);el párrafo primero del artículo 25 (antes artículo 26);el párrafo primero a) del artículo 27 (antes artículo 28);el párrafo primero del artículo 30 (antes artículo 31);el párrafo quinto del artículo 31 (antes artículo 32);el párrafo primero del artículo 35 (antes artículo 36);el párrafo primero y segundo del artículo 45 (antes 46);el párrafo segundo del artículo 50 (antes 51);el párrafo primero del artículo 52.(antes 53); la propuesta de una nueva disposición adicional, por las razones expuestas en el punto Cuarto de la parte expositiva del presente acuerdo .

TERCERO. Aprobar las modificaciones que a continuación se relacionan a propuesta del Servicio de Bienestar Social e Integración , Sección de Autonomía y Prestaciones Sociales:

-Se modifica toda alusión a la palabra “Beneficiarios” por “Personas Beneficiarias”, cuestión que afecta a los artículos 17, 18 y 21 (antes 22).

Artículo 18.b) Ser mayor de 65 años o tener 18 años o más con reconocimiento de la condición de Personas con diversidad funcional o discapacidad y/o, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez.

-Se elimina el apartado d) del artículo 21 (antes 22).

Se modifica el artículo 21. Exclusión de las personas beneficiarias

No se atenderá desde este Programa a las personas que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



a. En aplicació de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y desarrollos normativos vinculados a la misma, cuenten con resolución que les otorgue por su grado, el derecho al servicio de teleasistencia incluido dentro del ámbito de la citada ley.

b. Vivir acompañados de personas que no cumplen los requisitos.

c. Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, y por el buen funcionamiento del servicio, se podrán excluir aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.

- Se modifica el párrafo 2º del artículo 41 (antes 42) valoración del expediente, en los siguientes términos:

Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada y la edad.

b. Situación socio familiar: Se pretende medir el apoyo social con el que cuenta la persona.

c. Autonomía física y cognitiva psíquica de la persona solicitante para la realización de las actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de limitaciones funcionales.

d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.

e. Edad de la persona solicitante.

f. Discapacidad o diversidad funcional.

Se elimina el apartado 4 del artículo 44 (antes 45); que pasará a ser el apartado 5 anterior, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 44. Resolución

1. La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de no adoptarse resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios, se tramitará de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

a. No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las mismas.

b. La falta de presentación de la documentación requerida.

c. Que reciban el servicio por otros organismos públicos.

d. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.

5. Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución.

También serán archivados los expedientes en los que, aun existiendo resolución favorable no se preste el servicio por causa imputable al solicitante, así como la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

6. La resolución administrativa será notificada al beneficiario, representante legal o Guardador de hecho, expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

-Se elimina la letra l) del apartado 2 del artículo 50 y quedará redactado en los siguientes términos:

2. Son causas de baja en el servicio de teleasistencia Domiciliaria:

a. Cuando se constaten cambios relativos a circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como usuario del programa. Se incluye la circunstancia de que el usuario cuente con apoyo y supervisión presencial continuada o que su estado así lo requiera.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por agotarse el plazo máximo de baja temporal de 3 meses y no reactivación del servicio.

d. Por ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Ineptitud sobrevenida para utilización de forma óptima o modificación de las circunstancias que motivaron el alta, en el servicio.

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



g. Desistimiento del beneficiario, a la prestación del servicio.

h. Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema.

i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración contractuales, que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

j. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta, para la concesión del servicio.

k. Por traslado del domicilio, fuera del término del municipio de València.

-Se incluye una nueva Disposición Adicional, que quedará redactada en los siguientes términos :

Disposición Adicional Cuarta

La Junta de Gobierno Local podrá introducir las modificaciones de los baremos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza, publicándose en el “Boletín oficial de la Provincia”.

CUARTO. Aprobar definitivamente la “Ordenanza Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València”, que como anexo se incorpora y Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto íntegro de la modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 113 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA
DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto del servicio
- Artículo 2. Finalidad del servicio
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Principios rectores
- Artículo 5. Financiación
- Artículo 6. Extensión y límites
- Artículo 7. Gestión del servicio
- Artículo 8. Coste del Servicio

CAPÍTULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

- Artículo 9. Concepto
- Artículo 10. Modalidades de Teleasistencia
- Artículo 11. Concepto de Teleasistencia básica
- Artículo 12. Servicios de Teleasistencia básica
- Artículo 13. Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica
- Artículo 14. Concepto de servicio de Teleasistencia Avanzada
- Artículo 15. Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada
- Artículo 16. Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada

CAPÍTULO 3. TITULARES DE DERECHO

- Artículo 17. Personas beneficiarias
- Artículo 18. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 19. Consideración de unidad de convivencia
- Artículo 20.- Determinación de los ingresos
- Artículo 21. Exclusión de las personas beneficiarias
- Artículo 22. Valoración del riesgo de las personas usuarias
- Artículo 23. Tipología de perfiles de riesgo

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Artículo 24. Derechos de las personas usuarias
- Artículo 25. Deberes de las personas usuarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 26. Compatibilidades Artículo 26. Deberes de las personas usuarias
Artículo 27. Incompatibilidades

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 28. Características del Servicio
Artículo 29. Recursos técnicos
Artículo 30. Dispositivos tecnológicos
Artículo 31. Atención social y apoyo personal telefónico
Artículo 32. Atención presencial en el domicilio
Artículo 33. Atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar
Artículo 34.- Programa de Actividades Socioculturales
Artículo 35. Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia

CAPÍTULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 36. Solicitud
Artículo 37. Lugar de presentación
Artículo 38. Documentación
Artículo 39.- Plazo de presentación de solicitudes
Artículo 40. Instrucción del expediente
Artículo 41. Valoración del expediente y criterios de prestación
Artículo 42. Procedimiento de urgencia
Artículo 43. Lista de espera
Artículo 44. Resolución
Artículo 45. Alta en el servicio
Artículo 46. Intervención
Artículo 47. Seguimiento
Artículo 48. Modificación del servicio
Artículo 49. Baja Temporal
Artículo 50. Baja definitiva
Artículo 51.- Recursos
Artículo 52. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PREÀMBULO

La universalización de los Sistemas de Protección Social y las nuevas tecnologías, ponen a disposición de las áreas sociales los medios técnicos idóneos para hacer frente a las situaciones más complejas y permiten que colectivos de población necesitada logren su normalización e inclusión social, manteniendo en lo posible, su autonomía personal y previniendo situaciones de desarraigo del entorno familiar y social.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es una prestación social que, a través de una línea telefónica (fija o móvil) compatible con el sistema, y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a las personas mayores y/o "personas con discapacidad/diversidad funcional", ponerse en comunicación con un Centro de Atención de llamadas, con personal especializado, para dar una respuesta adecuada a la demanda planteada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos y materiales

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Por una parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que surge en 1988 de mano del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Acción Social, se creó "para articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las Entidades Locales en el cumplimiento de las Derechos que (...) han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales constituyendo los fundamentos del sistema de asistencia y protección social en busca de la consolidación de una red de servicios sociales de gestión local, desde la perspectiva metodológica y técnica de la concertación y la cooperación entre administraciones (estatal, autonómica y local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Cada año se renueva el acuerdo en el que, desde su primera edición, contempla, entre otras, Información y orientación, Ayuda a Domicilio, Alojamiento y Convivencia y Prevención e Inserción Social.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15, entre los servicios recogidos en el catálogo el servicio de teleasistencia y, en su artículo 22.1 determina que es un servicio que facilita la asistencia a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio e indica que se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia en materia de servicios sociales, desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 29 las competencias propias de los municipios destacando, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Por otra parte, el artículo 36 enumera el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y en su apartado h) define la Teleasistencia como la atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de la prestación del servicio de Teleasistencia, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana . En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos Derechos a los destinatarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del personal técnico de los Servicios sociales.

Los principios de participación y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de Valencia cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública, así como posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la presente disposición no implica un mayor coste que el consta en el presupuesto municipal por lo que no afecta a los ingresos o gastos públicos.

El fundamento metodológico de esta ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento por las personas profesionales que componen los equipos desde las intervenciones de forma interdisciplinar ante las necesidades.

Siendo necesario proceder a la mejor y más completa regulación de esta prestación persiguiendo los estándares de calidad en la prestación y el nivel de satisfacción en los usuarios, se elabora la presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, que a continuación se expone, con carácter de recurso preventivo, evitando interferir con las normas reguladoras de otros derechos y las prestaciones consecuentes que se aseguren a los ciudadanos en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Con la elaboración y la aprobación de la Ordenanza municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, el Ayuntamiento de València pretende hacer visible este servicio entre la ciudadanía de València y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos de la ciudadanía en relación con este servicio y las responsabilidades y derechos que contraen al recibirlo. Por otra parte, el objetivo es aumentar el grado de satisfacción de la ciudadanía con este servicio y mostrar y aportar transparencia en su gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del servicio

La presente ordenanza tiene por objeto:

- a) Regular en el ámbito de la ciudad de València la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria, en adelante TAD.
- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación del citado servicio, así como determinar su régimen de incompatibilidades.
- c) Aprobar los baremos, mediante los que se establecen los criterios que permitirán identificar las situaciones de necesidad de los solicitantes.

Artículo 2.- Finalidad del servicio

1. La finalidad de la TAD es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias que se hallen en situación de vulnerabilidad ya sea por edad, aislamiento social, discapacidad o problemas de salud, potenciando su autonomía personal, la de su entorno familiar y socio-comunitario y unas condiciones adecuadas de convivencia que faciliten la permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

2. Los objetivos del servicio de TAD pueden clasificarse en:

- a) Objetivos generales:
 1. Estimular la autonomía personal e independencia de las personas mayores y/o de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.
 2. Estimular la autonomía personal e independencia de las "personas con discapacidad/diversidad funcional", de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida
 3. Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.
 4. Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales y/o médicas.
- b) Objetivos específicos:
 1. Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. Posibilitar la prestació de suport especialitzat durant les 24 hores, els 365 dies de l'any davant qualsevol situació d'emergència, soledat, o estat de risc en què es puguin trobar les persones usuàries del servei.
3. Proporcionar atenció presencial a la persona usuària quan aquesta siga necessària.
4. Proporcionar companyia, seguretat i tranquil·litat a les usuàries/as.
5. Prevenir situacions de risc per raons d'edat, dependència o soledat. També per raons discapacitat/diversitat funcional.
6. Favorecer la independència i l'autonomia de les persones en situació de risc bio-psico-social (suport en el propi habitatge).
7. Facilitar el contacte de la persona usuària amb el seu entorn socio-familiar.
8. Assegurar la intervenció immediata davant crisis personals, socials o sanitàries.
9. Potenciar la implantació de noves tecnologies per millorar les prestacions dels serveis socials.

Artícle 3.- Àmbit de aplicació

La present ordenança se aplicarà a la prestació de la TAD que se realitzi en la ciutat de València gestionada i financada per l'Ajuntament de València.

Artícle 4.- Principis rectores

La prestació del Servei de TAD tindrà com a base la orientació cap a la justícia social, el desenvolupament humà, l'enfocament comunitari, la perspectiva de gènere, la no discriminació i la igualtat en la diversitat i se regiran per els principis rectores que se enuncien a continuació:

- a) *Universalitat*. Se garantirà l'accés a els serveis socials a totes les persones, en condicions d'igualtat, accessibilitat universal i equitat.
- b) *Responsabilitat Pública*. Els poders públics garantirán l'existència del Servei de TAD mitjançant la dotació de personal, recursos tècnics i financers, de les infraestructures i equipaments necessaris per assegurar l'exercici de els drets reconeguts.
- c) *Responsabilitat institucional en la atenció*. Se comptarà amb la figura de professional de referència, amb la que les persones que accediran a sol·licitar una prestació, realitzaran totes se actuacions. La finalitat es donar coherència i continuïtat al itinerari de intervencions i garantir l'accés a les diferents prestacions i serveis. Se procurarà la continuïtat de la atenció de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el periodo temporal en que la precisen.

d) *Prevención*. Se actuará preferentemente sobre las causas que originen las necesidades sociales, dando la debida prioridad a las acciones preventivas.

e) *Promoción de la autonomía personal y de la vida independiente*. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas de transformación social.

f) *Orientación centrada en la persona*. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada.

g) *Promoción de la intervención para la inclusión*. Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario, siempre que la prescripción lo considere más adecuado.

h) *Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios*. Se establecerán unos estándares mínimos de calidad para las prestaciones sociales, orientados a su mejora continua.

Artículo 5.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de València destinará al Servicio de TAD, la financiación que se proponga desde el Servicio de Bienestar Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

2.- La mencionada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la Corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ente.

Artículo 6.- Extensión y límites.

1.- La extensión y límites de los servicios que puedan reconocerse vendrán condicionados por la limitación presupuestaria anual, y, asimismo, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la presente ordenanza.

2.- En el caso de que por el carácter limitado de los créditos se haga necesario fijar un orden de prelación, se confeccionará una lista de espera teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- a. Mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando casos urgentes que sean valorados por las figuras profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales
- b. Menor capacidad económica personal del usuario.
- c. Edad de la persona solicitante.
- d. Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social y/o familiar y desarraigo.
- e. Personas con dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes y/ o situaciones de fragilidad.

Artículo 7.- Gestión del servicio

El Servicio de TAD se presta mediante gestión indirecta, por la adjudicataria del contrato de servicios de TAD.

Artículo 8.- Coste del Servicio

El servicio es gratuito para el usuario.

CAPÍTULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9.- Concepto

1.- El Servicio de TAD es una prestación técnica de atención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de Atención primaria.

2. Es un servicio de atención domiciliaria que funciona a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación e informático específico ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de las personas beneficiarias, permitiendo a éstas mediante la utilización de una unidad de control remoto (colgante o pulsera), entrar en contacto verbal “manos libres”. Así, se facilita la asistencia a las personas usuarias de forma ininterrumpida y permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año, con ese Centro de Atención, que cuenta con medios personales especializados y técnicos necesarios para dar respuesta inmediata y adecuada a la crisis por situaciones de emergencia, necesidad social, soledad y/o aislamiento.

De este modo se movilizan los medios propios de la persona usuaria o se movilizan otros recursos humanos o materiales de la empresa adjudicataria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3. La teleasistencia podrá ser fija en el domicilio de la persona usuaria. Se valorará la indicación del uso de la teleasistencia móvil en el caso de personas usuarias solas o que conviven con otro usuario u otras personas no usuarias del servicio de Teleasistencia domiciliaria y que precisan de las atenciones que proporciona la teleasistencia en razón de su edad, discapacidad/diversidad funcional o situación de soledad y que estén habituadas al manejo de nuevas tecnologías o con una adecuada predisposición a ser entrenada en el mismo con la suficiente autonomía para la realización de frecuentes desplazamientos fuera del domicilio y que no obstante se encuentren en una situación de alto riesgo socio-sanitario.

Artículo 10.- Modalidades de Teleasistencia

Existen dos tipos de teleasistencia: básica y avanzada.

Artículo 11.- Concepto de Teleasistencia básica

1.- El servicio de teleasistencia básica, consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, necesidad social, soledad y aislamiento.

2.- Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria conectado a una central receptora, con la que se comunica en caso de urgencia mediante la activación de una unidad de control remoto (pulsador).

Artículo 12.- Servicios de Teleasistencia básica

Los servicios que se prestan en el domicilio serán los siguientes:

1. Instalación y mantenimiento de los terminales de Teleasistencia domiciliaria.
2. Información sobre los equipos, proporcionada a las personas usuarias según la modalidad por la que muestren preferencia: escrita en formato impreso comprensible y accesible, disponible en braille y escrita en formato electrónico accesible.
3. Atención las 24 horas del día los 365 días del año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4. Atención directa dando respuesta adecuada a la necesidad o movilizando otros recursos humanos o materiales propios de la persona usuaria o existentes en la ciudad de València.
5. Atención personal por iniciativa de la entidad prestadora del servicio o a petición de las personas usuarias o personas cuidadoras, que cubrirá como mínimo funciones como agenda personalizada, resolución de dudas e intervención psicosocial:
 - a. Agenda personalizada, con comunicaciones establecidas por el propio servicio de teleasistencia para recordar datos importantes sobre la salud (tratamientos crónicos, consulta médica), gestiones sociales, campañas, o cualesquiera otros.
 - b. Resolución de cuestiones y dudas que le puedan surgir a la persona usuaria, persona cuidadora y familiares de las personas usuarias en un teléfono específico y de llamada gratuita.
 - c. Unidad móvil, en su caso, entendida como el conjunto de medios humanos y materiales que complementan los servicios prestados desde el centro de atención, con la intervención presencial, para prestar apoyo personal o actividades de mantenimiento de los terminales.
 - d. Información sobre recursos sociales.
6. Entrega de llaves que queden en custodia por parte de la Entidad, salvo las personas usuarias que no las faciliten.
7. Emisión de comunicaciones para el seguimiento de la persona usuaria desde el centro de atención y comunicaciones de cortesía (felicitación de cumpleaños, en situaciones de convalecencia, etc) así como de control de ausencia domiciliaria de las personas usuarias.
8. Información permanente desde el Centro de Atención a las personas usuarias y personas cuidadoras que lo demanden y sobre actividades de interés para las mismas.

Artículo 13.- Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica

La tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica será:

1. Los dispositivos domiciliarios posibilitan la recepción y emisión de comunicaciones, a través de la terminal y las unidades de control remoto.
2. El centro de atención a la persona usuaria.
3. Tanto los dispositivos domiciliarios como la tecnología (hardware y software) utilizada por la persona usuaria con el centro de atención son universalmente accesibles, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta la diversidad que puede darse entre las personas usuarias en cuanto a sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



capacidades y limitaciones. Entre estas se encuentran las relacionadas con el funcionamiento cognitivo y la comunicación, la visión y audición, la movilidad y el manejo de los dispositivos.

4. El terminal domiciliario tiene pulsadores o botones diferenciables entre sí por sus características de color, tamaño, texto, relieve, símbolo o forma en función de las necesidades de la persona usuaria.

Artículo 14.- Concepto del servicio de Teleasistencia Avanzada

1. La teleasistencia avanzada es aquella que incluye, además, de los servicios de teleasistencia básica que la persona usuaria precise, apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada. Para considerar que se está prestando un servicio de Teleasistencia Avanzada será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria y que como mínimo disponga de dos de los servicios que se detallan en el artículo siguiente.
2. Este tipo de teleasistencia trata de complementar el equipamiento tecnológico de la Teleasistencia básica, a través de diferentes dispositivos periféricos que permitan monitorizar el entorno de la persona usuaria, logrando con ello disponer de una información más completa e inmediata ante posibles situaciones de riesgo.

Artículo 15.- Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada

Serán servicios de Tecnología avanzada:

1. Servicios en el domicilio:
 - a. Supervisión remota que pueda interpretar información con configuración personalizada por cada persona usuaria mediante la detección del patrón de actividad y generación de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no esté comprendido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio.
 - b. Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencias en el domicilio (escapes de gas, de agua, de fuego y otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- c. Detección de alteraciones en los hábitos o rutinas y de incidencias relativas a la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias puede alertar sobre una situación que requiera atención.
 - d. Recibirán, tanto las personas usuarias como, en su caso, las personas cuidadoras, pautas para favorecer su autonomía personal.
2. Servicios fuera del domicilio:
- a. Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia, que permita identificar nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no este comprendido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio.
 - b. Teleasistencia móvil con geolocalización.
3. Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio tales como:
- a. Programa de atención psicosocial.
 - b. Programa de promoción del Envejecimiento Activo y Saludable.
 - c. Programas de prevención y detección de deterioro cognitivo.
 - d. Programas de Telemonitorización de personas con enfermedades crónicas.
 - e. Programa de atención, orientación y apoyo sociofamiliar.
 - f. Programa de prevención y actuación ante caídas reiteradas.
 - g. Programa de prevención y actuación ante malos tratos.
 - h. Programa de actuación tras alta hospitalaria.
 - i. Programa de actuación para combatir la pobreza energética.
 - j. Programa de actuación y acompañamiento al duelo.
 - k. Programa de actuación para usuarios crónicos complejos.
 - l. Protocolos especiales:
 - i. Atención en situaciones de duelo.
 - ii. Campaña contra la soledad
 - iii. Campaña de seguridad en el hogar
 - iv. Prevención suicidio.
 - v. Atención en situación de contingencia y grandes catástrofes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 16.- Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada

1. Los dispositivos tecnológicos asociados a los servicios de Teleasistencia avanzada son entre otros:
 - a. Detectores de caídas, escapes de gas, de agua, humo, de fuego, inactividad, inundación, sensor de enuresis, sensor de temperaturas extremas, camino de luces y otros.
 - b. Sensores de patrones de conducta.
 - c. Dispositivos adaptados a la discapacidad/diversidad funcional sensorial, teléfono de teclas grandes, solución para dificultades de audición y pulsador adaptado.
 - d. Dispositivos que contemplen como funciones principales la localización y alertas de zona a través de GPS.
 - e. Smartphone/tablet accesibles y adaptados para la recepción de mensajes y eventos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias, o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos.
 - f. Otros dispositivos y/o soluciones tecnológicas universalmente accesibles que puedan facilitar los servicios descritos en los apartados anteriores.

2. Esta tecnología se considera adecuada para las personas que tengan alguna de las características que a continuación se relacionan:
 - a. Personas que requieren apoyos con seguridad e independencia en su hogar como complemento a otros servicios.
 - b. Personas en riesgo de soledad, aislamiento o peligro.
 - c. Personas en riesgo de accidente o pérdida de conciencia.
 - d. Personas con discapacidad/diversidad funcional y/o en situación de dependencia
 - e. Personas con dificultades en la movilidad.
 - f. Personas con enfermedades crónicas.
 - g. Personas con limitaciones temporales.
 - h. Personas en situación de deterioro cognitivo leves o con inicios y señales de olvidos.
 - i. Personas con incontinencia.
 - j. Personas con necesidades de mejora o rehabilitación física, cognitiva y/o funcional.

CAPÍTULO 3. TITULARES DE DERECHO

Artículo 17.- Personas beneficiarias

1. Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias de Teleasistencia Domiciliaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



todas aquéllas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad/diversidad funcional, enfermedad o aislamiento social.

2. Podrán ser destinatarias del servicio municipal de TAD las personas mayores y las “personas con discapacidad/diversidad funcional”, que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad/diversidad funcional.

Artículo 18.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Los requisitos para poder ser beneficiario/a de este servicio son:
 - a. Estar empadronados en el municipio de València.
 - b. Ser mayor de 65 años o tener 18 años o más con reconocimiento de la condición de Personas con diversidad funcional o discapacidad y/o, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez.
 - c. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
 - d. No necesitar atención presencial continuada de otras personas. No se contempla incluir en el programa a aquellas personas o unidades de convivencia que cuenten con ella o la requieran por cualquier circunstancia.
 - e. Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica y de suministro eléctrico en su domicilio. No obstante lo anterior, en el supuesto de que no se disponga de línea telefónica fija o que ésta no sea compatible con el equipo de teleasistencia, la entidad adjudicataria facilitará los medios técnicos necesarios para garantizar la atención de las personas usuarias.
 - f. Que los ingresos brutos anuales para unidades de convivencia unipersonales no superen 3 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas y 3.5 veces el IPREM para unidades de convivencia de dos o más solicitantes.
 - g. Obtener una puntuación que le permita ser incluido entre el número de teleasistencias previstas según dotación presupuestaria.
 - h. Tener cubiertas las necesidades básicas ya que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de unos mínimos que garanticen el mantenimiento de la persona en el domicilio.

Artículo 19. Consideración de unidad de convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



A los efectos de esta ordenanza, por unidad de convivencia es aquella formada por al menos dos personas y en la que todos/as los que conviven cumplan los requisitos de acceso a este Servicio sin importar el parentesco entre ellos.

Artículo 20.- Determinación de la capacidad económica

1. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

- a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d) Los rendimientos de las actividades económicas.
- e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

- a) No se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.
- b) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados. En caso de ser beneficiario/a de dicha pensión, se sumará como un ingreso en el cómputo de su capacidad económica.
- c) Se excluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.

3. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

Artículo 21.- Exclusión de las personas beneficiarias

No se atenderá desde este Programa a las personas que:

- a. En aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollos normativos vinculados a la misma, cuenten con resolución que les otorgue por su grado, el derecho al servicio de teleasistencia incluido dentro del ámbito de la citada ley.
- b. Vivir acompañados de personas que no cumplen los requisitos.
- c. Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, y por el buen funcionamiento del servicio, se podrán excluir aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.

Artículo 22.- Valoración del riesgo de las personas usuarias

1. La metodología utilizada en la prestación de la TAD será la Atención centrada en la persona, teniendo en cuenta sus necesidades, preferencias y situación personal y socio-familiar, con el objetivo de proporcionar respuestas diferentes.

2. En la valoración de la persona y su situación individual se favorecerá su participación y opinión, y se identificará su nivel de riesgo social mediante la aplicación de tests específicos, así como con la información obtenida por parte de la persona usuaria y, en su caso, personas cuidadoras o familiares mediante entrevistas. Complementariamente, se valorarán los riesgos potenciales de la persona en su hogar (barreras arquitectónicas, instalaciones eléctricas, gas butano etc...) o los riesgos potenciales de la persona determinados por su estado de salud (enfermedades crónicas con un alto riesgo de caídas o desmayos).

3. Los riesgos pueden ser leve, moderado y severo, que determinarán algunas de las actuaciones y respuestas del Servicio de TAD. Para la definición de los perfiles de riesgo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ítems:

- a. Nivel de autonomía personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- b. Red de apoyo.
- c. Situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.
- d. Frecuencia de salidas a la calle manteniendo relaciones sociales espontáneas.
- e. Nº de visitas domiciliarias que recibe a la semana.
- f. Convivencia: si la persona usuaria vive sola o, por el contrario, vive acompañada de persona capaz de proporcionarle los cuidados que precise.

Artículo 23.- Tipología de perfiles de riesgo

- 1. Serán perfil de riesgo social severo:
 - a. Personas que, viviendo solas, no salen habitualmente de su domicilio.
 - b. Personas en situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.
- 2. Será perfil de riesgo social moderado:
 - a. Personas que, viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio, pero refieren no disponer de ayuda en caso necesario.
 - b. Personas que viven acompañadas, pero que carecen de ayuda en caso necesario, independientemente de que salgan o no la calle.
- 3. Será perfil de riesgo social leve:
 - a. Personas que viven acompañadas y tienen ayuda, si la precisan.
 - b. Personas que, viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio y tienen a quién acudir si precisan ayuda.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24.- Derechos de las personas usuarias

- Las personas usuarias tienen derecho a:
- a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio
 - b. A recibir la prestación de TAD con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio
- d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad/diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
- e. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.
- g. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como ser avisados con anticipo de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
- h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.
- i. A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio.
- j. A una intervención rápida y adecuada cuando se produzca una situación de emergencia.
- k. A solicitar la baja temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.
- l. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- m. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de València concernientes al funcionamiento o mejora del Servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
- n. A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 25.- Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

- a. Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- b. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para la instalación, mantenimiento, o retirada del terminal.
- c. Permitir la instalación del terminal y, en su caso, de los periféricos, en su domicilio. Mantenerlos en el domicilio en buenas condiciones, hasta el día de su retirada por personal autorizado.
- d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previsto a la legislación específica de protección de datos.
- e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser usuario, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- f. Comunicar con suficiente antelación, a la Central de Atención, las ausencias del domicilio, sean estas puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vistas a facilitar un mejor seguimiento.
- g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha ausencia al trabajador social de su CMSS además de a la Central de Atención.
- h. El cuidado correcto y devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cesa la necesidad.
- i. El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.
- j. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- k. Facilitar los datos personales de dos personas de contacto en el modelo establecido.
- l. La cesión a la entidad prestataria del servicio, de las llaves de entrada a su vivienda, que conlleva la custodia de estas por parte de la entidad gestora y el compromiso de que, únicamente serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para dicha cesión será documentado en formato accesible y comprensible, entregando copia del mismo a la persona usuaria. Dichas llaves le serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio.

Artículo 26. Compatibilidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La prestación del servicio de TAD municipal será compatible con otros recursos municipales tales como Servicio de Ayuda a domicilio, Menjar a casa o Centro de día, así como otros recursos privados o públicos similares, que permitan el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual.

Artículo 27. Incompatibilidades

La prestación del servicio de TAD municipal será incompatible con:

- a. El reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de dicho sistema.
- b. El recurso de ingreso residencial permanente.

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 28.- Características del Servicio

El Servicio de TAD incluye los recursos técnicos, dispositivos tecnológicos, la atención social y apoyo personal telefónico, la atención presencial en el domicilio, la atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar, programa de actividades socioculturales y los recursos humanos destinados a la prestación del servicio.

Artículo 29.- Recursos técnicos

1- Centro de atención (CA): Es el Centro que da cobertura al servicio de TAD y es el responsable de la recepción y emisión de las comunicaciones y avisos enviados desde los equipamientos instalados en los domicilios de las personas usuarias (Terminal, UCR, sistemas periféricos).

2. Base de la Unidad Móvil: Es un recurso que puede estar ubicado en el mismo espacio que el CA. Tiene por objeto garantizar la gestión y coordinación de la atención presencial en el domicilio que se presta a las personas usuarias como respuesta a una demanda de ayuda, generalmente considerada como emergencia.

3.- Unidades Móviles (UMO): Comprende el conjunto de medio humanos y materiales con carácter móvil que complementa los servicios prestados desde el centro de atención con la intervención presencial en el domicilio, para prestar apoyo personal ante situaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



emergencia o actividades de mantenimiento del equipamiento tecnológico de teleasistencia.

Artículo 30.- Dispositivos tecnológicos

1. Se incluyen la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación y reposición de los dispositivos de Teleasistencia, así como, en idénticos términos, las de las adaptaciones/ajustes que se precisen para garantizar su accesibilidad universal, que permanecerán en el domicilio de las personas usuarias en régimen de cesión. La TAD se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica. Consta de:

- a) Terminal de Teleasistencia: dispositivo que se instala en el domicilio de la persona usuaria conectado a la red eléctrica y/o la línea telefónica que permite la transmisión de comunicaciones y avisos con marcación automática y función vocal incorporada, así como establecer contacto con el CA con solo pulsar un botón.
- b) Unidad de Control Remoto (UCR): es el elemento que transmite la señal codificada de activación de alarma al terminal, vía radio, desde cualquier parte del domicilio. La presión del pulsador de la unidad de control remoto, origina la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando de forma inmediata con el centro de atención.
- c) Periféricos de tecnología avanzada: son sistemas tecnológicos que complementan el Servicio de TAD, ofreciendo seguridad, prevención de situaciones de riesgo y monitorización del estilo de vida de la persona usuaria. Asimismo, aportan un valor añadido al Servicio TAD de, ofreciendo mayor calidad.

Artículo 31.- Atención social y apoyo personal telefónico

1. Se presta atención a las personas usuarias 24 horas al día, todos los días del año, garantizando una comunicación interpersonal, bidireccional entre la persona usuaria y el Centro de Atención, tantas veces como sea necesario.

2. El coste de esta llamada no podrá ser nunca de tarificación especial o adicional, teniendo que considerarse como máximo el equivalente al precio de una llamada local.

3. Para garantizar el derecho a la intimidad de la persona usuaria, el CA sólo podrá establecer contacto con el domicilio a través del terminal, si ha habido una pulsación de la UCR o terminal, o una activación de los dispositivos periféricos. En el resto de situaciones en las que el CA deba ponerse en contacto con la persona usuaria, esta comunicación debe realizarse a través del teléfono de la persona usuaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4. Ante cualquier pulsación realizada desde el domicilio, y mientras el sistema establece comunicación con el CA, el equipo emitirá una grabación de voz en la que informe que se ha establecido comunicación con el Servicio de TAD del Ayuntamiento de València y que por seguridad de la persona usuaria, la conversación será grabada con los requisitos que para este sistema marca la ley. Esta locución será determinada por el Ayuntamiento de València, y será la misma para todas las personas usuarias del Servicio.

5. Cuando la persona usuaria realice una pulsación, el personal operador del CA será el encargado de atenderla. Se deben dirigir a la persona usuaria por su nombre, y utilizar en todo momento un trato de respeto y amabilidad. El operador entrará en comunicación verbal con el usuario en la lengua que éste se exprese (valenciano/castellano) y, en su caso, a través de los sistemas de comunicación alternativa que para garantizar la accesibilidad universal se hayan adoptado y teniendo en cuenta sus datos y los recursos públicos y privados de que dispone, intentará obtener la mayor información posible para dar una solución rápida al problema planteado.

6. Por seguridad del sistema, la llamada, una vez generada por la persona usuaria, sólo puede ser finalizada desde el CA.

7. Las llamadas o pulsaciones atendidas en el CA producirán la activación del sistema informático, mostrando la codificación de la persona usuaria con la siguiente información:

- a. Identificación del terminal o dispositivo que genera la alarma.
- b. Identificación de la persona que hace la llamada y sus datos más relevantes.
- c. Acceso al expediente completo.
- d. Recursos propios de la persona a movilizar, en caso necesario.
- e. Procedimientos de actuación ante incidencias.
- f. Otros datos o información que se consideren de interés para prestar una atención de calidad.

8. Tipología de comunicaciones:

- a. Comunicaciones del CA con la persona usuaria:
 - a. Llamadas informativas: Aquellas que tienen como fin facilitar información sobre recursos sociales que puedan ser de utilidad para las personas usuarias, así como sobre contenidos temáticos concretos de carácter preventivo, tales como estímulo de hábitos de vida saludables, promoción de vida social activa, prevención de accidentes en el entorno y cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



otra información de interés para las personas usuarias en función de las necesidades que marque el Ayuntamiento de València. También llamadas de intercambio de información sobre datos, modificaciones y otros contenidos del servicio. En este apartado también se incluyen las llamadas a las personas usuarias comunicando datos, información y modificaciones relacionadas con la prestación del Servicio: vacaciones, ausencias, traslados temporales de domicilio, y similares.

- b. Llamadas de familiarización: se realizan al inicio de la prestación del servicio y tienen como finalidad asegurarse que la persona ha entendido y conoce el funcionamiento del sistema.
 - c. Llamadas de cortesía: Tienen la finalidad de “estar presente” en días señalados de la persona usuaria.
 - d. Mantenimiento de agendas: Permiten recordar a las personas usuarias la necesidad de realizar una actividad concreta, de forma esporádica o con la periodicidad. Estas agendas se programarán a petición de la persona usuaria o bien porque se estime oportuno desde el CA, y quedarán registradas en el sistema informático.
 - e. Llamadas a recursos, servicios, familiares o personas de contacto: Se recogerán en este apartado las llamadas que realice el CA a la persona usuaria, a sus familiares y a sus recursos, para informar de las situaciones producidas como consecuencia de una emergencia y para obtener información en los casos de no localización telefónica de la persona usuaria.
 - f. Para realizar campañas de información: Cuando se valore necesario avisar a la población atendida de riesgos por temperaturas extremas u otros motivos cuyo objeto sea la protección de los mismos.
 - g. Llamadas de seguimiento de situaciones de emergencia: Tienen por finalidad realizar el seguimiento de una actuación por emergencia. Se efectuarán el día en que se produce la emergencia y en los días posteriores hasta que se resuelva la situación.
- b. Comunicaciones de la persona usuaria al CA:
- a. Petición de ayuda: Son llamadas de emergencia ya que son producidas por situaciones que implican riesgo para la integridad física, psíquica o social de la persona usuaria o de su entorno. La respuesta a la petición de ayuda mediante la pulsación o llamada del usuario se hace atendiendo a los siguientes niveles de intervención:
 - i. Nivel 1: Atención de la llamada y resolución desde el CA con respuesta verbal: cuando el análisis de la situación no conlleve la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



movilización de recursos personales o externos, siendo suficiente con atención personal de contención, información, y apoyo personal o gestión telefónica, se atenderá la demanda desde el CA, ofreciendo la respuesta más adecuada y se dará por finalizada la atención de dicha comunicación

- ii. *Nivel 2: Respuesta verbal con movilización de recursos:* se trata de proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado lo que supone un apoyo inmediato a la persona usuaria, ante cualquier situación de emergencia o urgencia así como la movilización de recursos.
- b. Llamadas de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones: El Ayuntamiento de València cuenta con una Oficina de Sugerencias, Quejas y reclamaciones y relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges a través del cual la ciudadanía e instituciones públicas o privadas pueden ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los Servicios prestados por el Ayuntamiento de València. También se podrán remitir las felicitaciones al programa de teleasistencia.
- c. Petición de información, hablar con el Servicio, solicitud de modificación de datos y petición de ayuda no urgente: conllevan la petición de información sobre recursos o datos del propio Servicio. Se incluyen las comunicaciones para hablar con el Servicio, petición de ayuda no urgente, así como las llamadas realizadas para informar sobre datos que tienen interés para la gestión del Servicio.
- c. Comunicaciones del CA para movilización de recursos: personales, sanitarios, sociales, de fuerzas de seguridad: Incluye la movilización de la Unidad móvil del Servicio de Teleasistencia; de recursos personales (familiares o contactos) para comunicar una situación de emergencia; movilización de recursos sanitarios en situaciones de emergencias sanitarias; movilización de recursos sociales, movilización de policía o de bomberos.
- d. Comunicaciones recibidas en el CA: Se trata de avisos técnicos activos o pasivos del sistema para solicitar accesorios del Servicio o la sustitución del terminal o dispositivos periféricos. En todos los casos, el CA deberá realizar las comprobaciones necesarias para restablecer el Servicio inmediatamente.

9. Además, la atención social también velará por proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y sus familiares incorporando a la prestación del servicio, cuando se estime necesario, todas aquellas tecnologías útiles y disponibles, para la detección de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



situaciones de riesgo, y para la protección personal y doméstica, tales como detectores de humo, fuego, fuga de gas, sensores de movimiento, alarmas anticaidas, sistemas adaptados a deficiencias sensoriales, entre otros.

10. Se ofrecerá un sistema seguro de custodia de las llaves del domicilio de la persona que utiliza el servicio, o alternativas a la custodia, de manera que quede garantizado el acceso al domicilio y la atención en caso de emergencia.

Artículo 32.- Atención presencial en el domicilio

1.- Ante una situación de emergencia, la unidad móvil (en adelante UMO) deberá movilizar desplazándose al domicilio de la persona usuaria cuando ésta sea necesaria y si es necesario se realiza apertura de puertas. La atención del personal de apoyo tiene por objeto ayudar a las personas usuarias, y familiares, ante situaciones de emergencia (domésticas, psicosociales, sanitarias, etc.) para la resolución del problema.

2.- El desplazamiento al domicilio estará condicionado a la gravedad de la situación, siendo complementario a la movilización y coordinación con otros recursos públicos o privados.

3.- En ningún caso, el personal del Servicio de Teleasistencia que acuda a los domicilios por desplazamiento de la UMO asumirá funciones que correspondan a los servicios sanitarios (atención médica, traslado a centros de salud u hospitalarios). Además, el servicio no dispone de ambulancias.

4.- Además, se realizarán visitas domiciliarias al inicio de la prestación del servicio así como de seguimiento, con la periodicidad establecida según el nivel de riesgo diagnosticado, lo cual permite la detección de posibles situaciones de riesgo, soledad o semiabandono, ofreciendo un momento de compañía y apoyo a las personas usuarias del TAD, identificando áreas de mejora y programando nuevos objetivos con el fin de evaluar el nivel de consecución de los objetivos programados y comprobar si existen cambios en la información de la que se dispone.

Artículo 33.- Atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar

1.- La sobrecarga de las personas cuidadoras de las personas usuarias del Servicio es uno de los aspectos importantes que se deben abordar en los programas de apoyo al entorno socio-familiar de las personas usuarias, además de otras necesidades y carencias, que surgen de forma paralela y simultánea con el deterioro de las personas usuarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.- En la visita inicial de alta en el Servicio, así como en otras actuaciones que se lleven a cabo, se valorará situaciones de sobrecarga en las personas cuidadoras, utilizando para ello las escalas validadas.

3.- Las actuaciones a desarrollar para abordar la sobrecarga del entorno socio-familiar serán las siguientes:

- a. Información, apoyo y orientación a las personas cuidadoras que facilite su acceso a grupos de cuidadores, grupos de autoayuda, asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias, a servicios especializados, o bien a espacios virtuales dirigidos a éstos.
- b. Llamadas de seguimiento y apoyo por parte del psicólogo del Servicio a aquellos que precisen de ayuda psicológica.

Artículo 34.- Programa de Actividades Socioculturales

Con el objetivo de poder mejorar las redes de apoyo de las personas usuarias del servicio de Teleasistencia, sobretodo las que padecen un problema de soledad y dentro del concepto del envejecimiento activo, se organizan actividades durante todos los meses del año.

Se persigue la participación de las personas usuarias en el ocio de la ciudad de València así como su mejora física y mental.

Las actividades socioculturales se realizan a través de talleres, visitas o salidas de las que serán conocedores a través de la convocatoria por parte de la entidad adjudicataria.

Artículo 35.- Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia

Para asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del Servicio de TAD, se conformará un equipo de profesionales especializados para su gestión. El equipo está formado por:

- a. Equipo de dirección y coordinación del servicio, compuesto por :
 - a. El/la directora/a del servicio de teleasistencia domiciliaria: que garantizará el buen funcionamiento del servicio.
 - b. Coordinador/ora: Actúa como enlace entre las personas usuarias y el Responsable del Servicio así como de realizar las visitas domiciliarias a las personas usuarias y actualizar su información para la realización del Plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



individualizado de intervención, supervisando la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos tecnológicos y /o de sus adaptaciones, necesarias para garantizar la accesibilidad universal del Servicio.

- b. Equipo de gestión del servicio de Teleasistencia domiciliaria, compuesto por:
 - a. Responsable del centro de atención: Planifica, coordina y monitoriza la actividad de gestión de las llamadas que realiza el personal Teleoperador, así como determina las tareas y funciones de éste en la configuración de los equipos funcionales del CA.
 - b. Supervisores: Su función es asegurar que la gestión de las llamadas se realice de forma inmediata y adecuada. Distribuye las tareas dentro del turno y asesora ante incidencias o dudas en el servicio.
 - c. Teleoperadores: Personal responsable de la gestión de las llamadas, de acuerdo con las instrucciones, protocolos y pautas de actuaciones personalizadas establecidas.
 - d. Personal administrativo: de apoyo administrativo al equipo en tareas de la gestión del servicio.
 - e. Psicólogos/as: personal que realiza el apoyo en las llamadas de crisis de soledad, angustia y ansiedad así como el asesoramiento e intervención especializada dentro de su disciplina.
 - f. Diplomado universitario en enfermería (DUE): personal que realiza el asesoramiento y apoyo en las emergencias sanitarias y realiza el seguimiento de las personas usuarias con riesgo severo.
 - g. Técnico superior en animación sociocultural (TASOC): personal que se encarga de la organización del programa de actividades y talleres de animación socioculturales y acciones para evitar la soledad.

- c. Personal de instalaciones y Unidad Móvil (UMO), compuesto por:
 - a. Técnico instalador y de mantenimiento: Personal responsable de la instalación, y retirada del domicilio de terminales y dispositivos periféricos de las personas usuarias, de familiarizar a la persona usuaria con el servicio y velar por el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos domiciliarios/periféricos.
 - b. Responsable de la intervención prioritaria de emergencia de primera respuesta en el domicilio de la persona usuaria tras haberse recibido una alarma en el CA, que requiera el desplazamiento de este recurso (emergencia social, actuación ante una caída o apoyo a actuaciones de otros recursos externos).

CAPÍTULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 36.- Solicitud

28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o su representante legal. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

2.- El modelo de solicitud puede obtenerse en los Centros Municipales de Servicios Sociales donde ha sido atendida la persona interesada, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

3.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesario presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

4.- La presentación de la solicitud de una Teleasistencia presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y deberes establecidos en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de València.

Artículo 37.- Lugar de presentación

1.- Las solicitudes, a instancia de parte, se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pueda presentarse en cualquier otro registro municipal.

2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la Sede electrónica.

3.- Cuando la solicitud de la Teleasistencia sea presentada por Registro general de Entrada o por sede electrónica, y dado que el acceso al servicio está sujeto a la valoración y diagnóstico de las personas profesionales, desde el CMSS que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por un/una persona profesional de Servicios Sociales que , por una parte facilitará la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



solicitante las características, objetivos y prestaciones del servicio, y , a su vez, recogerá de la persona usuaria los datos de identificación, personas de contacto, personas que conviven con la persona usuaria, recursos sociales y sanitarios que tiene a su alcance, los datos sanitarios a través del Informe médico y las características de la vivienda. Con todo ello se elaborará una valoración social, indicando en su caso, cualquier situación de riesgo social.

Artículo 38.- Documentación

1. La solicitud, deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en la Ordenanza que en este artículo se señala:

- a. Solicitud, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- b. Documentación para adjuntar en el expediente:
 - 1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente.
 - 2. Justificación de ingresos económicos excepto si se firma la autorización de acceso a datos.
 - 3. Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional del CMSS la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como discapacidad/diversidad funcional, violencia de género u otras que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe.
 - 4. Informe Médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante.
 - 5. Informe para la prestación del servicio con las personas de contacto.
 - 6. Fotocopia de la Tarjeta sanitaria del/la solicitante, en su caso.
- c. En dicha solicitud, todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años podrán realizar la autorización expresa al Ayuntamiento de València, para recabar del órgano instructor los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de Catastro. Dicha autorización también incluye el tratamiento de dichos datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de los deberes que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

Artículo 39.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 40.- Instrucción del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 41. Valoración del expediente

1. El/ la técnico/a de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, procederá a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio así como de una puntuación global que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

- a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada, y la edad
- b. Edad media de los miembros de la unidad familiar
- c. Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.
- d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.
- e. Barreras arquitectónicas en vivienda
- f. Condiciones salubridad de la vivienda
- g. Familia
- h. Red de apoyo
- i. Relaciones sociales
- j. Violencia de género
- k. Capacidad funcional

3. El informe elaborado por el/la profesional será validado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria, denegatoria o archivo del servicio.

4. Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se propondrá la concesión de todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Artículo 42.- Procedimiento de urgencia

1. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias de urgente necesidad concurrentes en el/la interesado/a, se acuerde la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

2. Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, sin tener que esperar la resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



correspondiente según el trámite normalizado. El otorgamiento de este beneficio extraordinario estará sujeto a la existencia de plaza vacante.

3. Se contempla así toda circunstancia que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requiera un rápido control de la persona solicitante y recomiende la prestación inmediata del Servicio. En cualquier caso, las personas afectadas deberán reunir los requisitos señalados en el presente reglamento.

4. La valoración de la urgencia se realizará a partir del informe del profesional de los servicios sociales municipales, quien planteará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, que será revisada para su conformación, en su caso, por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

5. Los técnicos de los CMSS enviarán la documentación de que dispongan en ese momento a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la cual valorará el caso y emitirá Informe de alta provisional que será comunicada a la persona interesada, la cual firmará una comparecencia de recepción del servicio, y al CMSS, que contactará con la empresa para el inicio de la prestación del servicio. Se procederá al alta en el plazo máximo de 48 horas. Posteriormente, en el plazo máximo de dos meses, la situación de provisionalidad se acordará el alta definitiva o el cese de la prestación, si se ha solucionado por otra vía la situación que motivó dicha alta.

Artículo 43.- Lista de espera

Los usuarios que cumplan los requisitos y hasta obtener la resolución de concesión de servicio, quedarán en situación de lista de espera, que es una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos, aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar.

Artículo 44.- Resolución

1. La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de no adoptarse resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.

3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios, se tramitará de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a. No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- b. La falta de presentación de la documentación requerida.
- c. Que reciban el servicio por otros organismos públicos.
- d. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.

5. Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes en los que, aún existiendo resolución favorable no se preste el servicio por causa imputable al solicitante así como la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

6. La resolución administrativa será notificada al beneficiario, representante legal o guardador de hecho, expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

Artículo 45.- Alta en el servicio

1.La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (en adelante SPAPS), comunicará el alta de la nueva persona usuaria del servicio y la información básica necesaria, incluyendo la referida a la accesibilidad requerida en los dispositivos, para la instalación y puesta en marcha del servicio a la empresa adjudicataria. Esta información será facilitada por la Sección mediante una aplicación informática de gestión que proporcionará la empresa contratada para la coordinación de ambas. Esta aplicación permitirá además de tramitar las altas, facilitar la gestión de las bajas, la incorporación de los cambios en la situación de la persona usuaria y la información relativa al seguimiento de las personas usuarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.La empresa contratada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema, incluidas sus adaptaciones o ajustes para hacerlos universalmente accesibles. La empresa comunicará a la SPAPS y a los Centros Municipales de Servicios Sociales, la fecha de colocación del terminal en el domicilio de las nuevas personas usuarias y, por tanto, el comienzo de la prestación del servicio.

3.La instalación se realizará por personal operario especializado, debidamente acreditado, que será responsable de informar a la persona usuaria sobre el funcionamiento y características de las terminales y dispositivos. No se dará por concluida hasta haber realizado las correspondientes verificaciones del funcionamiento del sistema, al menos, llamada de recepción, emisión y pulsaciones garantizando que la comunicación alcanza todos los lugares de la casa, y hasta haber comprobado que las personas usuarias han entendido su manejo.

4.La figura del Coordinador/a de los servicios de la entidad adjudicataria, mediante llamada telefónica, será el responsable del primer contacto con la persona usuaria, en el que se acordará día y hora aproximada de la cita de la visita domiciliaria, ofreciendo una horquilla horaria máxima de dos horas. La franja horaria para la visita estará comprendida entre las 9 y las 20 horas, de lunes a sábados, ajustando el horario a las preferencias de las personas usuarias. Se proporcionará a la persona usuaria el teléfono de la entidad adjudicataria con el fin de facilitar la comunicación ante posibles incidencias que modifiquen la cita establecida.

5. El alta en el servicio de Teleasistencia Domiciliaria se hará efectiva tras la suscripción entre la entidad adjudicataria prestadora del servicio y la persona usuaria de un documento contractual de conformidad, que expresará la conformidad de ambas partes en las condiciones de la prestación del mismo.

6.Cada nueva instalación conllevará, al menos, una visita de la figura del Coordinador/a del Servicio de Teleasistencia de la entidad adjudicataria al domicilio de la persona usuaria que se realizará dentro del mes siguiente al de la instalación. En esta visita, se verificará si la información proporcionada por la SPAPS ha sufrido alguna variación, para actualizarla así como se recogerá otra información adicional mediante la aplicación de test o escalas para el conocimiento integral de la persona usuaria favoreciendo la participación de ésta y se identificará su nivel de riesgo social. Además, el/la coordinador/ora informará a las personas usuarias sobre los periféricos del Servicio y realizará una pre-valoración de la idoneidad o necesidad de la instalación de dispositivos periféricos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



7. Los plazos de instalación serán los siguientes, desde la fecha de comunicación del alta por el Servicio de Bienestar Social: Alta urgente en 48 horas y Alta normalizada en máximo 15 días naturales.

Artículo 46.- Intervención

En base a toda la información recogida en la visita domiciliar de la figura del coordinador/ora, se elaborará el Plan de Actuación Individualizado que comienza cuando, aprobada la solicitud, se produce el alta. Éste tiene que ser negociado y definido con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

- a. Prestaciones específicas que le corresponden por su nivel de riesgo con determinación de la frecuencia y periodicidad, así como las actividades y protocolos que se ponen a su disposición.
- b. Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
- c. Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses.

Artículo 47.- Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en llamadas telefónicas y visitas domiciliarias realizadas por los/las coordinadores. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria. La periodicidad de dichos seguimientos vendrá determinadas por el perfil de riesgo diagnosticado.

Artículo 48.- Modificación del servicio

1. La prestación del servicio, podrá ser modificada en cuanto a las intensidades de las intervenciones, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la valoración inicial.

2. Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales o de la coordinación de la empresa adjudicataria, a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera valoración con el objetivo de garantizar una respuesta personalizada, a cada persona usuaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 49.- Baja Temporal

1. Situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria hasta un máximo de tres meses por, entre otros, los siguientes motivos:

- a. Hospitalizaciones
- b. Acogimiento familiar temporal
- c. Ingresos temporales en Centros residenciales
- d. Cambios temporales en la unidad de convivencia
- e. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales)
- f. Por criterio profesional motivado

2. La instrucción de la baja temporal del servicio de Teleasistencia Domiciliaria se producirá cuando:

- a. La persona usuaria o sus familiares comunican directamente al centro de atención a través del terminal.
- b. Desde el Centro de atención se detecta la ausencia de la persona usuaria a través de las llamadas de seguimiento general periódicas.
- c. Los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de València comunican a la empresa la ausencia temporal de la persona.

3. Durante este periodo de tiempo, la entidad adjudicataria realizará una llamada al mes para comprobar que dicha situación persiste y que no se han producido modificaciones. Se hará seguimiento específico de estas personas, para tener un control sobre si se tiene que reactivar el servicio o dar baja definitiva.

4. La reanudación del servicio, se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales a la empresa adjudicataria, siendo reactivada inmediatamente.

5. En todos los casos, tanto la suspensión como la reanudación, tendrán efecto desde el momento de la comunicación al Centro de Atención, bien por el propio interesado, familiar o trabajador/ora social.

6. Tras proceder a la reactivación del servicio tras una suspensión temporal prolongada, se deberá valorar posibles cambios de la situación socio sanitaria que darán lugar, si es necesario, a que la persona usuaria aporte nueva documentación que acredite estas circunstancias.

Artículo 50.- Baja definitiva

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio y a la retirada de todo el equipamiento técnico del domicilio del usuario en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

2. Son causas de baja en el servicio de teleasistencia Domiciliaria:

- a. Cuando se constaten cambios relativos a circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como usuario del programa. Se incluye la circunstancia de que el usuario cuente con apoyo y supervisión presencial continuada o que su estado así lo requiera.
- b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c. Por agotarse el plazo máximo de baja temporal de 3 meses y no reactivación del servicio.
- d. Por ingreso en centro residencial con carácter definitivo.
- e. Ineptitud sobrevenida para utilización de forma óptima o modificación de las circunstancias que motivaron el alta, en el servicio.
- f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
- g. Desistimiento del beneficiario, a la prestación del servicio.
- h. Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema.
- i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales, que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- j. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta, para la concesión del servicio.
- k. Por traslado del domicilio, fuera del término del municipio de València.

3. Las bajas definitivas podrán ser instruidas :

- a. A instancia de parte: por voluntad del usuario o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal.

- b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas de las circunstancias que motivaron la concesión.

Artículo 51.- Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de València, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 52. Protección de datos

1. El Ayuntamiento de València, como promotor y fiscalizador del programa de Teleasistencia, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que resulten necesarios para la plena realización de las prestaciones que comporta, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o ulterior que la sustituya.

2. En el tratamiento de los datos personales citados, se garantiza:

- a. Que mantendrá la debida confidencialidad de los datos y exigirá el deber de secreto a todo el personal bajo su cargo que participe en el tratamiento.
- b. Que no destinará dichos datos a finalidades distintas a la prestación del servicio de Teleasistencia.
- c. Que no comunicará los datos a terceros, salvo a la empresa adjudicataria del servicio en los casos de interacción recogidos en la presente Ordenanza, o en cumplimiento de una norma con rango de Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- d. Que adoptarà las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de los datos, en los términos a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e. Que procederá a cancelar los datos una vez hayan dejado de ser necesarios para la finalidad que justificó su recogida y tratamiento, salvo en aquellos supuestos en que una Ley obligue o permita su mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Hasta la instalación de la Plataforma de interoperatividad, se deberá aportar toda la documentación requerida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La tecnología avanzada a la que se hace alusión en la Ordenanza se irá incorporando progresivamente en la medida que se formalicen las adjudicaciones con las empresas que presten el servicio para que los incorporen a la prestación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Corporación Municipal incorporará en los pliegos de cláusulas administrativas de la contratación pública del Servicio de TAD, cláusulas ecosociales, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos* del Sector Público y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para introducir modificaciones en los baremos que figuran en el anexo I de la presente ordenanza, publicándose asimismo dicho acuerdo en el "Boletín oficial" de la provincia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de Teleasistencia domiciliaria que se encuentren en trámite, pendientes de resolución o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. Document: pTar jXPB amj9 qaOw eksn A8X6 k1Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

les resultarà de aplicació lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable, si se cumplen los requisitos establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



VALORACIÓN TELEASISTENCIA

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		F. NACIMIENTO	EDAD		
ESTADO CIVIL		SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD (%): _____	DEPENDENCIA: GRADO _____	
			INCAPACIDAD : TIPO: _____		

2. DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN				CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	TF(1)	TF(2)	
OBSERVACIONES					

Alquiler Hipoteca Alojamiento compartido Sin coste

3. NÚCLEO DE CONVIVENCIA

Nº MIE MB ROS	PAREN TESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%)/grado/tipo	F. NACIMIEN TO	EDAD
1							
2							
3							
4							
5							

4. DATOS SANITARIOS

ASEGURADORA		Nº ASEGURADO (SIP)	
CENTRO DE SALUD		HOSPITAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



5. CONTACTOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	LLAVES
CONTACTO 1					
CONTACTO 2					
CONTACTO 3					

6. RECURSOS SOCIALES

RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PRIVADOS

7. LA VIVIENDA DISPONE DE CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO

SI NO

*Será motivo de denegación cuando la vivienda no cumpla mínimas condiciones de habitabilidad que permitan prestar el Servicio.

8. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

--

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



B. INGRESOS ECONÓMICOS

TIPO DE INGRESO	SOLICITANTE (S)/ CONVIVIENTE (C)	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	Nº MENSUALIDADES	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES					
REND CAPITAL					
					TOTAL: (B.1)

C. VALORACIÓN SOCIAL: 48 puntos máximo

C.1.SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	PUNTOS	MARCAR
Vive solo	4	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que no le pueden atender	3	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que le pueden atender	2	
C.2.EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
C.3.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
C.4.CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez+1 a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1.5 veces +1 a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces +1 IPREM a 2.5 veces	6	
De 2,5 veces +1 a 3 veces IPREM anual	3	
Más 3 veces	0	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces +1 a 2 veces IPREM anual	12	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



De 2 veces +1 IPREM a 2.5 veces	9	
De 2,5 veces +1 a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces +1 a 3.5 veces IPREM anual	3	
Más de 3.5 veces	0	
C.5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	1	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
C.6. CONDICIONES SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA		
Vivienda en deficientes condiciones de salubridad y conservación	1	
Vivienda en buenas condiciones de salubridad y conservación	0	
C.7. FAMILIA		
No tiene hijos/padres	5	
Tiene hijos/ padres	0	
C.8. RED DE APOYO		
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1	
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
C.9. RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
C.10. VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA VALORACIÓN SOCIAL (C.11)		

D. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL: 43 puntos máximo

D.1. ÍNDICE DE BARTHEL			D.2. TEST DE PFEIFFER		
GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTOS	MARCAR	DETERIORO	PUNTOS	MARCAR
DEPENDENCIA TOTAL	26		DETERIORO SEVERO	17	
DEPENDENCIA GRAVE	20		DETERIORO MODERADO	11	
DEPENDENCIA MODERADA	13		DETERIORO LEVE	5	
DEPENDENCIA LEVE	7		NORMAL	0	
INDEPENDIENTE	0				
TOTAL D.1			TOTAL D.2		

CUADRO D.3

ÍNDICE BARTHEL (D.1)	D.3.1
ÍNDICE PFEIFFER (D.2)	D.3.2
TOTAL (D.3.3)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. Document: pTar jXPB amj9 qaOw eksn A8X6 k1Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E. PUNTUACIÓN SOCIAL Y FUNCIONAL	
VALORACIÓN SOCIAL (C.11)	E.1
VALORACIÓN CAPACIDAD FUNCIONAL (D.3.3)	E.2
TOTAL (E.3)	

F. PUNTOS FINALES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Baixa associació Fedissah.		

DEBAT

La Sra. Ibáñez explica el punto.

La Sra. Torrado pregunta si es la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui -FEDISSAH la que se encarga de traer a niños para estancias en verano.

La Sra. Ibáñez contesta que esa Asociación es otra.

El Sr. Copoví manifiesta que se abstendrán. Han hablado con la Asociación y no tenían conocimiento de esta salida. No entienden por qué no se han llevado a cabo actividades con ellos, según les dice la propia Federación. Todo apoyo al pueblo Saharaui es poco y se abstendrán hasta el debate plenario.

VOTACIÓ

La Comissió per majoria de sis vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i José Gosálbez Paya (Vox) i tres abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular) i Javier Copoví Carrión (Ciudadanos), ha aprovat el següent:

ACORD

"Vista la moción impulsora de la concejala Delegada de cooperación al desarrollo y migración, que dice textualmente:

"El Ayuntamiento de València a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración aprobó, por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018, la adhesión de esta administración a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui – FEDISSAH.

Dicha asociación fue constituida en el año 2004 con el fin de promover la solidaridad con el pueblo saharauí y desde entonces se han adherido diversas administraciones locales y autonómicas del territorio español.

La adhesión viene justificada por la voluntad del Ayuntamiento de València en colaborar en la realización de actuaciones conjuntas que favorezcan el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de su creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Anualmente, la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el pueblo Saharaui, ha remitido al Ayuntamiento de València una memoria de actuaciones que recoge el plan de trabajo a desarrollar anualmente. Este plan de trabajo establece:

1. Presentación Mociones Institucionales ante los plenos municipales en defensa del derecho a la autodeterminación del Pueblo Saharaui con ocasión del 27 de Febrero, informe del Secretario general en abril, 20 de Mayo,....

2. Presentación de iniciativas ante los gobiernos de la U.E. y de manera especial ante Francia y España.

3. Presentación de iniciativas dirigidas a la ONU y el Parlamento Europeo.

4. Participación en las acciones de lobby previstas.

5. Participación en los actos de celebración del 46 aniversario de la creación del frente Polisario en el mes de Mayo.

6. Organización y participación en la IV Comisión de Naciones Unidas (Comisión de Política Especial y de Descolonización) a celebrar en octubre en Nueva York.

7. Participación en la 44 Conferencia Europea de apoyo al Pueblo Saharaui (EUCOCO).

8. Presentar mociones en los Plenos municipales con motivo de la celebración del aniversario de los DDHH (10 de Diciembre), exigiendo su aplicación en el Sahara Occidental.

9. Participar en cuantas misiones de observación a los territorios ocupados se puedan organizar. Promoverlas en muestras ciudades y CCAA.

10. Promover visitas Institucionales a los campamentos de refugiados.

Desde la adhesión del Ayuntamiento de València a la Federación, la actividad municipal se ha centrado únicamente en el pago anual de la cuota, no habiendo participado en ninguna de las acciones antes descritas.

Por ello, y ante la inactiva cooperación y contribución de esta administración en la actividad de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui-FEDISSAH, se estima procedente la tramitación de la baja de esta administración en su calidad de socio, sin que proceda por tanto, el pago de la cuota correspondiente al ejercicio 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos de la Federación."

Visto el informe técnico que considera adecuada la adopción del acuerdo que se propone.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



ÚNICO. Causar baja del Ayuntamiento de València de la Asociación Fedissha, en su calidad de socio, sin que proceda por tanto el pago de la cuota correspondiente al ejercicio 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos de la Federación".

5	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. José Vicente Gosalbez Paya, del Grup Municipal Vox, relativa a "Suspensió ajudes i subvencions per coronavirus".		

MOCIÓ

Exposición de Motivos:

Vivimos una situación de alarma sanitaria por todos conocidos, que ha supuesto la instauración del estado de alarma en toda la nación.

Crisis sanitaria que va a afectar, y mucho, a la economía, especialmente a los autónomos, Pymes y también, como no, a los particulares, a los ciudadanos de a pie.

Efectivamente, en este momento es muy complicado calcular y predecir la magnitud de la catástrofe económica que se nos avecina.

España, y Valencia, deben protegerse y deben hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España, y Valencia, no debe detenerse.

Por ello desde Vox a nivel nacional ya hemos solicitado determinadas medidas fiscales que puedan ayudar a nuestros convecinos y a nuestros autónomos y empresarios, que no debemos olvidar que son los que crean el empleo y mueven la economía.

Ha quedado claro que el presupuesto municipal para 2020 ha de ser revisado tanto en sus ingresos como en sus gastos. Se ha de reformular, y todos los servicios municipales van a tener que informar cuales son los gastos verdaderamente básicos y fundamentales para mantener los servicios públicos municipales propios, y después habrá que estudiar concienzudamente que se debe destinar a paliar en todo lo posible los duros efectos del Covid-19.

Así entendemos que nos debemos centrar en:

1. Mantenimiento de los servicios públicos municipales propios básicos.
2. Ayudas contra los efectos del covid-19.

Por ello desde el Grupo Municipal de Vox solicitaremos que, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento y dentro de las competencias municipales, puesto que los recursos son limitados, lo más responsable y coherente es identificar y empezar a cuantificar, en cada uno de los servicios municipales, tras el mantenimiento de los servicios públicos municipales propios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



básicos, en qué podemos ahorrar y qué cantidades vamos a poder disponer para ayudar a las personas mas perjudicadas por el Covid-19, así como también a los los autónomos, pymes y a los trabajadores en general, siempre en beneficio de esa activación económica y para la creación y recuperación de empleo en la ciudad de Valencia. Empleo que si, o si se va a ver muy afectado.

Por eso Vox solicita paralizar las subvenciones a sindicatos, grupos políticos, asociaciones..., para destinarlas a quien verdaderamente lo necesita, a los autónomos y pymes.

Así es fundamental que se paralice con carácter urgente e inmediato todas las subvenciones concedidas o en proceso de concurrencia destinadas a las asociaciones, sindicatos, patronales, partidos políticos, grupos políticos o colectivos que no tengan una incidencia directa en la economía, en el empleo, en la sanidad, y en la seguridad, o alimentación y hospedaje de los mas necesitados.

Del mismo modo, entendemos que deben pasar a un segundo orden todas las subvenciones y ayudas que no vayan estrictamente dirigidas a autónomos, micropymes y pymes, al fomento del empleo, a la formación para el empleo o a colectivos vulnerables en riesgo de pobreza.

Todas ellas deben destinarse, por sentido común, por solidaridad y por lo absolutamente extraordinario de las circunstancias que estamos viviendo y sufriendo, a auxiliar a los mas desfavorecidos, a los autónomos y a las Pymes.

Evidentemente las ayudas a algo tan sumamente arraigado a la cultura y tradición Valenciana como son las Fallas, la Semana Santa Marinera y otras de gran arraigo en la ciudad, deben mantenerse, por su evidente influencia en la economía y factor de creación de empleo.

Por ello, el concejal de Vox formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que desde la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes del ayuntamiento de Valencia se adopten cuantas medidas sean precisas para, respecto de los servicios que dependen de la misma, paralizar con carácter inmediato todas las subvenciones concedidas o en proceso de concurrencia destinadas a las asociaciones, sindicatos, patronales, partidos políticos, grupos políticos municipales o colectivos que no tengan una incidencia directa en la economía, en el empleo, en la sanidad, y en la seguridad, o alimentación y hospedaje de los mas necesitados".

DEBAT

El Sr. Gosálbez explica la moción.

La Sra. Climent manifiesta que está de acuerdo en que los fondos ahora vayan fundamentalmente a cuestiones de orden social. Pero hay muchos sectores que no están directamente en ese ámbito que si no reciben ayuda y las retiramos podemos hundirlos. Si se hace deberá ser muy minucioso el estudio para ir caso a caso, aunque comparte la filosofía de la moción.

El Sr. Copoví también comparte el espíritu de la moción, pero sin un planteamiento tan general y sin descuidar que el Ayuntamiento debe procurar que la vida de todos los sectores siga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



adelante y por eso hay que ser cuidadosos con la retirada de subvenciones y de ahí que tengan sus dudas.

La Sra. Presidenta assenyala que, com a criteri general, les subvencions en qualsevol àmbit (cultural, social, comerç...) generen economia en major o menor mesura. El 9 d'abril de 2020, mitjançant moció de la Regidoria d'Hisenda i l'Alcaldia, en la Junta de Govern Local es va acordar instar a totes les delegacions a revisar partides de cadascuna per a valorar quins no s'utilitzaran i reestructurar el Pressupost, precisament, en la línia de prioritzar les ajudes als sectors afectats.

Per tant, votaran en contra, perquè atenen que no haver de ser un criteri general sinó un estudi en aquest terme.

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), tres abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular) i Javier Copoví Carrión (Ciudadanos) i un vot a favor de José Gosálbez Paya (Vox).

6	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta conjuntament el Sr. Fernando Giner Grima i el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Formació en línia per a estudiants de primària i secundària de la Ciutat de València".		

MOCIÓ

"La situación excepcional que estamos atravesando, con colegios clausurados desde el 23 de marzo, ha motivado que todas las instituciones educativas hayan optado por migrar hacia una formación online, donde el papel de los padres y/o de los propios alumnos adquiere un papel fundamental como educadores y miembros activos del proceso de aprendizaje en las etapas de primaria y secundaria fundamentalmente, además de en otras etapas superiores.

Es aquí donde nos encontramos con una gran desventaja de capacidad formativa en aquellos hogares en que la brecha digital es más alta.

Hay muchos hogares en la ciudad de Valencia donde los alumnos no tienen Internet, o ni siquiera un ordenador o tableta digital con la que acceder a los contenidos multimedia de la formación online.

Esto provoca una clara discriminación en los alumnos de familias más desfavorecidas que incrementa su desigualdad en el proceso educativo, con respecto a otras familias en mejor situación socio-económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Estos alumnos están abandonados a su suerte. No pueden acceder a bibliotecas públicas, porque están cerradas. No pueden conectarse a los materiales online que les manden sus profesores. Y si pudieran, no podrían ni si quiera trabajar, por probablemente carecer de un equipo para ello.

Estimamos que más de 4.000 niños y niñas de primaria y secundaria de centros educativos de la ciudad de Valencia pueden encontrarse en esta situación de discriminación provocada por la brecha digital (76500 niños y niñas de 6 a 15 años datos estadísticos Ayto. de Valencia 2018 – Indicador AROPE de hogares en riesgo de exclusión social 30.7 % - Rango de familias en espacio social de vulnerabilidad 26.7 %).

Desde la Conselleria de Educación se han habilitado plataformas educativas on line y, nuestro grupo parlamentario en Les Corts, ha solicitado que, dichas plataformas, sean eficientes y potentes. Se han planteado el reparto de 14.000 tabletas digitales, de las cuales 4.000 para niños y niñas de primaria y secundaria en situación de vulnerabilidad para toda la Comunidad Valenciana, cuyo esfuerzo es considerable, pero según las estimaciones, claramente insuficiente.

Desde Ciudadanos creemos que el consistorio tiene que ponerse al lado de estas familias desfavorecidas, y garantizar que la formación online es accesible para todos y favorecer la igualdad de oportunidades educativas para todos. No hablamos de competencias en materia de educación, hablamos de discriminación educativa de los más desfavorecidos.

Consideramos que nuestra propuesta es una medida efectiva y de aplicación a muy corto plazo contando con la colaboración de todos los agentes implicados que hará efectiva la no discriminación educativa de los estudiantes

Propuestas de acuerdo:

1. Que los técnicos de las áreas de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento de Valencia, junto con diversos componentes del Consejo Escolar Municipal, las AMPAs y los equipos directivos de colegios y de centros educativos de primaria y secundaria del término municipal de Valencia, identifiquen familias en situación de vulnerabilidad para determinar qué estudiantes necesitan un apoyo para reducir la brecha digital.

2. Qué una vez determinada esta necesidad, se distribuirán tabletas digitales con una SIM incorporada que permita el acceso a los contenidos educativos on line durante el periodo de clausura de los centros educativos a dichas familias.

3. Que los técnicos del área de Educación, inicien conversaciones con las operadoras telefónicas y digitales, a través de sus fundaciones sociales, para que colaboren en el coste de esas conexiones de internet de acceso a contenidos online de formación. Además, se podría preparar las tabletas digitales para limitar su acceso sólo a ciertas plataformas educativas, las que sean prescritas por el centro formativo concreto.

4. Que el Ayuntamiento de Valencia establezca un acuerdo con la Asociación de Vendedores de Prensa, para que la recogida de las tabletas digitales se haga en los quioscos cercanos a los domicilios o su reparto mediante mensajería".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



DEBAT

El Sr. Copoví agradece a todo el equipo de gobierno y empleados públicos que sigan trabajando para que la Ciudad siga adelante. Explica la moción.

La Sra. Climent indica que están de acuerdo con el fondo de la moción. En cuanto al procedimiento que plantea piensan que se puede optimizar. La propia Conselleria ya ha establecido un procedimiento con mucho trabajo avanzado que podríamos aprovechar. Plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción al punto primero y al punto segundo "PRIMERO.- El Ayuntamiento de València, mediante su servicio de educación, se coordinará a través de la Conselleria competente en materia educativa, con los equipos directivos de los centros educativos de primaria y secundaria (públicos y concertados) de la ciudad de València, para identificar aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y tengan mayor necesidad de tablets digitales con tarjeta SIM de datos (40 GB mensuales) para poder seguir su educación online, durante la crisis sanitaria.

SEGUNDO. - La distribución de estas tablets se realizará por parte de la empresa de telefonía proveedora de los aparatos, en cada uno de los domicilios del alumnado seleccionado."

El Sr. Gosálbez señala que el fondo lo comparten todos. El problema es la dificultad técnica que puede tener su puesta en marcha. Si el otro sistema, el de Conselleria, está funcionando bien podría valorarse acogerse.

La Sra. Ibáñez manifiesta que desde luego está de acuerdo con todo lo que dice en cuanto al espíritu. Esta semana se han elaborado protocolos de información para revisar en los colegios públicos el marco digital de la docencia. Eso ha permitido identificar familias con estas necesidades y facilitarles tabletas. Los profesores son los que mejor conocen las circunstancias y están trabajando con la Conselleria en esta línea.

La forma de implementar las medidas de la moción no la ven viable, por eso han planteado la siguiente moción alternativa: "PRIMERO. - Trabajar conjuntamente con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para ampliar la respuesta a las necesidades detectadas en los estudiantes de los centros de Primaria de la ciudad de València, que requieran de herramientas digitales.

SEGUNDO. - Coordinar con el Consejo Escolar Municipal un balance de la situación actual sobre la brecha digital en los centros de primaria de València, dirigido principalmente a los alumnos y alumnas de 5º y 6º.

TERCERO. - Actualizar las necesidades a través de la información de los tutores y dirección de los centros de Primaria que, una vez repartidas las tablets de Conselleria de Educación, consideren incrementar para algunas familias de sus de sus centros.

CUARTO. - El servicio de Educación realizará un estudio de la situación de los centros escolares municipales de Primaria y el conservatorio José Iturbi, para mejorar el acceso a las herramientas digitales".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sumaría además los puntos propuestos por el Grupo Popular, pero diciendo que las tabletas se repartan en la forma en que lo haga la Conselleria para aprovechar dicho sistema.

El Sr. Copoví manifiesta que la alternativa le parece correcta. Él planteaba algún aspecto más, pero votará a favor.

El Sr. Gosálbez pide que se envíen por correo las alternativas.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

PRIMERO. - Trabajar conjuntamente con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para ampliar la respuesta a las necesidades detectadas en los estudiantes de los centros de Primaria de la ciudad de València, que requieran de herramientas digitales para poder seguir su educación online, durante la crisis sanitaria.

SEGUNDO. - Coordinar con el Consejo Escolar Municipal un balance de la situación actual sobre la brecha digital en los centros de primaria de València, dirigido principalmente a los alumnos y alumnas de 5º y 6º.

TERCERO. - Actualizar las necesidades a través de la información de los tutores y dirección de los centros de Primaria que, una vez repartidas las tablets de Conselleria de Educación, consideren incrementar para algunas familias de sus de sus centros.

CUARTO. - El servicio de Educación realizará un estudio de la situación de los centros escolares municipales de Primaria y el conservatorio José Iturbi, para mejorar el acceso a las herramientas digitales.

QUINTO. - La distribución de estas tabletas se realizará por parte de la empresa proveedora de los aparatos siempre que sea el procedimiento fijado por la Conselleria.

7	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a "Horari de telèfon d'atenció a persones majors".		

MOCIÓ

"Como bien es sabido, las personas mayores son el mayor colectivo de riesgo en la pandemia que estamos sufriendo por lo que es deber de todas las administraciones públicas redoblar los esfuerzos para atenderles y protegerles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El teléfono de asistencia a personas mayores 900 525 798 fue anunciado por el equipo de gobierno el viernes 20 de marzo para su puesta en marcha el 23 de marzo, en horario de mañanas, según nota de prensa de la vicealcaldesa. El 24 de marzo y tras recibir numerosas quejas por parte de vecinos de la ciudad, la portavoz del Grupo Municipal Popular denunció en los medios de comunicación que el teléfono habilitado estaba colapsado y reclamó que tuviera horario 24 horas dotándolo de mayor personal.

En el marco de la negociación para aprobar por unanimidad una moción sobre las medidas a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia para paliar los efectos sociales y económicos, a propuesta del Grupo Municipal Popular se solicitó ampliar el horario del mencionado teléfono en consonancia con nuestra primera petición y, finalmente, la propuesta aprobada por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia del 26 de marzo fue la siguiente:

48. Habilitar un call center des del qual prestar atenció i seguiment telefònic diari a la gent major on es donarà tota la informació dels servicis que tenen a la seua disposició i acompanyament personalitzat per a evitar situacions d'aïllament social. L'horari serà de matí i de vesprada.

Sin embargo, un día después en el punto 45 del despacho extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de marzo (expediente E-02224-2020-000066 del Servicio de Envejecimiento Activo), se adoptaba el siguiente ACUERDO:

“Primero. Aprobar el 'Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo' cuyo contenido es el siguiente:

(...) Ante esta situación, la Concejalía de Envejecimiento Activo se replantea qué puede ofrecer a las personas mayores de la ciudad y sus familias dado que conoce en profundidad sus necesidades y planifica aprobar y contratar por el órgano competente estos nuevos servicios, de forma temporal en tanto dure la crisis por coronavirus, los cuales se ofrecerán a las personas mayores de forma gratuita:

Un servicio de Call Center en el que atender a las personas mayores de la ciudad y ofrecer información de recursos municipales, con un teléfono 900 gratuito que funcionará de lunes a viernes de 8 a 15 horas.”

Ante dicha contradicción, ese mismo día 27 de marzo, la portavoz del Grupo Municipal Popular envió a la Alcaldía y a la Delegación de Envejecimiento Activo una nota interior (por cierto, a día de hoy, no contestada) en la que se solicitaba que

“Ruego realice la gestiones oportunas para la inmediata subsanación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al efecto de cumplir con lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en el día de ayer, esto es, la ampliación del horario del Call Center a las mañanas y las tardes, así como la modificación de la información sobre este servicio publicada en la web municipal”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



A día de presentación y registro de esta moción (16 de abril) la situación no ha cambiado, el teléfono de atención a personas mayores sigue dando servicio únicamente en horario de mañana y con el agravante que, durante esta Semana Santa, ha estado sin servicio tal y como denunció esta concejal el pasado 10 de abril.

La atención a uno de los colectivos más vulnerables de esta pandemia no puede limitarse a un horario matinal ni mucho menos cogerse festivos porque esta crisis ni conoce fronteras ni horarios por lo que su servicio debe estar garantizado.

Asimismo cabe recordar que según dispone el art. 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esa Ley y se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (art. 39). Por su parte y en el mismo sentido, el art. 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

Así pues, el acuerdo de Pleno adoptado por unanimidad, obliga a su cumplimiento y, en este sentido, debe ser respetado por todos sus componentes, incluido el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

La negativa o pasividad de un Alcalde a ejecutar lo acordado por el Pleno genera responsabilidad, pues si la decisión era contraria a su postura pudo votar en contra; si no lo hizo, viene obligado a disponer lo necesario para su ejecución y si no lo hace, cabe exigirle responsabilidad, que puede ser de tipo político, correspondiendo al Pleno como misión fundamental el control y fiscalización de los órganos de gobierno a tenor del art. 22.2.a) LRBRL y los concordantes del ROF. Además en casos excepcionales, el incumplimiento del Alcalde de acuerdos adoptados por el Pleno puede suponer hasta responsabilidad penal. En tal sentido, la Sentencia del TS de 17 de julio de 2002 supuso la inhabilitación de una Alcaldesa bajo los argumentos siguientes: *“Como tal delito de infracción de un deber, éste queda consumado en la doble modalidad de acción o comisión por omisión con el claro apartamiento de la actuación de la autoridad del parámetro de la legalidad, convirtiendo su actuación en expresión de su libre voluntad, y por tanto arbitraria, no se exige un efectivo daño a la cosa pública o servicio de que se trate en clave de alteración de la realidad, pero siempre existirá un daño no por inmaterial menos efectivo. Dicho daño está constituido por la quiebra que en los ciudadanos va a tener la credibilidad de las instituciones y la confianza que ellas debe merecerle porque como custodios de la legalidad, son los primeros obligados, y esta quiebra puede producir efectos devastadores en la ciudadanía pues nada consolida más el estado de derecho que la confianza de los ciudadanos en que sus instituciones actúan de acuerdo con la Ley y que por tanto, el que se aparta de la norma recibe la adecuada sanción que restablece aquella confianza rota (...).*

(...) Por lo que se refiere al presente caso, la acción sometida al presente control casacional ha sido la negativa reiterada de la recurrente, en su condición de Alcaldesa (...) a convocar la Comisión Especial de Investigación creada en el Pleno Municipal de 20 Mar. 1998 y que tenía por objeto estudiar la situación financiera del Ayuntamiento. La recurrente debía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



presidir la misma, y a ella le correspondía su convocatoria. Desoyó todos los requerimientos que se le hicieron de forma fehaciente para su constitución --Plenos de 27 Abr. 1998, 18 Jun. 1998, 17 Sep. 1998, 17 Dic. 1998 y 18 Mar. 1999--, en estos dos últimos, se modifican las reglas de actuación de la no-nata Comisión, y solo se constituyó cuando se realizaron las elecciones locales”.

Por todo ello, la concejal que suscribe dicha moción formula, en su nombre y en la del Grupo Municipal Popular, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1- Ampliar de forma inmediata el horario de atención del teléfono habilitado para atender a las personas mayores (900 525 798) para que se cumpla con el acuerdo adoptado por unanimidad el pasado 26 de marzo en el Ayuntamiento de Valencia, de tal manera que el servicio se dé en horario de mañana y tarde.

2- Adoptar las medidas necesarias para que se refuerce el personal que está destinado a atender dicho servicio telefónico”

DEBAT

La Sra. Torrado explica la moción e indica que está dando muchos problemas este servicio.

El Sr. Copoví señala que es una pena que por circunstancias burocráticas no se está consiguiendo el fin perseguido con esta medida. Están de acuerdo con la moción. Que se abra el servicio incluso sábados y domingos. Cuantas más horas mejor (aunque no sea 24 horas) porque estas personas se desorientan por su edad y en cualquier momento necesitan ayuda.

El Sr. Gosálbez manifiesta que la apoyarán. Es dar cumplimiento efectivo y real al acuerdo plenario, que no sólo dijo mañana y tarde, sino que tampoco distinguió entre días, así que sábado y domingo también debería prestarse el servicio.

La Sra. Bernabé indica que tiene sentido la moción y ellos están trabajando para que se haga efectivo el acuerdo plenario. Agradece las palabras del Sr. Copoví porque es un servicio establecido desde cero, con las dificultades que ello supone.

Lo que han hecho es coger un servicio municipal que se prestaba desde Bienestar Social y trasladarlo a Envejecimiento Activo, lo que implica implementar los medios con las dificultades que ello implica.

Los primeros días se produjo un aluvión de llamadas ante la novedad y hubo muchas llamadas que se atendieron. Con los datos facilitados por la empresa que montó el Call Center el servicio de tarde sería innecesario, pero aun así lo pondrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Quería hacerlo antes, pero hubo problemas con las resoluciones de refuerzo de personal al Servicio con personal de otros departamentos. Siguen trabajando para implementarlo cuanto antes. El acompañamiento que realizan empresas que están contratadas y que se ofrece a través del Call Center, lo prestan también los sábados y domingos si es necesario pero el teléfono no es de emergencia para estar sábados y domingos activado.

En un mes se ha atendido en torno a 2.000 personas.

Tienen todo listo a falta de llegada de nuevo personal de refuerzo. Plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción que a continuación explica: "PRIMERO. - Ampliar en horario de tarde el teléfono de atención a las personas mayores, en cuanto el servicio de envejecimiento activo reciba el personal necesario para llevar a cabo dicha ampliación, dando así cumplimiento del acuerdo adoptado en el pleno del 26 de marzo.

SEGUNDO. - Adoptar las medidas necesarias para que se refuerce el personal que está destinado a atender dicho servicio telefónico"

La Sra. Torrado señala que le llama la atención que se anuncie la medida, que se apruebe en el pleno, y que no se tenga claro si se va a poder implementar.

Se tendrán que abstener porque la propuesta alternativa no dice nada, no concreta cuándo entrará en marcha el servicio de tardes y pregunta si tanto cuesta que dos o tres personas se incorporen para atender las tardes, estando un mes ya sin solución este tema.

El Sr. Copoví insiste en que la intención es buena pero no sabe cuál es el impedimento de que se refuerce con personal. Debería estar en marcha hace tiempo porque es un buen recurso.

La Sra. Bernabé insiste en que el servicio se está prestando desde que se anunció y se estaba preparado desde ese momento. Cosa distinta es el punto del horario de tarde. Se está trabajando desde la Delegación de Personal para dar solución.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per majoria de cinc vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Javier Copoví Carrión (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox), s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"PRIMERO. - Ampliar en horario de tarde el teléfono de atención a las personas mayores, en cuanto el servicio de envejecimiento activo reciba el personal necesario para llevar a cabo dicha ampliación, dando así cumplimiento del acuerdo adoptado en el pleno del 26 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



SEGUNDO. - Adoptar las medidas necesarias para que se refuerce el personal que está destinado a atender dicho servicio telefónico".

8	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a "Test massius i transparència en Covid-19".		

MOCIÓ

"La grave situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 exige una respuesta contundente por parte de las distintas administraciones públicas para, en primer lugar, conseguir doblar la curva de contagiados y, en segundo lugar, prevenir nuevos contagiados y evitar una doble oleada de esta pandemia.

La Organización Mundial de la Salud señaló el pasado 16 de marzo, y así quedó reflejado en los medios de comunicación, que "no se puede detener la pandemia si no se sabe quien está infectado," y el director general de la OMS dio su receta para el 'éxito': "prueba, prueba, prueba". Es decir, test, test, test.

Es fundamental que las autoridades sanitarias competentes faciliten la realización de test a toda la población para conocer la evolución de la pandemia y romper con las cadenas de transmisión. Siendo todo el personal sanitario las primeras personas a las que se deben de realizar dichos test porque de no hacerlo, tal y como señala la Unión Sanitaria Valenciana, supone una "temeridad en la lucha contra la pandemia"

Asimismo, la transparencia debe ser un eje fundamental en la gestión de esta crisis sanitaria y, en ese sentido, los municipios, como administraciones más próximas al ciudadano, deben de conocer el número de sus vecinos contagiados y fallecidos para poder planificar junto al resto de las administraciones la respuesta a la pandemia, adoptando las medidas necesarias.

Otras Comunidades como Cataluña, Madrid, Murcia o Euskadi, entre otros, publican los datos relativos a los municipios. Una práctica que también se realiza en Alemania, Reino Unido y Estados Unidos.

Desde la Generalitat Valenciana, el president Ximo Puig anunció que la Comunitat publicaría los datos por municipios, sin embargo, hasta el momento sólo se han dado datos por áreas de Salud. Una información que, como bien se sabe, no se circunscribe únicamente al municipio en cuestión sino que abarca varios.

Por lo tanto, los datos facilitados por la Generalitat no son suficientemente útiles para el objetivo final que no es otro que actuar de forma más eficaz y contundente para frenar la pandemia. Creemos que con la publicación de los datos por municipios no se vulnera la Ley de Protección de Datos porque no se solicita la publicación de los datos personales de las personas contagiadas y fallecidas sino tan sólo el número.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por todo ello, la concejal que suscribe dicha moción formula, en su nombre y en la del Grupo Municipal Popular, las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1- Instar a las autoridades sanitarias competentes, tanto a la Generalitat como al Gobierno Central, a que se garantice la realización de test masivos a todos los vecinos de Valencia, empezando por el personal sanitario, para confirmar y descartar casos de Covid-19 y luchar, así, con mayor efectividad contra la pandemia.

2- Instar a la Generalitat Valenciana a que facilite los datos de contagiados y fallecidos por Covid-19 en la ciudad de Valencia para poder dar una respuesta más eficaz y contundente a esta pandemia desde el Ayuntamiento de Valencia en coordinación con las diferentes autoridades sanitarias".

DEBAT

La Sra. Torrado explica y comenta, ante la pregunta del Sr. Fuset respecto a si es la misma moción que presentaron en la Comisión Informativa de Gestión de recursos, Administración electrónica, personal y control administrativo celebrada ayer, que no, ya que aquella era para empleados y ésta es para todos los vecinos de València.

La Sra. Bernabé indica que ha pasado una alternativa a la moción del Sr. García, concejal delegado de Salud y Consumo Responsable, en la que se establece lo siguiente: "La grave situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 está exigiendo una respuesta contundente y coordinada por parte de las distintas administraciones públicas para, en primer lugar, conseguir doblar la curva de contagiados y, en segundo lugar, prevenir nuevos contagiados y evitar una doble oleada de esta pandemia.

En este sentido es imprescindible que la desescalada de medidas se realice siguiendo criterios técnicos y científicos emanados de los organismos competentes que, como el Comité de Expertos habilitado a tal efecto por el Gobierno de España o la OMS, cuentan con elementos de juicio necesarios para guiar los siguientes pasos.

Como ayuntamiento no podemos más que apoyar en una situación complicada el gran esfuerzo realizado por todas las instituciones que están enfrentándose a una crisis sin precedentes para la que ningún país, territorio o ciudad estaba preparado. Muy concretamente queremos mostrar todo nuestro apoyo al personal sanitario, de emergencias y servicios esenciales para poder superar esta difícil situación, al conjunto de municipios, especialmente aquellos más afectados como las ciudades de Madrid o Barcelona y al conjunto de autonomías y sus responsables.

Queremos poner en valor los esfuerzos realizados por cada uno de ellos y, en especial, el realizado por la Generalitat Valenciana y su Conselleria de Salut para gestionar esta emergencia de salud pública sin precedentes y coordinar de forma notoria la compra y el reparto de material sanitario en un entorno en el que todas las administraciones del mundo intentan abastecerse. Y en concreto, mostrar nuestra voluntad de continuar avanzando en el despliegue de medidas como los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



test que están realizándose a la población y que, desde la última semana de febrero, suman cerca de 100.000 en nuestra Comunitat o el reparto de mascarillas gratuitas a personas mayores y grupos de riesgo, en un entorno de extraordinaria dificultad.

El objetivo está más cerca y no puede ser otro que retomar, en el menor tiempo posible, la normalidad, sin que nadie quede atrás. En esa empresa que están cumpliendo los valencianos y valencianas de forma ejemplar no podemos más que seguir su ejemplo como representantes públicos, acordar y dar los pasos necesarios de forma leal y coordinada.

Por todo ello, se proponen las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. - Continuar trabajando junto a la Generalitat Valenciana y el Gobierno de España en la gestión de la respuesta a la pandemia del COVID19, tanto en la obtención y distribución de material sanitario, como en las medidas necesarias para abordar las fases siguientes de respuesta a la emergencia y su desescalada.

SEGUNDO. - Apoyar el modelo propuesto por el Gobierno de España y solicitado también por la Generalitat Valenciana de desescalada diferenciada bajo criterios técnicos como mejor hoja de ruta para garantizar y construir de forma eficaz y segura un nuevo escenario de normalidad.

TERCERO. - Seguir trabajando en estrecha coordinación con todas las administraciones para aplicar, en el menor tiempo posible, todas las medidas que permitan avanzar y sean recomendadas por los comités técnicos y científicos, así como por la Organización Mundial de la Salud".

Explica que quien marca las medidas son las autoridades sanitarias y a ellas corresponde establecer las indicaciones.

Los datos en la Comunitat y en la provincia son muy buenos y la gestión autonómica está siendo reconocidos a nivel nacional. Las interpretaciones que haga el grupo Popular sobre las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud las respeta, pero creen que se debe estar a las indicaciones de las autoridades.

La Sra. Presidenta assenyala que són diferents les proves que es poden fer i cada cas requereix un tipus. El que planteja la moció ara no es pot fer i no està indicat per les autoritats competents.

La Sra. Torrado dice que se van a abstener a la alternativa porque no concreta nada.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per majoria de cinc vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Javier Copoví

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Carrión (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox), s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"La grave situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 está exigiendo una respuesta contundente y coordinada por parte de las distintas administraciones públicas para, en primer lugar, conseguir doblar la curva de contagiados y, en segundo lugar, prevenir nuevos contagiados y evitar una doble oleada de esta pandemia.

En este sentido es imprescindible que la desescalada de medidas se realice siguiendo criterios técnicos y científicos emanados de los organismos competentes que, como el Comité de Expertos habilitado a tal efecto por el Gobierno de España o la OMS, cuentan con elementos de juicio necesarios para guiar los siguientes pasos.

Como ayuntamiento no podemos más que apoyar en una situación complicada el gran esfuerzo realizado por todas las instituciones que están enfrentándose a una crisis sin precedentes para la que ningún país, territorio o ciudad estaba preparado. Muy concretamente queremos mostrar todo nuestro apoyo al personal sanitario, de emergencias y servicios esenciales para poder superar esta difícil situación, al conjunto de municipios, especialmente aquellos más afectados como las ciudades de Madrid o Barcelona y al conjunto de autonomías y sus responsables.

Queremos poner en valor los esfuerzos realizados por cada uno de ellos y, en especial, el realizado por la Generalitat Valenciana y su Conselleria de Salut para gestionar esta emergencia de salud pública sin precedentes y coordinar de forma notoria la compra y el reparto de material sanitario en un entorno en el que todas las administraciones del mundo intentan abastecerse. Y en concreto, mostrar nuestra voluntad de continuar avanzando en el despliegue de medidas como los test que están realizándose a la población y que, desde la última semana de febrero, suman cerca de 100.000 en nuestra Comunitat o el reparto de mascarillas gratuitas a personas mayores y grupos de riesgo, en un entorno de extraordinaria dificultad.

El objetivo está más cerca y no puede ser otro que retomar, en el menor tiempo posible, la normalidad, sin que nadie quede atrás. En esa empresa que están cumpliendo los valencianos y valencianas de forma ejemplar no podemos más que seguir su ejemplo como representantes públicos, acordar y dar los pasos necesarios de forma leal y coordinada.

Por todo ello, se proponen las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. - Continuar trabajando junto a la Generalitat Valenciana y el Gobierno de España en la gestión de la respuesta a la pandemia del COVID19, tanto en la obtención y distribución de material sanitario, como en las medidas necesarias para abordar las fases siguientes de respuesta a la emergencia y su desescalada.

SEGUNDO. - Apoyar el modelo propuesto por el Gobierno de España y solicitado también por la Generalitat Valenciana de desescalada diferenciada bajo criterios técnicos como mejor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



hoja de ruta para garantizar y construir de forma eficaz y segura un nuevo escenario de normalidad.

TERCERO. - Seguir trabajando en estrecha coordinación con todas las administraciones para aplicar, en el menor tiempo posible, todas las medidas que permitan avanzar y sean recomendadas por los comités técnicos y científicos, así como por la Organización Mundial de la Salud"

9	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: MOCIO que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relativa a "Ampliació Xec Escolar".		

MOCIÓ

"En el contexto actual, generado por el estado de alarma que ha obligado al sector de la educación a la suspensión de las clases presenciales y cierre algunos centros, las distintas administraciones están adaptando los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad los servicios educativos y la preparación del próximo curso escolar.

Dentro del sector educativo, las escuelas infantiles, se han visto especialmente perjudicadas por esta crisis sanitaria que ha desencadenado, a su vez, una crisis económica que les afecta de una manera muy directa.

En esta línea, la Generalitat Valenciana, al objeto de asegurar el fomento de la escolarización de los niños de 0 a 3 años (primer ciclo de educación infantil), ha previsto mediante decreto ley, una ayuda extraordinaria destinada a las escuelas infantiles 0-3 privadas y municipales, por la misma cantidad que reciben con el Bono Infantil.

Esta medida, según ha explicado la propia administración autonómica, se adopta con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la red de centros educativos de 0 a 3 años, con la finalidad de garantizar, cuando finalice la suspensión temporal de la actividad educativa presencial, la oferta de plazas escolares subvencionadas para la continuación del curso escolar y el inicio del próximo curso 2020-2021, en esta etapa educativa.

En el ámbito municipal, el Cheque Escolar es un sistema de ayudas económicas a la escolarización infantil de 0 a 6 años, destinadas a sufragar los gastos de enseñanza de aquellos menores empadronados en el municipio de Valencia, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección.

Como consta en la propia web del ayuntamiento, la finalidad del cheque es contribuir a la escolarización temprana como inicio de una escolarización obligatoria satisfactoria de los niños y niñas de la ciudad y a su vez, permitir a los padres y madres con menos recursos, el acceso al empleo y/o a la formación continua, en una etapa de la vida en que los cuidados a los pequeños y pequeñas los harían imposible sin dichas ayudas, motivo que dado el incierto contexto laboral como consecuencia de la crisis, hace que esta ayuda resulte inexcusable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El Cheque Escolar ha hecho posible que la ciudad de Valencia disponga actualmente, de una red de centros de educación infantil de la máxima calidad, integrada por más de un centenar de centros ubicados en todos los barrios del municipio.

Dada las circunstancias anteriormente descritas, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la citada red y garantizar la oferta de plazas escolares infantiles del próximo curso 2020-2021, consideramos necesario prestar un apoyo específico a los centros educativos de educación infantil de la ciudad, contribuyendo a su viabilidad y al mantenimiento de los puestos de trabajo que este sector genera.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Establecer una ayuda extraordinaria a las escuelas infantiles de la ciudad de Valencia, por la misma cantidad que reciben con el cheque escolar, al objeto de garantizar el mantenimiento y oferta de plazas escolares de la red de escuelas infantiles tanto municipales como privadas.

2. Ampliar las ayudas del cheque escolar al mes de julio de 2020, en el supuesto que se reanuden las clases presenciales este curso (garantizando la gratuidad de la educación infantil para aquellas familias que hayan visto gravemente alterada su situación económica por la crisis sanitaria) y, en cualquier caso, en las próximas convocatorias de este programa de ayudas, al objeto de facilitar la conciliación económica, laboral y familiar.

3. Extender el cheque escolar a todas las familias de la ciudad de Valencia, como mecanismo de escolarización universal y gratuita de 0 a 3 años, con libertad de elección de centro, para el curso 2020-2021.

4. Incrementar el presupuesto destinado al programa de ayudas del cheque escolar del curso 2020-2021.

5. Incluir en la convocatoria municipal de ayudas para el cheque escolar, unos los criterios de baremación que tengan en cuenta la situación económica familiar, actual, que se haya podido ver alterada tras la crisis del COVID19, en el caso de que la corporación municipal decida no atender la gratuidad universal de la educación infantil que se plantea en esta iniciativa".

DEBAT

La Sra. Climent explica la moción. Creen que el aumento presupuestario de 600.000 euros para la convocatoria de 2020-2021 no va a ser suficiente. Como poco consideran que esa cantidad debería doblarse viendo datos de las convocatorias anteriores.

El Sr. Copoví manifiesta que votará a favor la moción.

El Sr. Gosálbez indica que también votará a favor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Sra. Ibáñez señala que las ayudas para las escuelas infantiles se han mantenido pese a la situación actual pensando también en la actividad que siguen haciendo los centros, siendo el beneficiario de la ayuda las familias. Las ayudas van destinadas, fundamentalmente, a las familias en situación económica difícil y por eso marcan un mínimo de puntuación conforme a los baremos aprobados.

Calcularon unas 1.000 ayudas más teniendo en cuenta la situación actual.

Sobre el baremo están trabajando para contemplar no sólo los datos del IRPF del año 2019 dado que habrá familias que la situación actual les haya afectado considerablemente. Con todo ello plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción: “La situación actual que vive la sociedad a causa de la crisis del Covid-19 genera unas demandas a las que tenemos que prestar todo nuestro apoyo. Desde el Servicio de Educación del Ajuntament de València, seguimos trabajando para dar respuesta a las familias que más necesitan en estos momentos nuestra ayuda, para que sus hijos puedan continuar su desarrollo en las escuelas infantiles.

Uno de nuestros objetivos fundamentales es la atención a la formación, aprendizaje y socialización de los niños y niñas entre 0-6 años, desde la labor de los centros educativos y junto a las familias. Por esta razón, desde el inicio de este mandato hemos aumentado el importe de la ayuda del cheque escolar en 445.700 euros para ampliar la ayuda a casi 1.000 familias valencianas más, y superando así su dotación económica global en más de 3 millones de euros.

PRIMERO. - En respuesta a la moción informamos que se va a proceder a un aumento presupuestario para la convocatoria 2020-2021 de casi 600.000 euros.

SEGUNDO. - Que este aumento además se destinará a incrementar el número de familias beneficiarias del tramo mayor, de 90 euros, para que realmente sirve de apoyo económico a los hogares con mayores dificultades.

TERCERO. - Que las condiciones de baremación incluirán las circunstancias laborales actuales a la hora de seleccionar la situación económica de las familias, sufrida desde la paralización de la actividad a partir del 14 de marzo”.

La Sra. Climent dice que le gustaría que se concretara que estos 600.000 euros son un primer incremento, pero con el compromiso de que habrá nuevos incrementos o fases para dar respuesta a más familias. Les parece insuficiente ese incremento.

La Sra. Ibáñez contesta que hay que ver cómo se desarrolla esta situación sobre todo con el inicio del curso. Esta es una primera solución que, con los análisis de la cuestión a medida que avance la situación, se irá valorando.

La Sra. Climent indica si se puede añadir dicha cuestión al texto.

La Sra. Ibáñez propone incorporarlo al punto primero.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Se sotmet la proposta alternativa a votació i per majoria de cinc vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Javier Copoví Carrión (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox), s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"La situación actual que vive la sociedad a causa de la crisis del Covid-19 genera unas demandas a las que tenemos que prestar todo nuestro apoyo. Desde el Servicio de Educación del Ajuntament de València, seguimos trabajando para dar respuesta a las familias que más necesitan en estos momentos nuestra ayuda, para que sus hijos puedan continuar su desarrollo en las escuelas infantiles.

Uno de nuestros objetivos fundamentales es la atención a la formación, aprendizaje y socialización de los niños y niñas entre 0-6 años, desde la labor de los centros educativos y junto a las familias. Por esta razón, desde el inicio de este mandato hemos aumentado el importe de la ayuda del cheque escolar en 445.700 euros para ampliar la ayuda a casi 1.000 familias valencianas más, y superando así su dotación económica global en más de 3 millones de euros.

PRIMERO. - En respuesta a la moción informamos que se va a proceder a un aumento presupuestario para la convocatoria 2020-2021 de casi 600.000 euros, valorando la posibilidad de aprobar nuevos incrementos en función de cómo se desarrolle la crisis provocada por el Covid-19.

SEGUNDO. - Que este aumento además se destinará a incrementar el número de familias beneficiarias del tramo mayor, de 90 euros, para que realmente sirva de apoyo económico a los hogares con mayores dificultades.

TERCERO. -Que las condiciones de baremación incluirán las circunstancias laborales actuales a la hora de seleccionar la situación económica de las familias, sufrida desde la paralización de la actividad a partir del 14 de marzo".

Les respostes a les preguntes es remeten per PIAE i se li ha facilitat per escrit als regidors i regidores que han preguntat i a cada Grup Polític.

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Gestions realitzades per l'Ajuntament de València davant les autoritats sanitàries autonòmiques i/o estatals a l'objecte preservar la seguretat i salut dels seus els valencians".		

PREGUNTA

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- ¿Qué día o días se contactó con las autoridades sanitarias ya sean autonómicas y/o estatales para coordinar la respuesta ante la crisis Covid-19? En caso de producirse, cuál fue la conclusión de dicho contacto y/o reunión. Se solicita copia del cronograma detallado de las reuniones y/o contactos telefónicos.

2.- ¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento de Valencia para provisionar a la población mascarillas, guantes y otro material de protección? Se solicita copia de las gestiones, instrucciones u órdenes realizadas.

3.- ¿Se han realizado gestiones tendentes a qué se facilite o realicen test de diagnóstico covid-19 para los vecinos de Valencia? Se solicita copia de las instrucciones y/o órdenes realizadas.

4.- Si la respuesta es afirmativa. ¿En qué fecha se han empezado a realizar o se están realizando? ¿Con qué previsión de número diario?

5.- ¿Tiene el Ayuntamiento constancia del número de contagiados y fallecidos a causa del Covid-19?

6.- Si la respuesta es afirmativa, se solicita número de personas contagiadas y fallecidas a causa del Covid-19 en la ciudad de Valencia"

RESPOSTA

Sr. García, regidor delegat de salut i consum responsable

"La concejalía de Sanidad y Salud está en contacto permanente con las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, para coordinar la respuesta ante la crisis Covid-19.

En contestación a las preguntas enumeradas 1 a 4, todas las cuestiones formuladas son competencia de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

En respuesta a las preguntas 5 y 6, son las autoridades competentes quienes informan diariamente a ciudadanos y medios de las lamentables cifras de personas contagiadas y fallecidas, y su actualización es diaria".

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Esports".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Deportes que “*que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos*”?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Deportes el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?”.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d’esports

"La Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020 ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde y el Concejal de Hacienda, mediante la que se establece y sistematiza la recogida de información, mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos organismos y empresas de su sector público.

Será por tanto dicha delegación la que centralice toda la información referida, dentro de los plazos y a través del procedimiento fijado, para una mejor coordinación en la materia".

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Servicis Socials"		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a “*jerarquizar*” las partidas del presupuesto de gastos para “*adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus*”.

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Servicios Sociales que “*que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos*”?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Servicios Sociales el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular a la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, a celebrar en sessió de 23 d'abril de 2020, amb l'Assumpte "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Servicis Socials", s'aporten les respostes següents:

1.- S'ha dirigit formalment la delegació d'Hisenda per a demanar a la delegació de Serveis Socials "que vagen fent un disseny de despeses que consideren no essencials i bàsics"?

2.- S'ha realitzat per part de la delegació Serveis Socials el llistat de partides pressupostàries susceptibles de ser reduïdes?

3.- En cas afirmatiu, Que partides es tracta? Per què import es redueix cada partida?

4.- Ja s'ha comunicat a la delegació d'Hisenda les partides i imports que es poden reduir?

Pel que fa a les seues preguntes, l'informe que la Junta de Govern Local de 9 d'abril de 2020 ha aprovat la Moció subscripta per l'Alcalde Joan Ribó i el regidor d'Hisenda Ramon Vilar, mitjançant la qual s'estableix i es sistematitza la replegada d'informació mitjançant estimacions i projeccions d'ingressos-despeses, tant de l'Ajuntament com d'aquells organismes i empreses de la seua administració perifèrica".

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Envel·liment Actiu"		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Envejecimiento Activo que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Envejecimiento Activo el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"La Junta de Gobierno Local de abril de 2020 ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde y el Concejales de Hacienda, mediante la que se establece y sistematiza la recogida de información, mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos organismos y empresas de su sector público.

Será por tanto dicha delegación la que centralice toda la información referida, dentro de los plazos y a través del procedimiento fijado, para una mejor coordinación en la materia".

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Joventut".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Juventud que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Juventud el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Juventud que “que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos”?

Mediante comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020, se ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde, Joan Ribó y el concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica.

2a: Se ha realizado por parte de la delegación de Juventud el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

No, en el caso de la Delegación de Juventud se comenzado a estudiar un reajuste entre sus aplicaciones presupuestarias.

3a: En caso afirmativo, ¿De qué partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4a: ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?

Se está trabajando en ese punto, para poner en conocimiento de la Delegación de Hacienda las modificaciones de crédito previstas".

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Igualtat i Polítiques de Gènere".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a “jerarquizar” las partidas del presupuesto de gastos para “adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus”.

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI que “*que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos*”?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Igualdad y Políticas de Género y LGTBI el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?”.

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d’igualtat i polítiques de gènere LGTBI i

"En relació a la seua pregunta sobre "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Igualtat i Polítiques de Gènere", l'informem que la Junta de Govern Local de 9 d'abril de 2020, ha aprovat la moció subscripta per l'Alcalde, Joan Ribó i el regidor d'Hisenda, Ramón Vilar, mitjançant la qual s'estableix i se sistematitza la recollida d'informació mitjançant estimacions i projeccions d'ingressos-despeses, tant de l'Ajuntament com d'aquells Organismes i Empreses de la seua Administració Perifèrica".

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Salut i Consum".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a “*jerarquizar*” las partidas del presupuesto de gastos para “*adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus*”.

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Salud y Consumo que “*que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos*”?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Salud y Consumo el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Sr. García, regidor delegat de salut i consum responsable

"Respuesta única.- En relación a sus preguntas, le informamos que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020, ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde, Joan Ribó, y el Concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica"

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Instal·lacions esportives en gestió indirecta".		

PREGUNTA

"Tras la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, las instalaciones deportivas en gestión indirecta, empresas, clubes y federaciones, dejaron de prestar sus servicios.

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.- ¿Cómo ha procedido la Delegación de Deportes en relación con los gestores de las instalaciones deportivas municipales en régimen de concesión, cesión o convenio?

2.- ¿Se va a recalcular el canon anual en el caso de las concesiones?

3.- ¿Cómo tiene previsto resolver la Delegación de Deportes los compromisos económicos de los titulares de las instalaciones por la cesión de uso de las mismas?

4.- Y en el caso de los titulares de Instalaciones a través de convenios, ¿Qué instrucciones se han dado a los titulares en relación con los usuarios preferentes y resto de usuarios de las mismas?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Tras la declaración del estado de alarma han sido muchas las tareas desarrolladas, con el objetivo de dar una respuesta ágil, eficiente y coordinada desde esta delegación. Buscando garantizar la seguridad de las personas ante el avance de la pandemia y el cumplimiento de las disposiciones generales en materia de usos de espacios e instalaciones, la puesta a disposición de espacios deportivos para nuevos usos de protección y emergencia derivados de la situación, y el mantenimiento de la actividad deportiva como instrumento esencial de salud y bienestar, especialmente en los momentos actuales.

Las medidas se han tomado desde el análisis técnico y la coordinación administrativa, disponiendo su puesta en funcionamiento, en función de las necesidades presentadas, y la evolución del marco de intervención propio y externo.

Algunas de las medidas tomadas ya en la primera quincena del mes de marzo en previsión del posible cierre de instalaciones ante el incierto escenario provocado por el COVID19, fueron;

- Suspensión de las inscripciones mensuales y trimestrales de las actividades programadas, tanto de los cursos de actividades dirigidas para adultos como de los cursos de actividades acuáticas.
- Puesta en marcha, del programa #ValènciaEntrenaEnCasa, donde de forma gratuita, se ofrecen las actividades de los programas de actividades dirigidas para adultos y actividades acuáticas en formato video para poder seguir desarrollando las actividades desde casa. Todas ellas con el apoyo y asesoramiento en línea de los monitores y técnicos de las actividades.
- Suspensión de la venta y renovación de bonos deporte mensuales, que dan acceso al baño libre en piscinas y a las salas de musculación entre otros servicios.
- Cancelación de las reservas de los diferentes espacios deportivos por parte de los usuarios individuales y colectivos de las instalaciones deportivas.

Debido al Estado de Alarma se procedió al cierre de todas las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Valencia, el pasado 17 de marzo de 2020 (excepto Pabellón Benicalap-Estadio El Turia-Tramo III, Piscina "El Carmen" y el Pabellón Cabañal que se han puesto a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia).

Respecto a la previsión de actuación municipal en las instalaciones de gestión indirecta, y en concreto para el caso de las instalaciones en régimen de concesión, cesión o convenio, se encuentra regulada en resolución que fija la instrucción municipal en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, y en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se aprueba la suspensión de los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva vigentes a la entrada del Real Decreto, ratificada por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, se han dado instrucciones para el cierre de las instalaciones y la suspensión de todas las actividades"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Usuaris instal·lacions esportives".		

PREGUNTA

"Tras la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, las instalaciones deportivas dejaron de prestar sus servicios a los diferentes usuarios de la red de equipamientos deportivos.

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cómo ha procedido la Delegación de Deportes en relación a los diferentes precios públicos que abonan los usuarios en sus diferentes modalidades?
- 2.- ¿Se han suspendido y, en este caso, no se han cobrado los recibos del presente mes?
- 3.- ¿Se va proceder a la devolución, en su caso, de los días no disfrutados?
- 4.- ¿Se van a recalcular las cuantías que abonan las entidades por su uso a lo largo de la temporada?
- 5.- ¿Cuáles son las instrucciones, en relación a esta cuestión, que se han dado a los responsables de las instalaciones en gestión indirecta, empresas, clubes y federaciones?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"Tras la declaración del estado de alarma han sido muchas las tareas desarrolladas, con el objetivo de dar una respuesta ágil y coordinada desde la delegación, garantizando la seguridad de las personas ante la declaración de la pandemia y el cumplimiento de las disposiciones en materia de usos de espacios e instalaciones, la disponibilidad de espacios deportivos para nuevos usos de protección derivados de la situación, y el mantenimiento de la actividad deportiva como instrumento esencial de salud, especialmente en los momentos actuales.

Las medidas se han tomado desde el análisis técnico y la coordinación administrativa, disponiendo su puesta en funcionamiento, ante las necesidades presentadas, y la evolución del marco de intervención.

Algunas de las medidas tomadas ya en la primera quincena del mes de marzo en previsión del posible cierre de instalaciones ante el incierto escenario provocado por el COVID19, fueron;

- Suspensión de las inscripciones mensuales y trimestrales de las actividades programadas, tanto de los cursos de actividades dirigidas para adultos como de los cursos de actividades acuáticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Puesta en marcha, del programa #ValènciaEntrenaEnCasa, donde de forma gratuita, se ofrecen las actividades de los programas de actividades dirigidas para adultos y actividades acuáticas en formato video para poder seguir desarrollando las actividades desde casa. Todas ellas con el apoyo y asesoramiento en línea de los monitores y técnicos de las actividades.
- Suspensión de la venta y renovación de bonos deporte mensuales, que dan acceso al baño libre en piscinas y a las salas de musculación entre otros servicios.
- Cancelación de las reservas de los diferentes espacios deportivos por parte de los usuarios individuales y colectivos de las instalaciones deportivas.

Para el caso de los abonos anuales en los que el imperativo cierre de las instalaciones les impidiera el uso y disfrute de los servicios, una vez reestablecido el servicio regular en las instalaciones y determinado el periodo en el que los diferentes abonos no se hayan podido utilizar, se establecerán los mecanismos que permitan resarcir a los usuarios, bien con la extensión del periodo validez de los bonos, bien de devolución de la parte proporcional del precio público.

En referencia a las entidades que utilizan las instalaciones por temporadas, se ha procedido a cancelar todas las reservas que comprendan el periodo que la instalación permanece cerrada. Por tanto, una vez reanudada la actividad, tan solo deberán abonar las reservas que se utilicen de forma efectiva.

Para la implementación de las medidas indicadas, y aquellas otras necesarias dentro de la gestión ordinaria y extraordinaria del momento, se realiza un seguimiento y mantienen reuniones y contactos con servicios municipales, otras administraciones y agentes del sector, dándose las instrucciones para el cierre de las instalaciones, la suspensión de las actividades y aquellas otras que han sido necesarias".

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Ampliació ajudes dels serveis de "menjar a casa", "ajuda a domicili" i "Tele-assistència" als nostres majors".		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en su última sesión, aprobó por unanimidad un paquete de medidas ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Concretamente la medida 47 señalaba:

"Donar resposta immediata a el tancament dels centres de dia, llars de gent major, i centres d'activitats per a gent major posant en marxa un pla especial per Atendre la Gent Major. En este pla s'arbitraran els recursos necessaris que els donen resposta, cobrint en tot moment necessitats bàsiques d'alimentació i atenció als seus domicilis. S'estendran a les persones majors que ho necessiten els serveis de menjar a casa, ajuda a domicili i teleassistència"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué número de personas disfrutaban de cada uno de estos servicios hasta la declaración del estado de alarma? ¿Existían personas en lista de espera en cada uno de los servicios indicados? ¿Cuántas?

2.- ¿Cuál era el presupuesto de cada uno de los programas, hasta la declaración del estado de alarma? ¿Se han incrementado las partidas que atienden dichos servicios? ¿En cuánto?

3.- ¿Cuántas personas están siendo atendidas, en estos momentos, en cada uno de los programas “menjar a casa”, “ajuda a domicili” y “teleassistència”? ¿Existe lista de espera en alguno de los servicios?”.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d’envelliment actiu

1a: ¿Qué número de personas disfrutaban de cada uno de estos servicios hasta la declaración del estado de alarma? ¿Existían personas en lista de espera en cada uno de los servicios indicados? ¿Cuántas?

2a: ¿Cuál era el presupuesto de cada uno de los programas, hasta la declaración del estado de alarma? ¿Se han incrementado las partidas que atienden dichos servicios? ¿En cuánto?

La información exacta y actualizada para estas dos preguntas la deberá suministrar el Servicio de Bienestar Social e Integración.

3a: ¿Cuántas personas están siendo atendidas, en estos momentos, en cada uno de los programas “menjar a casa”, “ajuda a domicili” y “teleassistència”? ¿Existe lista de espera en alguno de los servicios?

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma a partir del 14 de marzo de 2020, desde la Concejalía de Envejecimiento Activo se procedió a la contratación por el procedimiento de emergencia de diferentes servicios para atender de forma temporal a las personas mayores de 60 años de la ciudad, que por estar cerrados los centros de atención a mayores, ser población de riesgo y carecer muchas de ellas de apoyos familiares, pudieran quedar desatendidas sus necesidades.

A fecha 21 de abril tenemos de alta el siguiente número de personas mayores de la ciudad:

Servicio de Menjar a Domicili (de lunes a domingo): 422

Cestas semanales de Comida de Cruz Roja: 178

Servicio de Ayuda a Domicilio: 217 solicitudes

Servicio de Acompañamiento Telefónico: 306

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Nº llamadas gestionadas a través del Call Center: 2.277

Nº total de llamadas gestionadas a través del Call Center, 010 y OMAM: 2.500

Servicio de Acompañamiento Telefónico de los Centros de Día: el personal de los 4 Centros de Día Municipales para Personas Mayores Dependientes y de los 3 Centros de Día para Personas Mayores Dependientes con plazas concertadas lleva un seguimiento telefónico sociosanitario de todas las personas usuarias.

La asociación Jovesólides lleva un seguimiento telefónico todas las personas a quienes se les ha concedido algún recurso de esta Concejalía durante el periodo del estado de alarma por Covid-19.

No hay lista de espera".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular a la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, a celebrar en sessió de 23 d'abril de 2020, amb l'Assumpte "Ampliació ajudes dels serveis de "menjar a casa", "ajuda a domicili" i "Tele-assistència" als nostres majors", s'aporten les respostes següents:

1a: Quin nombre de persones gaudien de cadascun d'estos serveis fins a la declaració de l'estat d'alarma?

Fins a la declaració de l'estat d'alarma, gaudien d'este servei de gestió del Servei de Benestar Social i Integració:

- Servei d'Ajuda a domicili: 1.718 persones
- Teleassistència: 6.797 persones
- Menjar a casa: 484 persones

Existien persones en llista d'espera en cadascun dels serveis indicats? Quantes?

- Servei d'Ajuda a domicili: 561 persones
- Teleassistència: 467 persones
- Menjar a casa: 707 persones

2a: Quin era el pressupost de cadascun dels programes, fins a la declaració de l'estat d'alarma?

De gestió del Servei de Benestar Social i Integració:

- Servei d'Ajuda a domicili: 9.056.715,91 €/ anuals (contempla fins a 30 juny 2020)
- Teleassistència: 1.098.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Menjar a casa: este contracte actualment està sent finançat per la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives.

S'han incrementat les partides que atenen estos serveis? En quant?

El pressupost d'estos serveis no ha sigut incrementat en el Servei de Benestar Social i Integració però a hores d'ara sí que s'ha posat un pressupost especial pels mateixos serveis en el d'Envel·liment Actiu.

3a: Quantes persones estan sent ateses, en estos moments, en cadascun dels programes "menjar a casa", "ajuda a domicili" i "teleassistència"?

De gestió del Servei de Benestar Social i Integració:

- Servei d'Ajuda a domicili: 1.801 persones
- Teleassistència: 6.818 persones
- Menjar a casa: 707 persones".

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Call Center per a l'atenció i seguiment telefònic de les persones majors".		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en su última sesión, aprobó por unanimidad un paquete de medidas ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Concretamente la medida 48 señalaba:

"Habilitar un call center des del qual prestar atenció i seguiment telefònic diari a la gent major on es donarà tota la informació dels servicis que tenen a la seua disposició i acompanyament personalitzat per a evitar situacions d'aïllament social. L'horari serà de matí i de vesprada."

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántas llamadas ha atendido el servicio telefónico desde su puesta en funcionamiento?
- 2.- ¿Cuáles son las causas por las que el servicio no funciona por las tardes?
- 3.- ¿Cuándo funcionará el servicio tanto por las mañanas como por las tardes, tal y como establece el acuerdo Plenario?
- 4.- ¿Quién presta este servicio? ¿Con qué estructura? ¿Desde dónde se presta? ¿Cuántas personas prestan dicho servicio? ¿En qué horario?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



5.- ¿Se elabora un informe diario o semanal del servicio, número de llamadas, perfil del usuario, cuestiones demandadas, etc.? En caso afirmativo, ruego nos entregan copia del último informe realizado antes de la celebración de la Comisión".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"1a: ¿Cuántas llamadas ha atendido el servicio telefónico desde su puesta en funcionamiento?

Hasta el 21 de abril se han atendido un total de 2.277 llamadas del Call Center.

Además se han atendido llamadas a través del 010 y el Servicio de Envejecimiento Activo, que junto con el Call Center asciende a un total de 2.500 llamadas.

2a: ¿Cuáles son las causas por las que el servicio no funciona por las tardes?

Se ha solicitado personal municipal de refuerzo (3 personas con horario vespertino) a la Delegación de Personal y se encuentra en tramitación.

3a: ¿Cuándo funcionará el servicio tanto por las mañanas como por las tardes, tal y como establece el acuerdo Plenario?

En cuanto se disponga del personal de refuerzo anteriormente citado, el resto de recursos necesarios se encuentran preparados.

4a: ¿Quién presta este servicio? ¿Con qué estructura? ¿Desde dónde se presta? ¿Cuántas personas prestan dicho servicio? ¿En qué horario?

La atención telefónica con horario de mañanas se presta por 4 profesionales del Servicio de Envejecimiento Activo, con el refuerzo de 3 profesionales de refuerzo de otros servicios. Se ha solicitado un/a profesional más a Personal con horario de mañanas. 8 profesionales en total.

Para la tarde, se prevé contar con 3 profesionales de refuerzo de otros servicios.

Este servicio se presta en las instalaciones de la Tabacalera del Servicio de Envejecimiento Activo y de Padrón, a fin de poder mantener las distancias de seguridad y las pautas de prevención para evitar el contagio por Covid-19.

Para comprobar datos y verificar situaciones planteadas de las personas mayores solicitantes, 3 profesionales apoyan el Call Center consultando bases de datos de Padrón y de SOCIAL del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Además una funcionaria del Servicio de Envejecimiento Activo centraliza las demandas de los Centros de Día de Personas Mayores, de los Centros Municipales de Servicios Sociales y de otros recursos de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por último, otra persona del Servicio de Envejecimiento Activo coordina la información ofrecida en el Call Center y otra establece la coordinación para comunicación de incidencias, listados que se producen diariamente con las empresas prestadoras de los servicios, calidad y comprobaciones de servicios.

En la actualidad, el horario del Call Center es de 8 a 15 horas. En cuanto se inicien los turnos de mañana y tarde se establecerá un horario hasta las 18 h.

5a:¿Se elabora un informe diario o semanal del servicio, número de llamadas, perfil del usuario, cuestiones demandadas, etc.? En caso afirmativo, ruego nos entregan copia del último informe realizado antes de la celebración de la Comisión.

Diariamente se elaboran listados de personas solicitantes por recursos que se remiten a las empresas/asociaciones adjudicatarias. Se trabaja a través de una plataforma específica diseñada para este servicio. Dichas solicitudes se trasladan a las resoluciones con los listados de personas beneficiarias, el acceso a cuyos expedientes, se encuentra a disposición por la vía habitual del visor PIAE".

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Cooperació al Desenvolupament i Migració".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación Cooperación al Desarrollo y Migración el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sra. Ibáñez, regidora delegada de cooperació al desenvolupament i migració

"Informamos que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020, ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde, Joan Ribó y el concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica".

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Cultura Festiva".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Cultura Festiva que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación de Cultura Festiva el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, regidor delegat de hacienda

"Le informamos que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020, se ha aprobado la moción E C1904 2020 7, suscrita por el Alcalde, Joan Ribó y el concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre accions D'Envel·liment Actiu durant l'Estat d'Alarma pel *Covid-19".		

PREGUNTA

"Valencia ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia. Como consecuencia del mismo se han adoptado una serie de medidas desde la Delegación de Envejecimiento Activo que han afectado a las personas mayores que consideramos acertadas y apoyamos plenamente.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Qué iniciativas ha adoptado la Delegación de Envejecimiento Activo como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma para proteger a las personas mayores?
2. El Estado de Alarma supuso el cierre de los centros de día gestionados desde el ayuntamiento a través de adjudicatarias. ¿Qué medidas se adoptaron con quienes se atendían? ¿Fueron las adjudicatarias quienes asumieron el gasto en los domicilios? ¿Ha sido el ayuntamiento quien ha adoptado las medidas para que continuaran recibiendo atención?
3. ¿Qué medida se va a adoptar con las adjudicatarias de los Centros de Día con respecto a los estipulado en el pliego de condiciones al no prestarse el servicio durante un tiempo determinado?
4. Los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores (CMAPM) se han cerrado con motivo del Estado de Alarma suspendiéndose actividades sociales y lúdicas ¿Qué medidas va a adoptar la delegación con respecto a esas suspensiones?. ¿Se podrán retomar algunas?
5. La delegación de Envejecimiento Activo puso en marcha un teléfono de atención y acompañamiento para personas mayores convenciendo con la ONG Amics de la GentMajor, que posteriormente se ha ampliado con más medios. ¿Nos pueden indicar cuántas llamadas y de que tipo se han realizado y atendido?. ¿Cuántas de esas personas vivían solas?.
6. La delegación también formalizó un acuerdo con Jovesolidés para prestar formación de Tics a personas mayores ¿A cuántas personas se ha atendido con este contrato ?
7. ¿La delegación que medidas de futuro va adoptar como consecuencia de esta situación para mejorar la calidad de vida de nuestros mayores?
8. ¿Se ha previsto la puesta en marcha de un servicio psicológico a nuestros mayores debido a esta situación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



9. ¿Qué medidas se van a adoptar con las contratas de la delegación al haber quedado suspendida la actividad en estas semanas?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'envelliment actiu

"1a: -La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos, lo que ha motivado la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este contexto, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020 (en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus COVID-19 deben adoptar las Administraciones públicas), por el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En el marco estas actuaciones extraordinarias y medidas de contención que deben aportar todas las administraciones públicas, los Ayuntamientos deben desarrollar un papel de apoyo, en coordinación con el resto de administraciones, a los colectivos que se encuentran en situación de espacial vulnerabilidad: las personas mayores, toda vez que se han cerrado los Centros de Día Municipales para Personas Mayores Dependientes, los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores y otras infraestructuras sociales y cívicas de contención y apoyo, precisan de una respuesta inmediata ante el impacto directo que les supone los efectos de la declaración del estado de alarma.

No debemos olvidar que elevado el estado de la crisis sanitaria actual a la situación de pandemia, es en la rapidez de las actuaciones y capacidad de respuesta inmediata a los problemas cotidianos que presentan las personas mayores - donde se deben concentrar los esfuerzos de las administraciones más cercanas a ellas, como los ayuntamientos, debido a las competencias que vienen desarrollando a través de la gestión de Centros de Día, Centros de Actividades para Personas Mayores y otros programas de apoyo al envejecimiento activo.

De acuerdo con todo lo expuesto, por la Delegación de Envejecimiento Activo se ha impulsado la aprobación de diversas resoluciones mediante las que se adjudican, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, contratos para dar cobertura a necesidades urgentes sociales de las personas mayores derivadas de la crisis sanitaria, y que han sido las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Instalación de un teléfono 900 gratuito de atención a personas mayores

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Menjar a Domicili.
- Servicio de acompañamiento telefónico (no presencial).
- Reparto de cestas saludables semanales para personas mayores con posibilidad de cocinar.

Asimismo, en el marco del Convenio de Colaboración que mantiene el Ayuntamiento de València con la Asociación Amics de la Gent Major y Jovesòlides, se ha puesto en marcha un programa de acompañamiento telefónico y apoyo psicológico a las personas mayores, especialmente a aquellas que viven solas y a aquellas que experimentan el aislamiento y el miedo ante la situación de confinamiento.

2a: El personal de los Centros de Día está realizando un servicio telefónico de atención sociosanitaria con todas las personas usuarias, extendiendo y coordinando su intervención con las familias. Si las personas usuarias precisan alguna atención en relación a los servicios de ayuda a domicilio, menjar a domicili o cestas saludables, se gestiona a través del personas del centro de día y con los técnicos del Servicio de Envejecimiento Activo que los coordina, prestándose a través de las empresas adjudicatarias de los contratos citados tramitados por la vía de emergencia, dado que estos servicios no los están recibiendo en sus centros de día.

El ayuntamiento ha adoptado las resoluciones correspondientes de suspensión parcial de los servicios en los Centros de Día.

3a: De conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento ha adoptado ñas resoluciones de suspensión parcial de los contratos vigentes. Las medidas relacionadas con las empresas adjudicatarias de las gestión de los Centros de Día se han recogido en las mismas, siempre garantizando la atención domiciliaria y el seguimiento a las personas usuarias. Debe tenerse en consideración las previsiones contenidas en la Resolución de 27 de marzo de 2020 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las directrices para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo del estado de alarma.

4a: Se han realizado suspensiones de los contratos vigentes (talleres, actividades físicas, animación sociocultural, celebraciones y eventos) y se reanudarán cuando se abran nuevamente los centros.

5a: Con respecto a dicha entidad se mantiene el convenio de colaboración y continúan trabajando en el marco del mismo con las personas usuarias (559) y aquellas nuevas derivaciones producidas (64 solicitudes de derivación a atender, de las que 39 han accedido a recibir el servicio).

6a: Dicho contrato tiene como objeto el servicio de acompañamiento virtual y telefónico personalizado a personas mayores de la ciudad de Valencia; acompañamiento por el que se han atendido 596 personas y una parte de ellos han solicitado el apoyo y formación Tics (formación y ayuda móviles, tablets, internet y redes sociales de los CMAPM)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



7a: Esta Delegación, a la vista de la evolución del estado de alarma, el permanente seguimiento coordinado de la evolución de la situación, la evolución de la atención general a las personas mayores de la ciudad, el marco legal, y las iniciativas adoptadas desde otras AA.PP, adoptará las medidas correspondientes como ha venido haciendo hasta ahora.

8a: El Servicio de Acompañamiento Telefónico está instrumentado a través del Call Center, especialmente con la derivación a Jovesólides. También está funcionando el convenio con Amics de la Gent Major

9a: De acuerdo con la legislación de aplicación, el Servicio de Envejecimiento Activo ha impulsado la aprobación de resoluciones de suspensión parcial de los contratos vigentes en el momento de la declaración del estado de alarma".

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a " Sobre accions de l'àrea d'Esports durant l'Estat d'Alarma pel Covid-19".		

PREGUNTA

"Valencia ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia de Covid19. Como consecuencia del mismo se han adoptado una serie de medidas desde la Delegación de Deportes que han afectado a actividades deportivas, al cierre de instalaciones y la puesta en marcha de otras medidas para ayudar a personas vulnerables.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Qué decisiones ha adoptado la Delegación de Deportes como consecuencia de esta situación?
2. ¿Qué decisiones ha adoptado al Fundación Deportiva Municipal como consecuencia de esta situación?
3. ¿Cuántas actividades se han tenido que suspender como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma?
4. ¿Qué decisión se va a tomar con esas suspensiones? ¿Se podrán hacer en otra fecha o se suspenden definitivamente?
5. ¿Qué instalaciones han permanecido abiertas y que trabajos se han desarrollado?
6. Los cursillos que se realizan en los polideportivos se han suspendido. ¿Qué medidas se van a adoptar con respecto a no haberse prestado en estas semanas ya que las familias si abonaron el dinero correspondiente? ¿Cómo se les compensará?
7. Las instalaciones deportivas de toda la ciudad se cerraron con motivo de esta situación. En lo referente a las de gestión directa ¿Qué medidas se adoptaron y se van a adoptar?. En lo concerniente a las gestionadas por clubes u asociaciones ¿Cómo se va a compensar la pérdida de ingresos y a quienes ya tenían abonadas mensualidades que decisiones se van a tomar? Y, en lo referente, a las de gestión indirecta ¿Cómo ha afectado a los trabajadores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



de las empresas? ¿Se ha interesado la delegación por si han decidido hacer Ertes o Eres las gestoras de las instalaciones? ¿Se ha mantenido alguna reunión con las empresas adjudicatarias?

8. ¿Está situación ha demorado el proceso administrativo y de traslado de personal del Servicio de Deportes por su aprobada desaparición?
9. ¿Dónde se han reubicado finalmente los funcionarios?

10. ¿Cómo ha quedado reforzado el servicio en la Fundación Deportiva Municipal?

11. ¿Cuándo se les proporcionó material de protección al personal de la FDM al tener que estar en instalaciones deportivas con personas alojadas?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"En respuesta a la pregunta planteada por su grupo que se procede a responder, le remito asimismo a las cuestiones planteadas por el Grupo Popular en el ámbito del deporte para esta misma comisión. La respuesta a algunos de los aspectos allí expuestos, también son adecuados y de interés para la presente pregunta. Todo ello, para una mejor coordinación de la información suministrada.

Tras la declaración del estado de alarma han sido muchas las tareas desarrolladas, con el objetivo de dar una respuesta ágil, eficiente y coordinada desde esta delegación. Buscando garantizar la seguridad de las personas ante el avance de la pandemia y el cumplimiento de las disposiciones generales en materia de usos de espacios e instalaciones, la puesta a disposición de espacios deportivos para nuevos usos de protección y emergencia derivados de la situación, y el mantenimiento de la actividad deportiva como instrumento esencial de salud y bienestar, especialmente en los momentos actuales.

Las medidas se han tomado desde el análisis técnico y la coordinación administrativa, disponiendo su puesta en funcionamiento, en función de las necesidades presentadas, y la evolución del marco de intervención propio y externo.

Algunas de las medidas tomadas ya en la primera quincena del mes de marzo en previsión del posible cierre de instalaciones ante el incierto escenario provocado por el COVID19, fueron;

- Suspensión de las inscripciones mensuales y trimestrales de las actividades programadas, tanto de los cursos de actividades dirigidas para adultos como de los cursos de actividades acuáticas.
- Puesta en marcha, del programa #ValènciaEntrenaEnCasa, donde de forma gratuita, se ofrecen las actividades de los programas de actividades dirigidas para adultos y actividades acuáticas en formato video para poder seguir desarrollando las actividades desde casa. Todas ellas con el apoyo y asesoramiento en línea de los monitores y técnicos de las actividades.
- Suspensión de la venta y renovación de bonos deporte mensuales, que dan acceso al baño libre en piscinas y a las salas de musculación entre otros servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Cancelación de las reservas de los diferentes espacios deportivos por parte de los usuarios individuales y colectivos de las instalaciones deportivas.

Debido al Estado de Alarma se procedió a la suspensión de todos las actividades y eventos deportivos programados, así como al cierre de todas las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Valencia el pasado 17 de marzo de 2020 (excepto Pabellón Benicalap-Estadio El Turia-Tramo III, Piscina “El Carmen” y el Pabellón Cabañal que se han puesto a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia).

Por todo ello, se han suspendido todos los eventos deportivos programados en la ciudad de València para los meses de marzo, abril y mayo, y de forma general, todas las actividades deportivas que se desarrollaban en las instalaciones deportivas municipales. Algunos centros deportivos (concesiones de servicio), como se aprecia en sus propias páginas web, han podido adaptarse a esta situación y han ofertado un programa de actividades para sus abonados en un formato on line.

Las Escuelas Deportivas organizadas por el OAM FDM de València en colaboración de Federaciones y otras entidades deportivas, han adaptado sus programas y han dado continuidad a sus actividades a través de una oferta on-line.

De la misma manera el OAM FDM de València ha puesto en marcha, del programa #ValènciaEntrenaEnCasa, donde de forma gratuita, se ofrecen las actividades de los programas de actividades dirigidas para adultos y actividades acuáticas en formato video para poder seguir desarrollando las actividades desde casa. Todas ellas con el apoyo y asesoramiento profesional en línea de los monitores y técnicos de las actividades.

quelloos eventos que puedan ser trasladados, y así lo han manifestado algunas entidades organizadoras para poder celebrar el evento deportivo en otra fecha, serán estudiados buscando favorecer su desarrollo de la actividad deportiva en la ciudad y su promoción, el apoyo a los clubs y entidades deportivas y la necesaria seguridad en los mismos.

Debido al Estado de Alarma se procedió al cierre de todas las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Valencia, el pasado 17 de marzo de 2020 (excepto Pabellón Benicalap-Estadio El Turia-Tramo III, Piscina “El Carmen” y el Pabellón Cabañal que se han puesto a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia). A pesar de este cierre, sí que se están realizando tareas de mantenimiento y reparación en las instalaciones de gestión directa.

Otras medidas que se han adoptado en este contexto, son:

- Suspensión de las inscripciones mensuales y trimestrales de las actividades programadas, tanto de los cursos de actividades dirigidas para adultos como de los cursos de actividades acuáticas.
- Suspensión de la venta y renovación de bonos deporte mensuales, que dan acceso al baño libre en piscinas y a las salas de musculación entre otros servicios.
- Cancelación de las reservas de los diferentes espacios deportivos por parte de los usuarios individuales y colectivos de las instalaciones deportivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Para el caso de los abonos anuales en los que el imperativo cierre de las instalaciones les impidiera el uso y disfrute de los servicios, una vez reestablecido el servicio regular en las instalaciones y determinado el periodo en el que los diferentes abonos no se hayan podido utilizar, se establecerán los mecanismos que permitan resarcir a los usuarios, bien con la extensión del periodo validez de los bonos, bien de devolución de la parte proporcional del precio público.
- En referencia a las entidades que utilizan las instalaciones por temporadas, se ha procedido a cancelar todas las reservas que comprendan el periodo que la instalación permanece cerrada. Por tanto, una vez reanudada la actividad, tan solo deberán abonar las reservas que se utilicen de forma efectiva.

En las instalaciones de gestión directa se están realizando tareas de mantenimiento y reparación, aplicando las medidas de seguridad y la normativa del Estado de Alarma.

Se ha mantenido durante el Estado de Alarma contacto continuo con los responsables de la gestión de las instalaciones deportivas. Según la información de la que disponemos, la mayoría de las entidades y empresas que han podido acogerse a la normativa, han aplicado un ERTE.

El personal del Servicio y de la FDM ha seguido las instrucciones dictadas en materia de organización y nuevas formas de teletrabajo. El personal del OAM FDM de València que ha trabajado durante el Estado de Alarma en las 4 instalaciones abiertas han dispuesto de todo momento de material de protección (mascarillas, guantes y gel desinfectante).

El resto de iniciativas y proyectos de la delegación sigue su curso dentro de las limitaciones marcadas por la excepcional situación que atravesamos, la nueva forma de organización y adaptación del trabajo en el ayuntamiento y su sector público, y las normas reguladoras de la actuación administrativa a efecto de plazos y garantías dictadas".

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre accions durant l'Estat d'Alarma pel Covid-19".		

PREGUNTA

"València ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia. Como consecuencia del mismo se han adoptado una serie de medidas anunciadas desde la Delegación de Sanidad que han afectado a la población. Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1.- ¿Se están desinfectando de la forma más urgente posible y de manera periódica todas las dependencias e instalaciones municipales abiertas al público o que estén en funcionamiento y por tanto tengan funcionarios o personal trabajando?

2.-En caso afirmativo ¿Con que periodicidad se está efectuando dicha desinfección?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- ¿Se está procediendo a la desinfección de las instalaciones y dependencias municipales que se encuentran cerradas al público y al personal laboral, con independencia de la posible o no afección del COVID-19?

4. ¿Cuántas y qué dependencias municipales se han desinfectado y cuando se han hecho los trabajos?

5. ¿Se ha tenido que extraer de otras partidas o el pliego de la actual contrata incluía este tipo de servicios?

6. La Delegación de Sanidad elaboró un Protocolo de Salud e Higiene para la Residencia de la Petxina. Adjuten copia

7. ¿Se hizo el mismo protocolo para los Polideportivos del Cabanyal-Canyamelar, Tramo III del Jardín del Turia o Benicalap y El Carmen?. En caso de ser distintos adjuten copia de cada uno.

8. ¿Dentro de las instalaciones habilitadas por la situación de emergencia para recepción de personas sin techo hay servicio de atención médica o sanitaria?

9. ¿Se habilitaron medidas especiales en las instalaciones deportivas para el caso de que algún atendido diera positivo en Covid-19?.

10.-Dentro de las competencias de la Concejalía de Sanidad a nivel municipal. ¿Qué medidas se han tomado ante la situación de emergencia creada por el COVID-19?

11. ¿ Se tiene previsto un protocolo sanitario de seguridad y de confirmación de la ausencia de riesgos a través de tests para la reincorporación del personal laboral municipal que haya sufrido contagio por Covid-19 a su puesto de trabajo?".

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora delegada de gestió de recursos

"1, 2, 3, 4 i 5.-

Respecte de la desinfecció general de zones de màxima afluència, senyalar-li que esta mesura va ser recollida en el punt 4 de la moció aprovada pel Govern en el Ple municipal del 26 de març. En concret este punt senyala que es posarà en marxa:

“Elaboració d'un pla d'acció de desinfecció general per a les zones de màxima afluència de la ciutat, com són entorns de mercats municipals i supermercats, centres de salut i altres àrees susceptibles coordinat amb la UME.”

Esta desinfecció de zones de màxima afluència està realitzant-se pel servici de Sanitat a través de l'empresa Lokimica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Pel que fa a la desinfecció i neteja d'interiors, el protocol que se segueix és l'establert, seguint els criteris marcats pel Servei de Salut laboral, complint amb les exigències requerides per la normativa vigent davant l'actual pandèmia, i de manera consensuada amb la CECOPAL i el Servei de Sanitat. S'ha atès a tots els suggeriments i peticions de les Prefectures de Servei municipals, respecte a neteja especial, tractant-se l'assumpte de forma personalitzada i acordant-se el més convenient i necessari en cada cas. S'ha realitzat la desinfecció d'instal·lacions d'especial aflluència de persones amb risc i en aquelles en les que s'ha detectat algun cas sospitós de possible malaltia com es el cas de la desinfecció que es va realitzar en les instal·lacions del Mercat d'Algiros.

En total i des del Decret d'Estat d'Alarma s'han fet 89 desinfeccions.

Mitjançant les contractes de neteja de dependències i neteja de mercats s'estan efectuant les tasques de neteja ordinària extremant l'ús de l'hipoclorit de sodi com a producte desinfectant especialment en les superfícies més exposades com ara baranes, poms, aixeteries, superfícies de treball, etc.

Hem fet reforç de neteja en determinats centres com és el cas de les reguardes de policia en els quals s'està prestant actualment dos serveis de neteja diaris, així com els reforços de neteja en diumenges i festius tant en reguardes de policia com de bombers. S'ha reforçat també la neteja a la Casa Consistorial i Tabacalera. A més, es fa la neteja del centre de Petxina-2 per a persones sense sostre amb una freqüència de 2 neteges diàries.

Des del tancament dels centres fins al passat dia 31 de març es van iniciar els treballs de neteja a fons dels centres. Aquests treballs es van suspendre de l'1 al 9 d'abril i es van reiniciar el passat 10 d'abril en realitzar el restabliment total de la prestació del contracte del servei de neteja de dependències.

6. PROTOCOL SOCI SANITARI EN ESPAIS DESTINATS A L'ALBERG TEMPORAL DE PERSONES SENSE LLAR DAVANT L'ESTAT D'ALARMA ENFRONT DEL COVID19

OBJECTE:

Davant l'estat d'alarma decretat pel Govern d'Espanya i altres instruccions sanitàries provinents tant del Ministeri de Sanitat com de la Conselleria de Sanidad Universal i Salut Pública, davant la crisi sanitària provocada per la pandèmia del COVID-19, es redacta aquest protocol en coordinació amb Serveis Socials Municipals, Voluntariat de Protecció Civil de València i Servei de Sanitat Municipal.

L'objecte del mateix és establir mesures soci sanitàries tant de protecció enfront del COVID19 com de seguretat alimentària. Les mesures de protecció aniran dirigides tant a les persones albergades en aquests centres com al personal integrant dels serveis esmentats i establir el repartiment de tasques entre els tres serveis.

MESURES DE PROTECCIÓ PER A PERSONES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Personal dels Serveis:

El personal d'aquests serveis haurà d'anar sempre protegit amb els equips necessaris (EPIs) tant d'acte protecció com de transmissió enfront del COVID19, així com, mesures funcionals descrites en les guies publicades pel Ministeri de Sanitat, a fi d'evitar poder ser contagiats, com el de contagiar als residents.

- Personal resident:

El personal resident no haurà de portar EPIs, però sí haurà de complir amb les recomanacions d'autoprotecció, com ara la rentada freqüent de mans amb aigua i sabó durant 15 o 20 segons (comptar fins a 30), tossir sobre el braç, distància de seguretat entre persones, etc, ja indicades en la recepció i que seran supervisades pel personal dels tres serveis.

RECEPCIÓ RESIDENTS:

1. Únicament seran acceptades les persones que hagen sigut derivades des del CAST o el CAI.
2. Si alguna família amb menors es presentara a les portes de l'alberg sense la deguda derivació, s'avisarà al SAUS pel grup de WhatsApp creat a aquest efecte, havent de confirmar el SAUS que ha rebut el missatge. Si aquest fet es produïra de nit, l'equip de Seguretat avisaria al SAUS.
3. El personal de seguretat escorcollarà a cada persona en el moment de la seua recepció.
4. Serveis Socials (CAST i SAUS): farà un triatge sobre la base del perfil social de cada persona.
5. Voluntariat de Protecció Civil: realitzarà presa de temperatura i autotest a cada ingrés.
6. En cas de comptar amb test ràpids, no s'adoptaran les mesures descrites en el punt anterior, i es realitzarà test a cadascuna de les persones que ingressen en el centre. Si alguna d'elles donara positiu, es posarà en coneixement del Servei de Sanitat en aqueix moment.
7. Se'ls explicarà les mesures d'acte protecció i normes de règim intern.
8. Se'ls sol·licitarà les dades personals (nom i cognoms, data de naixement, nacionalitat, lloc de procedència, DNI o document identificatiu, targeta SIP, en cas de tenir-la).
9. Hauran de signar declaració responsable de l'estat de salut, declaració responsable d'acatar les normes de règim intern i document de informació i autorització per al tractament de les dades de caràcter personal.
10. Se'ls assignarà allotjament.
11. Una vegada s'haja arribat al topall de capacitat, comptant amb les habitacions que es reservaran per a aïllament en funció de la capacitat de l'allotjament, no es permetrà l'eixida de les persones residents en cap concepte, a excepció de causa major que es determinarà pels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



responsables dels serveis implicats, amb registre d'eixida i signatura del responsable, indicant nom i cognoms de la persona que realitza l'eixida i motiu d'aquesta.

12. En cas de nous ingressos, a causa d'alguna baixa o trasllat justificat, exclusivament podrà realitzar-se un nou ingrés si prèviament se li ha realitzat el test o prova diagnòstica que certifique que és negatiu al Covid19. Si fóra necessari un temps d'espera per a conèixer el resultat, SAUS el traslladarà al local municipal situat en la Pl. Polo de Bernabé, fins a tindre els resultats. O ha passat un període de quarantena de com a mínim 14 dies i no ha presentat símptomes de malaltia relacionada amb el COVID19.

13. Aquests ingressos, s'hauran de fer prèvia confirmació del Servei de Sanitat i romandran durant 4 dies en aïllament si el test és de detecció d'antígens i de 7 si és de detecció d'anticossos.

ASSIGNACIÓ D'HABITACIONS I ASPECTES GENERALS DE FUNCIONAMENT:

1. En l'assignació de les habitacions, i en el cas d'habitacions compartides, s'hauran de tindre en compte les característiques individuals de cada persona, vetllant en tot moment perquè no s'altere la convivència. En aquest punt s'haurà de tindre en compte la valoració del SAUS. En cas que existira algun dubte, decidirà el personal municipal de Serveis Socials.

2. El personal de la Residència haurà de ser informat de cada ingrés i disposarà d'un temps mínim d'1 hora per a poder preparar les habitacions.

3. Tant el personal del SAUS com el de la Residència podran proposar al personal municipal de Serveis Socials el canvi d'habitacions de residents.

4. Es reservaran 4 habitacions individuals destinades a l'aïllament de persones albergades.

5. Davant qualsevol situació que altere les normes de convivència de la residència, la persona que l'haja detectada haurà de comunicar-ho al personal municipal de Serveis Socials, que serà l'encarregada d'aplicar la sanció oportuna.

6. El grup de WhasApp creat a aquest efecte serà el canal de coordinació entre les diverses figures que intervenen amb les persones albergades.

7. El SAUS disposa d'un telèfon perquè les persones albergades puguen contactar amb els seus familiars, etc, per la qual cosa cap altra figura de les quals intervenen en la Residència prestarà qualsevol altre telèfon perquè es comuniquen amb l'exterior.

MESURES SANITÀRIES:

Atenció mèdica:

1. El Servei de Sanitat, amb les dades recollides, donarà trasllat dels mateixos al Coordinador del Centre de Salut que li corresponga per zona en la qual està situat l'alberg, a fi de comprovar l'historial mèdic de cadascun dels residents i si tenen algun tipus de prescripció mèdica, perquè aquest Centre de Salut pugua prescriure o fer seguiment d'aquestes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. En el cas de patologies menors sobrevingudes, SAUS portarà un registre i donarà compte al Servei de Sanitat de cadascuna d'elles diàriament, per a donar trasllat de les mateixes al Coordinador del Centre de Salut.

3. Voluntariat de Protecció Civil farà preses de temperatura dues vegades al dia, (matí i nit) als residents i en cas de temperatures superiors a 37°C, els traslladarà a les habitacions d'aïllament habilitades per a tal fi en funció de la capacitat de l'allotjament. Es farà un seguiment diari de presa de temperatura, amb major freqüència a les persones aïllades. Aquestes persones no podran abandonar l'habitació i se'ls subministrarà el menjar en aquesta. Es crearà un registre de les persones aïllades i es comunicarà diàriament les incidències al Servei de Sanitat.

4. En el cas dels aïllats, el menjar es deixarà a la porta perquè siga el resident el que la reculla i la deixe una vegada consumida i així evitar contactes. La temperatura i la medicació, es farà per part del personal de Voluntaris de Protecció Civil, des de la porta i mantenint les mesures de distanciament amb el resident. Serà el propi resident el que es pose el termòmetre i el que es prenga la medicació facilitada pel voluntari.

5. Diàriament es passarà un comunicat de temperatures i evolució dels aïllats al Servei de Sanitat.

6. L'equip de Seguretat tindrà en custòdia els medicaments prescrits i Voluntariat de Protecció Civil col·laborarà a l'hora d'administrar-la a cadascun dels residents sobre la base de la posologia prescrita pel Coordinador del Centre de Salut.

7. Per a aquelles patologies de caràcter psiquiàtric o d'addiccions, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública també se'ls parará atenció especialitzada.

8. En el cas que una persona albergada haguera de ser atesa en un centre hospitalari, es dirà al SAMU. Si ha de ser traslladada al Servei d'Urgències, i fóra donada d'alta, se li facilitarà una fulla en la qual figurarà el telèfon de Seguretat de la Residència qui anomenarà en primer lloc al SAUS perquè acudisca a portes d'urgències i la trasllade a l'alberg. En cas que el SAUS estiga realitzant un servei i no puga desplaçar-se, Seguretat es posarà en contacte amb el núm. XXXXXXXXXX i s'acudirà a recollir a la persona. S'informarà la persona albergada que en cap moment podrà abandonar el recinte hospitalari. En cas de fer-ho serà expulsada.

Servei de menjador:

1. Per al servei de menjador, els residents baixaran en torns reduïts, sempre guardant les mesures de protecció individual. Abans d'entrar hauran de llavar-se les mans i el personal de Voluntariat de Protecció Civil ruixarà les mans amb solució hidroalcohòlica o similar, a tots els residents per a major seguretat.

2. En el menjador es disposarà als comensals en les taules amb almenys 1,5 metres entre ells.

3. Després de cada torn de menjar, entre grup i grup, es desinfectaran les superfícies utilitzades amb solució diluïda d'hipoclorit sòdic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4. La vaixella es netejarà per mitjans mecànics a màxima temperatura i s'addicionara detergent-desinfectant.

Neteja d'habitacions i espais comuns:

Tots aquests espais es netejaran diàriament amb solució diluïda d'hipoclorit sòdic per part del personal del centre. Respecte als banys, el personal de Voluntariat de Protecció Civil els desinfectarà mitjançant motxilles difusores amb solució diluïda d'hipoclorit sòdic (sòls, parets i elements com a aixetes, poms, etc.).

7. En aquests casos al no tractar-se de residències, exclusivament des de Sanitat, s'ha controlat el repartiment d'aliments i s'ha indicat el compliment de les mesures generals de protecció enfront del COVID19 i desinfeccions de les instal·lacions.

8. Des del Servei de Sanitat s'ha contactat amb el Departament de Salut de l'Hospital General i el Centre de Salut de Guillem de Castro que li correspon per zona a les persones albergades en el Complex Esportiu de la Petxina, establint una comunicació directa per a la coordinació, entre el Coordinador Mèdic del Centre de Salut i el Cap de Servei de Sanitat. Una vegada que s'ha realitzat els ingressos en la residència, com es ressenya en el protocol que s'adjunta, es recullen totes les dades personals (prèvia signatura de document protecció de dades) necessaris per al seguiment mèdic. Aquestes dades es traslladen al citat Centre de Salut per a assignar-los a aquest, aquells que no posseïren targeta SIP, se'ls fa una provisional. Les persones amb patologies cròniques se'ls faciliten la prescripció mèdica per part dels metges del centre. D'altra banda les patologies de salut mental i addiccions es fan un seguiment per part del metge especialista tant en la seua medicació com realitzen consultes presencials en el complex esportiu. Finalment en el cas de patologies menors sobrevingudes (flemons, urticàries, ferides, problemes digestius, etc), es realitza un seguiment per part del coordinador mèdic passant consulta juntament amb el Cap de Servei de Sanitat en el complex esportiu, realitzant els reconeixements i les prescripcions corresponents. Com s'ha dit hi ha una comunicació permanent i fluida a través de correus electrònics i telefònics entre el citat Coordinador Mèdic i el Cap de Servei de Sanitat.

9. Atés que no es disposen de test ràpids per a poder realitzar-los en les instal·lacions esportives, pel fet que segons les instruccions del Govern d'Espanya la prioritat són els centres sanitaris i es tracta de persones en trànsit que no se'ls pot fer seguiment, no s'han adoptat mesures especials, davant la impossibilitat de detectar positius. No obstant això, en el Complex Esportiu de la Petxina, que sí són residents i segons el ressenyat en el protocol que s'adjunta, sí s'han habilitat espais per a persones que pogueren presentar algun símptoma, com a febre, tos, dispnea,... Tots els dies se'ls pren la temperatura dues vegades al dia a tots els residents i aquells que presenten febre o algun altre símptoma s'emporten a les zones d'aïllament, romanent allí fins a la remissió dels símptomes. Les persones allotjades en aquesta zona no la poden abandonar ni entrar en contacte amb cap altre resident i la medicació (si la requerira) i el menjar és facilitat per personal degudament protegit.

10. Tots els Inspectors de Sanitat adscrits a Seguretat Alimentària, han estat realitzant visites d'inspecció a mercats, espais habilitats per a acollir persones sense recursos i establiments d'alimentació que podien romandre oberts segons el RD del Govern d'Espanya, a fi de comprovar, a més de les qüestions de seguretat alimentària el compliment de les mesures necessàries per al control del COVID19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



S'ha continuat prestant per part de la contracta municipal, el servei de control de plagues a la ciutat i a més aquesta contracta està realitzant desinfeccions en dependències municipals en cas d'aparèixer algun funcionari sospitós o positiu a COVID19, així mateix aquesta desinfectant el perímetre dels centres sanitaris de la ciutat i els espais habilitats per a albergar persones sense recurs d'habitabilitat.

Els Inspectors mèdics i el cap de Servei de Sanitat estan actuant en els espais habilitats donant xarrades als residents sobre li COVID19 i col·laborant amb els metges del Centre de Salut com s'ha indicat anteriorment.

S'ha garantit la cura dels animals albergats en els dos centres d'acolliment d'animals, prestant especial cura en què tot el personal complirà les mesures de protecció enfront del COVID19.

Finalment per a donar compliment al RD del Govern d'Espanya, que havia de garantir l'alimentació dels animals, s'han elaborat unes instruccions per a totes les persones acreditades com a col·laboradores de colònies felines de la ciutat, a l'hora de garantir l'alimentació dels gats d'aquestes colònies i la seguretat de les persones col·laboradores i la resta de ciutadans enfront del COVID19.

11. Respecte de la realització de test per a la detecció del Covid-19 entre el nostre personal Municipal, els remetem a allò que se'ls ha contestat a la Comissió de Gestió de Recursos celebrada el dilluns 22 d'abril de 2020".

26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciudadanos, relatives a "Sobre accions de Benestar Social durant l'Estat d'Alarma pel Covid-19".		

PREGUNTA

"Pregunta que planteja el concejal Javier Copoví Carrión, del grupo municipal Ciudadanos, a la Comisión de Bienestar Social y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes. Valencia ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia. Como consecuencia del mismo se han adoptado una serie de medidas desde la Delegación de Bienestar Social que han afectado a la población que consideramos muy oportunas y apoyamos plenamente. Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Qué coste extra ha supuesto para la Delegación de Bienestar Social las diversas actuaciones con motivo de la Pandemia del Covid-19 desde mediados de marzo de 2020?
2. ¿La contrata del SAUS que acciones se le han encomendado o ha realizado en este tiempo?
3. ¿A cuántos Sin Techo se han acogido en instalaciones municipales de La Petxina, Tramo Iii del Jardín del Turia, Cabanyal-Canyamelar y El Carmen?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4. ¿Qué manutención se les proporcionaba?
5. ¿Cuántos Sin Techo se quedaban a pernoctar en las citadas instalaciones?
6. ¿Qué coste ha supuesto para Bienestar Social el alojamiento de las personas sin Techo ?
7. ¿Qué personal de Bienestar Social está trabajando en esas dependencias con dichas personas?
8. ¿Se ha atendido o conveniado con otras asociaciones ayudas o servicios con colectivos o personas vulnerables?
9. En varias zonas de la ciudad se han detectado asentamientos en estos días como en la zona de la avda Giogerta o en El Carmen ¿Qué actuaciones se hicieron en esos casos?
10. La delegación de Bienestar Social con motivo del Estado de Alarma decidió cerrar los Centros Ocupacionales Municipales. ¿Qué tipo de atención han tenido las personas atendidas en esos centros al tener que ir a sus domicilios?
11. El Servicio de Comedor y de Transporte de los COM se ha tenido que suspender ¿De qué manera va a afectar en el pago de esos servicios?
12. La situación generada por el Estado de Alarma ¿Ha supuesto un demérito en los servicios administrativos de Renta Valenciana, Dependencia u otros de cuya tramitación se encarga el ayuntamiento para hacerlo llegar a la Generalitat Valenciana?
13. ¿Cuántas personas han atendido presencialmente a los ciudadanos en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales en acciones sin relación con el Covid19?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copoví Carrión del Grup Municipal Ciutadans a la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, a celebrar en sessió de 23 d'abril de 2020, amb l'Assumpte "Sobre accions de Benestar Social durant l'Estat d'Alarma pel Covid-19" s'aporten les respostes següents:

1a: Quin cost extra ha suposat per a la Delegació de Benestar Social les diverses actuacions amb motiu de la Pandèmia del Covid-19 des de mitjan març de 2020?

La següent taula mostra els contractes que s'han anat formalitzant, així com les seues pròrrogues, en algun cas en tràmit en estos moments.

EXPT	APLICACIÓ	CONCEPTE	PROVEÏDOR	PERÍODE	IMPORT
2020/46	KC150 23100 22199	MATERIAL HIGIÈNIC	JOSE MIGUEL POVEDA SA	PUNTUAL	1.812,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. Document: pTar jXPB amj9 qaOw eksn A8X6 k1Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2020/46	KC150 23100 22799	SAUS EXTRA	GRUPO 5	17/3-16/4/2020	17.655,92 €
2020/46	KC150 23100 22799	PRÒRROGA SAUS EXTRA	GRUPO 5	17/4-16/5/2020	17.655,92 €
2020/46	KC150 23100 22799	ALLOTJAMENT CENTRE SAN ESTEBAN	CARITAS	18/3-17/4/2020	16.613,82 €
2020/46	KC150 23100 22799	PRÒRROGA ALLOTJAMENT CENTRE SAN ESTEBAN	CARITAS	18/4-17/6/2020	33.227,64 €
2020/46	KC150 23100 22799	ELABORACIÓ I REPART KITS ALIMENTACIÓ	COLEVISA	17/3-16/4/2020	138.138,00 €
2020/46	KC150 23100 22799	PRÒRROGA ELABORACIÓ I REPART KITS ALIMENTACIÓ	COLEVISA	17/4-16/5/2020	138.138,00 €
2020/46	KC150 23100 22799	ALLOTJAMENT 7 ESPORTISTES	LET 2002 SL	17/3-16/4/2020 831 DIAS)	11.718,00 €
2020/46	KC150 23100 22799	PRORROGA ALLOTJAMENT 7 ESPORTISTES	LET 2002 SL	17/4-16/5/2020 (30 DIAS)	11.340,00 €
2020/46	KC150 23100 22799	ALLOTJAMENT I ATENCIÓ SOCIAL TORRENT	NOVATERRA CATERING	24/3-23/4/2020	56.742,40 €
2020/46	KC150 23100 22799	PRÒRROGA ALLOTJAMENT I ATENCIÓ SOCIAL TORRENT	NOVATERRA CATERING	24/4-23/5/2020	56.742,40 €
2020/46	KC150 23100 22799	ALLOTJAMENT I ATENCIÓ EN CIBE	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	28/3-27/4/2020	20.849,60 €
2020/46	KC150 23100 22799	PRÒRROGA ALLOTJAMENT I ATENCIÓ SOCIAL EN CIBE	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	28/4-27/6/2020	41.699,20 €
2020/46	KC150 23100 22799	ALLOTJAMENT PETXINA	Basilio José López Mateo, S.L.	17/3-16/5/2020	274.500,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2020/46	KC150 23100 22799	ALLOTJAMENT LA BARRACA	Hostal la Barraca	16/3-30/4/2020	52.875,00 €
2020/46	KC150 23100 22799	SERV SANITARI CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	9/4/20-8/6/20	21.474,00 €
2020/46	KC150 21300 22199	ADQUISICIÓ ROBA INTERIOR	INTEGRAS TU	PUNTUAL	2.681,50 €
2020/49	KC150 23100 22799	ATENCIÓ SOCIAL PETXINA I	GRUPO 5	23/3-24/4/2020	45.395,99 €
2020/49	KC150 23100 22799	PRÓRROGA ATENCIÓ SOCIAL PETXINA I	GRUPO 5	25/4-24/5/2020	42.001,74 €
					1.001.261,27 €

2a: La contracta del SAUS que accions se li han encomanat o ha realitzat en este temps?

Nombroses accions:

- Atenció 24 hores a urgències socials.
- Acompanyaments a domicilis, hospitals, albergs, recursos socials,...
- Elaboració de censos de Persones Sense Llar.
- Entrevistes amb usuaris/as de recursos o potencials.
- Reunions de coordinació.
- Diagnòstics socials.
- Aplicació de recursos socials.
- Compra de medicaments.
- Mediació.
- Gestió de Petxina I en el vessant d'intervenció social.
- Gestió integral de Petxina II...

3a: A quants Sense Sostre s'han acollit en instal·lacions municipals de la Petxina, Tram III del Jardí del Túria, Cabanyal-Canyamelar i El Carmen?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



A la data d'emissió del present informe s'han allotjat:

Petxina I: 86 persones allotjades

Petxina II: 37 personal allotjades

Tram III del Jardí del Túria, Cabanyal-Canyamelar i El Carme no són centres d'allotjament. En estes instal·lacions esportives se'ls proporciona a les Persones sense llar serveis d'higiene i alimentació. La mitjana de persones que acudeixen un dia qualsevol és de 95 persones en el Carme; 72 en el Tram III i 70 persones en Cabanyal.

4a: Quina manutenció se'ls proporcionava?

En totes dues instal·lacions de Petxina: desdejuni, menjar i sopar.

En Tram III del Jardí del Túria, Cabanyal-Canyamelar i El Carme: Pícnic compost per 2 entrepans, beguda, fruita, batut, magdalenes. Es té en compte especificitat halal.

5a: Quants Sense Sostre es quedaven a pernoctar en les citades instal·lacions?

S'han habilitat 6 instal·lacions per a allotjar persones: Petxina 1; Petxina 2; allotjament de San Esteban, allotjament Torrent, allotjament CIBE, La Barraca i Poliesportiu Cabanyal (este últim està preparat però l'allotjament encara no s'ha posat en funcionament, sí que funciona en el tema de dutxes i repartiment de kits d'aliments).

En estes instal·lacions resideixen, a la data d'emissió del present informe, 212 persones.

6a: Quin cost ha suposat per a Benestar Social l'allotjament de les persones sense Sostre?

Contestada en la pregunta número 1.

7a: Quin personal de Benestar Social està treballant en eixes dependències amb estes persones?

En dies laborals, estan treballant 6 persones al dia. En dies festius 5 persones al dia. A este personal cal afegir les prefectures de secció que estan fent tasques de coordinació i acudeixen quan es precisa independentment d'horari i dia.

8a: S'ha atès o conveniat amb altres associacions ajudes o serveis amb col·lectius o persones vulnerables?

Sí: AROVA, Bokatas, Missió Urbana, Salut i Comunitat, Associació Valenciana de la Caritat, Sant Joan de Déu, Metges de Món, Natania, Creu Roja.

9a: En diverses zones de la ciutat s'han detectat assentaments en estos dies com en la zona de l'av. Giogerta o en El Carmen, Quines actuacions es van fer en eixos casos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



S'ha realitzat cens, entrevistes i acompanyaments a persones interessades a albergar. S'han repartit serveis de desdèjuni i els citats serveis d'higiene, dutxes, menjar i roba en El Carme. En la zona de Carme també hi ha hagut actuació policial per a pacificar la zona i evitar zones d'acampades.

10a: La delegació de Benestar Social amb motiu de l'Estat d'Alarma va decidir tancar els Centres Ocupacionals Municipals. Quin tipus d'atenció han tingut les persones ateses en aqueixos centres en haver d'anar als seus domicilis?

Les persones ateses en els Centres ocupacionals municipals (COM), efectivament es troben en els seus domicilis des del 15 de març passat, a causa de l'alarma COVID-19. Les i els professionals que els atendien en els centres estan comunicant amb eixes persones i els seus familiars de manera telefònica i per correu electrònic, a fi d'efectuar un seguiment de les seues situacions. En eixos contactes s'aborden els següents aspectes de la intervenció que s'efectua normalment des dels centres:

- Estat general de la persona atesa en els COMs, tant en l'aspecte físic, sanitari i d'ànim.
- Seguiment dels seus problemes o limitacions habituals.
- Pautes a les famílies sobre com abordar situacions que poden presentar-se en l'actual confinament.
- Orientacions sobre com ocupar el temps, tasques que pot realitzar, xicotets reptes aconseguir, etc.

En general, les i els professionals dels centres estan sempre disponibles per a atendre qualsevol consulta que puguen plantejar les famílies.

11a: El Servei de Menjador i de Transport dels COM s'ha hagut de suspendre. De quina manera afectarà en el pagament d'aqueixos serveis?

Els serveis de menjador i transport es paguen per serveis realitzats. Des de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional s'han notificat els consums de menús i viatges fins a la data de tancament que va tindre lloc el 12 de març. Eixos són els serveis que s'han facturats. Quan l'estat d'alarma cesse i les persones usuàries es reincorporen als centres es reprendran aqueixos serveis amb normalitat.

Tal com disposa l'art. 34 del Reial decret llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19, els adjudicataris dels contractes tindran dret a una indemnització pels danys i perjudicis efectivament patits durant el període de suspensió, prèvia sol·licitud i acreditació fefaent de la seua realitat, efectivitat i quantia.

12a: La situació generada per l'Estat d'Alarma ¿Ha suposat un demèrit en els serveis administratius de Renda Valenciana, Dependència o uns altres de la tramitació de la qual s'encarrega l'ajuntament per a fer-lo arribar a la Generalitat Valenciana?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



D'acord amb les resolucions i normatives vigents publicades arran de la pandèmia per coronavirus Covid-19 a nivell ministerial, autonòmic o local, el sistema de Serveis Socials, considerat essencial, ha hagut d'adaptar els seus diferents programes i projectes i les tasques que es realitzen a través dels seus diferents serveis i centres a les exigències de l'actual situació.

En este sentit es presta especial atenció als col·lectius considerat especialment vulnerables com és el cas de persones majors, persones amb diversitat funcional, persones amb problemes de salut mental, xiquets, xiquetes i adolescents, persones sense llar, persones que arran de la pandèmia hagen perdut la seua font d'ingressos econòmics o qualsevol altra situació assimilable.

Malgrat l'exposat s'ha efectuat un considerable esforç per desenvolupar actuacions professionals que permeten compatibilitzar les accions descrites amb la continuïtat de la gestió de prestacions i serveis la resolució dels quals és competència de la Generalitat Valenciana:

1. En relació amb la Renda Valenciana d'Inclusió.-

- Es continuen cursant sol·licituds, per part de la ciutadania, a través de seu electrònica, analitzant-se altres alternatives al registre presencial en el moment actual.

- Es continua el procés de gestió de les sol·licituds cursades en data anterior a la declaració de l'estat d'alarma.

- A demanda de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives s'han prioritzat les situacions que estaven pendents de resolució a efectes oportuns.

- S'han agilitat i adaptat procediments.

2. En relació amb el sistema d'autonomia i atenció a la dependència:

- Es continuen cursant sol·licituds, per part de la ciutadania, a través de seu electrònica, comptant amb el suport d'els/les treballadors/es socials dels Centres de Salut per als qui tenen dificultat per a accedir a mitjans no presencials.

- Es continua amb el procés d'enregistrament de sol·licituds pendents.

- S'ha habilitat un procediment especial per a poder gestionar, de manera àgil, expedients que refereixen a situacions d'especial vulnerabilitat.

- Es continuen efectuant informes d'entorn en aquells supòsits en els quals ja s'ha produït valoració de grau.

13a: Quantes persones han atès presencialment als ciutadans en cadascun dels Centres Municipals de Serveis Socials en accions sense relació amb el Covid19?

Els Centres Municipals de Serveis Socials han atès a la població, a través del sistema ordinari, fins al dia 13 de març de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



A partir de la publicació de Reial decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel Covid-19, i atenent el que s'estableix en les diferents resolucions internes, derivades d'aquest Reial decret, s'ha estat prestant l'atenció a la ciutadania per via telemàtica i telefònica, a través d'un procediment especial dissenyat a este efecte, i habilitant, com a mínim, quatre línies telefòniques d'atenció per CMSS.

Fins hui no ha sigut necessari prestar cap atenció presencial al no haver-se presentat cap situació que per les seues característiques així ho haja requerit, però és una possibilitat que es contempla per a aquelles situacions en les quals, per diverses circumstàncies no puga garantir-se una adequada atenció a través dels sistemes esmentats a l'apartat anterior, amb la intenció que cap persona que necessite cobrir les seues necessitats bàsiques puga quedar exclosa d'un sistema essencial com són els Serveis Socials.

En cap cas, els Centres Municipals de Serveis Socials romanen tancats, encara que és cert que s'han adoptat les mesures necessàries per a complir les exigències emeses per les autoritats sanitàries i evitar, en la mesura que siga possible, la deambulació i desplaçaments de la població"

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre programació obres cancel·lades".		

PREGUNTA

"1. ¿Quién está coordinando la tarea de reprogramación de las obras canceladas en los distintos escenarios municipales?

2. ¿Se van a contratar espacios privados para dar cabida a toda la programación prevista y cancelada?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: ¿Quién está coordinando la tarea de reprogramación de las obras canceladas en los distintos escenarios municipales?

En el Auditorio La Mutant se está coordinando por la persona responsable del espacio.

En el Teatro el Musical por el Servicio de Acción Cultural con ayuda de la Coordinadora del Auditorio La Mutant.

2a: ¿Se van a contratar espacios privados para dar cabida a toda la programación prevista y cancelada?

Se adoptarán a aquellas medidas más apropiadas para el interés cultural y municipal"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les ajudes al sector cultural".		

PREGUNTA

"1. ¿Se van a ampliar los importes y el número de las convocatorias de ayudas a las artes escénicas de este año?

2. ¿Se tiene previsto crear un fondo de ayuda específica e inmediata para ayudar en los gastos más urgentes del sector cultural de la ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: ¿Se van a ampliar los importes y el número de las convocatorias de ayudas a las artes escénicas de este año?

En principio en el presupuesto municipal 2020 están planificadas las cinco convocatorias de ayudas a las artes escénicas con los mismos importes y el mismo objeto.

2a: ¿Se tiene previsto crear un fondo de ayuda específica e inmediata para ayudar en los gastos más urgentes del sector cultural de la ciudad?

Se está estudiando la viabilidad de obtener fondos para poder convocar algún tipo de ayuda de carácter excepcional".

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les contractes en els museus municipals".		

PREGUNTA

1. Con el cierre de los museos, bibliotecas, monumentos y salas de exposiciones municipales por el estado de alarma, ¿En qué situación se encuentran las distintas contratas que presentan servicio en las citadas dependencias municipales? (seguridad, educativas...)"

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1a: Con el cierre de los museos, bibliotecas, monumentos y salas de exposiciones municipales por el estado de alarma, ¿En qué situación se encuentran las distintas contratas que presentan servicio en las citadas dependencias municipales? (seguridad, educativas...)

- La empresa adjudicataria del contrato de seguridad sigue trabajando en idénticas condiciones (se trata de un servicio esencial)

- La empresa de montaje de exposiciones cobra a trabajo realizado, y tras estos meses de cese de actividad se prevé que a partir de julio se reanuden los traslados de obra, el montaje de exposiciones y la suscripción de seguros, y demás actividades que realiza ARTICLAR

- Las empresas de didáctica han trasladado su actividad a las redes sociales".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: Con el cierre de los museos, bibliotecas, monumentos y salas de exposiciones municipales por el estado de alarma, ¿En qué situación se encuentran las distintas contratas que presentan servicio en las citadas dependencias municipales? (seguridad, educativas...)

En relación a este punto tenemos que acudir a la Resolución de la Delegación de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios de fecha 20 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de València, por la que se aprueba la Instrucción en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Así pues, en virtud de la citada Instrucción, el Ayuntamiento de València desde el pasado 15 de marzo viene adoptando diversas medidas, jurídicas y administrativas con la finalidad de mantener la actividad administrativa adaptándose a la nueva situación. Es evidente que, en la actual situación derivada de la crisis sanitaria, las prestaciones contratadas pueden sufrir diferentes incidencias, principalmente:

- Necesidad de garantizar la ejecución de determinadas prestaciones o ampliarlas, para atender mejor los servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de València y aquellos que reciben ciudadanos más vulnerables ante esta situación.

- Imposibilidad o dificultad material de ejecución en estos momentos en las condiciones contratadas

- Disminución importante de la necesidad prevista en el contrato.

Ante a estas situaciones, habrá de adoptarse en cada caso la decisión que se estime más adecuada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- a) continuación de la ejecución de aquellos contratos cuya ejecución no se vea impedida;
- b) modificación del contrato en virtud del artículo 205.2.b) LCSP;
- c) suspensión y/o ampliación del plazo de ejecución de los contratos, con el régimen especial que regula el artículo 34 del RDL 8/2020.

Así pues, en concreto y en la parte que aquí nos interesa pasamos a reproducción literalmente parte de la instrucción mencionada en la que se dispone:

“SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE PRESTACIÓN SUCESIVA, VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO (ART. 34.1. RDL)

Cuando la ejecución de dichos contratos devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, la Generalitat, el ayuntamiento u otras entidades locales para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Las consecuencias económicas de la suspensión de los contratos de servicios y suministros recogidas en el artículo 34 del RDL son las siguientes:

Se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

Para que la empresa contratista pueda ser indemnizada, se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

1º. Que la empresa contratista dirija una solicitud al órgano de contratación.

Dicha solicitud deberá reflejar: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.

En caso de no acompañar la documentación requerida, el órgano de contratación podrá, previo informe técnico en tal sentido, acordar la suspensión del contrato o requerir subsanación de la solicitud en el plazo máximo de dos días hábiles. En este último caso, se deberá suspender el plazo de 5 días naturales para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



requerimiento y su efectivo cumplimiento por el contratista, a quien se le tendrá por desistido de su solicitud en caso de que no la subsane en el plazo que se le otorgue.

2º. Que el órgano de contratación resuelva expresamente la suspensión por apreciar la imposibilidad de ejecutar el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES. Dicho plazo incluye la notificación al contratista de la resolución, en caso contrario se entenderá desestimada.

El expediente correspondiente deberá ser tramitado por el servicio gestor, con informe preceptivo del designado como Responsable del contrato en cada caso.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los establecidos en el apartado segundo del art. 34 del RDL, y su cálculo y aprobación se producirá una vez levantada la suspensión, y pueda determinarse su alcance.

La suspensión de los contratos por las causas expuestas:

No le resultará de aplicación la indemnización prevista apartado 2.a) del artículo 208 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), ni en el artículo 220 del TRLCSP (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), para los supuestos de suspensión de los contratos.

Y, no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los Contratos.

Lo dispuesto en el artículo 34 del RDL también es de aplicación a los contratos menores, dado que no distingue ni excluye expresamente de su ámbito de aplicación a este tipo de contratos.

Por ello, cabe incluso la ampliación del plazo de ejecución o la prórroga prevista en el apartado segundo del artículo, aunque de conformidad con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores no puedan tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórrogas, teniendo en cuenta el informe evacuado por la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado de 19 de marzo de 2020, en el que se indica que el RDL tiene el mismo rango legal que la LCSP, pero constituye una norma singular o excepcional, por el contexto de emergencia sanitaria en el que se dicta, y por lo tanto, prevalece sobre la regulación de la LCSP, y además, que la finalidad que persigue el citado artículo también concurre en los contratos menores.

No obstante, deberá acreditarse que el retraso no es imputable al contratista sino al COVID-19, y la prórroga o ampliación se acordará sin imposición de penalidades, y sin posibilidad de apreciar causa de resolución.”

30	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les subvencions a les comissions falleres".	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PREGUNTA

"1. ¿El pago de la segunda parte de las subvenciones sobre el porcentaje del valor del monumento fallero que se aprobó en el último pleno del Ayuntamiento de Valencia ha sido ya realizado? Si la respuesta es NO, ¿Cuándo lo tienen previsto hacer llegar a las comisiones falleras?".

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

"En estos momentos està dissenyant-se el procediment de sol·licitud de la subvenció a la que fa referència per intentar que les comissions falleres hagen de presentar la menor documentació possible. Per això, s'està dissenyant un procediment que facilite la sol·licitud i el pagament sempre que les comissions complisquen els requisits de la normativa de subvencions (estar al corrent d'Agència Tributària i Seguretat Social, no tindre deutes municipals, etc.). En el moment en què es puga posar en marxa eixe procediment, que esperem que siga ja en qüestió de dies, el pagament es farà a la major brevetat possible".

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les subvencions a les festes Vicentinas".		

PREGUNTA

1. ¿La suspensión de la celebración de las fiestas de San Vicente va a afectar de algún modo a la subvención que recibe del Ayuntamiento de Valencia la Junta Central Vicentina de Valencia?

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

"El pressupost 2020 contempla una subvenció nominativa destinada a la Junta Central Vicentina.

En principi, està prevista la tramitació del conveni amb esta entitat. No obstant això, és cert que l'objecte del citat conveni haurà d'adequar-se a les circumstàncies sobrevingudes de suspensió dels actes de celebració de Sant Vicent. Així mateix, l'import haurà d'ajustar-se també a les despeses efectivament efectuades per estes entitats. Per tant, una vegada comence a tramitar-se el conveni es reajustaran els termes d'estos".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les subvencions de Setmana Santa".		

PREGUNTA

"1. ¿La suspensión de la celebración de la Semana Santa va a afectar de algún modo a la subvención que recibe del Ayuntamiento de Valencia la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia?".

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

"El pressupost 2020 contempla una subvenció nominativa destinada a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.

En principi, està prevista la tramitació dels convenis amb esta entitat. No obstant això, és cert que l'objecte del citat convenis haurà d'adequar-se a les circumstàncies sobrevingudes de suspensió dels actes de celebració de la Setmana Santa Marinera. Així mateix, l'import haurà d'ajustar-se també a les despeses efectivament efectuades per esta entitat. Per tant, una vegada comence a tramitar-se els convenis es reajustaran els termes d'estos".

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Beques de menjador".		

PREGUNTA

"La Junta de Gobierno local celebrada el pasado 23 de Marzo de 2020, establecio el procedimiento de urgencia del pago de las ayudas de emergencia social durante la vigencia del estado de alarma y previa declaración de urgencia, acuerdo:

"Primero. Abonar las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019/2020 como ayudas de emergencia social en concepto de manutención.

Segundo. Dejar temporalmente sin efecto el Régimen Jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social de la ciudad de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de diciembre de 2017 en lo relativo al procedimiento de concesión y pago de las ayudas de emergencia social en concepto de manutención, varios, necesidades básicas y entrada en vivienda, durante la vigencia del Estado de Alarma decretado a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Tercero. Establecer, temporalmente durante la vigencia del Estado de Alarma, el siguiente procedimiento de concesión y pago de las ayudas de emergencia social en concepto de manutención, varios, necesidades básicas y entrada en vivienda: 1. Solicitud: La demanda se realizará de manera telefónica o telemática por parte de la persona interesada a los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Se distinguirán varios tipos de solicitud:

a. Personas que hubieran tenido una ayuda anterior. En relación a estas personas, dado que existe una solicitud anterior, si manifiestan que la situación de necesidad se mantiene, se realiza un informe por parte de la persona profesional de los servicios sociales municipales ampliando dicha ayuda.

b. Personas que no hubieran tenido una ayuda anterior y manifiestan que tiene una situación de dificultad para cubrir las necesidades básicas antes mencionadas: Estas personas deberán enviar al correo electrónico del CMSS una Declaración responsable de que se cumplen los requisitos para ser beneficiario/a de una Prestación Económica Individualizada y una foto de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante. Esta circunstancia se hará constar mediante diligencia del profesional de los Servicios Sociales Municipales y se incorporará al expediente.

c. Personas beneficiarias de Ayuda de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar. A las familias con menores beneficiarios de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019/2020, se les llamará por teléfono por parte de los/las profesionales de la Sección de Menor y de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración para conocer el número de cuenta bancaria de las personas beneficiarias y así tramitarles una ayuda de manutención por cada menor por importe de 200 €.

d. Las personas que no puedan contactar con el CMSS por teléfono, podrán hacer la demanda por vía telemática.

2. Los requisitos de las personas beneficiarias, módulos económicos y criterios de concesión establecidos en el Régimen Jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social de la ciudad de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de diciembre de 2017, se mantienen excepto para los casos de manutenciones derivadas de Ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar concedidas.

A pesar de que en el momento de la solicitud no es posible firmar la autorización de acceso a datos para la comprobación de la información económica, por la obligación de permanecer en los domicilios y la dificultad e, incluso, imposibilidad para este perfil de población de hacerlo por sede electrónica, se sustituye este documento, por una declaración responsable de que el solicitante cumple dicha situación remitida por email, y en su defecto mediante manifestación telefónica de la que se dejará constancia en el expediente mediante diligencia emitida por el profesional de servicios sociales municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3. La documentació e informació que debe obrar en el expediente se reduce a la solitud, declaració responsable, copia del DNI, número de cuenta bancaria e informe del profesional de los servicios sociales municipales.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del servicio de Bienestar Social e Integración se emitirá un informe confirmando que las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas de emergencia cumplen con los requisitos exigidos.

Este informe habilitará el pago directo de las ayudas propuestas, adoptándose con posterioridad la correspondiente resolución de concesión y pago por el órgano competente.

6. El resto de conceptos de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) se seguirán atendiendo, subsidiariamente, una vez cubiertas las PEI priorizadas, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Régimen Jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social de la ciudad de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de diciembre de 2017."

Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 26 de Marzo acordó por Unanimidad 66 medidas contra la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. La medida 43 establecía:

“Donar suport a la tramitació de les 1.571 beques de menjador que atorguem des de l’Ajuntament de València mitjançant ingress directe en compte bancari a les famílies....”

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué número de ayudas/becas de comedor se han entregado a través del ingreso directo de 200€ hasta la fecha?

2.- ¿Cuántas ayudas de manutención, siguiendo el procedimiento que establece el punto 3 del acuerdo de la Junta Gobierno Local celebrada el pasado 23 de Marzo, citado anteriormente, se han solicitado? ¿Cuántas se han atendido? ¿Cuántas se han dirigido a menores y por que cuantía?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a.: Quin nombre d'ajudes/beques de menjador s'han entregat a través de l'ingrés directe de 200€ fins a hui?"

En data de hui, 22 d'abril, el Servei de Benestar Social i Integració ha tramitat 1.566 ajudes de necessitat social substitutives de l'ajuda de menjador per valor de 628.400 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2a: Quantes ajudes de manutenció, seguint el procediment que estableix el punt 3 de l'acord de la Junta Govern Local celebrada el passat 23 de Març, citat anteriorment, s'han sol·licitat?

Des del 23 de març fins al 22 d'abril s'han sol·licitat 3.520 ajudes.

Quantes s'han atès?

S'han atès fins al 22 d'abril 3.520 ajudes per un valor d'1.605.232 €.

Quantes s'han dirigit a menors i per què quantia?

3.169 ajudes han sigut per a nuclis familiars amb menors per un pressupost d'1.445.232 €".

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Educació".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Educación que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación de Educación el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

1a: ¿Se ha dirigido formalmente la Delegación de Hacienda para pedir a la Delegación de Educación que "vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sí, mediante comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020, se ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde, Joan Ribó y el concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica

2a y 3a: ¿Se ha realizado por parte de la Delegación de Educación el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

Desde el Servicio de Educación, se está realizando un estudio acerca del reajuste presupuestario

4a.: ¿Ya se ha comunicado a la Delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?

El plazo para comunicar la información a la Delegación de Hacienda es de 8 días hábiles a partir de la recepción de la Nota Interior, que fue el 16 de abril de 2020".

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Patrimoni i Recursos Culturals".		

PREGUNTA

"A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Patrimonio y Recursos Culturales que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación de Patrimonio y Recursos Culturales el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"En relación a sus preguntas le informamos que la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020, ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde, Joan Ribó y el concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica".

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Partides afectades per la nova situació econòmica en Delegació Acció Cultural".		

PREGUNTA

A través de los medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que, por parte de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, se pretende instar a todas las delegaciones y concejalías a "jerarquizar" las partidas del presupuesto de gastos para "adaptarlo a la nueva situación económica generada por el coronavirus".

En base a esta cuestión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Acción Cultural que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?

2.- ¿Se ha realizado por parte de la delegación de Acción Cultural el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

3.- En caso afirmativo, ¿De que partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4.- ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: ¿Se ha dirigido formalmente la delegación de Hacienda para pedir a la delegación de Acción Cultural que "que vayan haciendo un diseño de gastos que consideren no esenciales y básicos"?"

Sí, mediante comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020, se ha aprobado la moción suscrita por el Alcalde, Joan Ribó y el concejal de Hacienda, Ramón Vilar, mediante la cual se establece y se sistematiza la recogida de información mediante estimaciones y proyecciones de ingresos-gastos, tanto del Ayuntamiento como de aquellos Organismos y Empresas de su Administración Periférica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2a: Se ha realizado por parte de la delegación de Acción Cultural el listado de partidas presupuestarias susceptibles de ser reducidas?

No, en el caso de la Delegación de Acción Cultural se ha empezado hacer un reajuste entre sus aplicaciones presupuestarias.

3a: En caso afirmativo, ¿De qué partidas se trata? ¿Por qué importe se reduce cada partida?

4a: ¿Ya se ha comunicado a la delegación de Hacienda las partidas e importes que se pueden reducir?

Sí, se ha puesto en conocimiento de la Delegación de Hacienda las modificaciones de crédito previstas.

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Ampliació Xec Escolar en el Curs 2019-2020".		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 26 de Marzo, acordó por unanimidad una moción con 66 medidas contra la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. Entre estas medidas, se incluía en el apartado de protección social, la número 54 relativa al cheque escolar, cuyo texto es el siguiente:

"Garantizar la gratuidad de la educación infantil para aquellas familias que hayan visto alterada su situación socio-económica por la crisis sanitaria mediante la ampliación del cheque escolar para el curso 2019-2020, a todas las familias que acrediten una situación de vulnerabilidad socio-económica causada por el Covid-19".

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.- ¿Como tiene previsto, la delegación competente en la materia, llevar a cabo este acuerdo del Pleno?

2.- ¿Se va a elaborar una nueva convocatoria de ayudas para garantizar la citada gratuidad a las nuevas familias que lo necesiten y soliciten? ¿En que fechas se prevé su publicación? ¿Cuales serán los criterios de valoración y los plazos de solicitud y adjudicación de dichas ayudas?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Respuesta única a todas las preguntas:

La ayuda del Cheque Escolar para el curso 2019/2020 no va a ser objeto de ninguna ampliación, y por tanto no va a elaborarse una nueva convocatoria porque a día de hoy, la actividad presencial educativa sigue suspendida y se desconoce en qué momento podrá reanudarse de forma ordinaria esta actividad.

Además, una ampliación de la ayuda para este curso implicaría una fase previa de presentación de solicitudes y documentación que no sería efectiva, dada la situación actual producida por la pandemia del Covid 19 y la consecuente declaración y prórroga del estado de alarma, ya que la presentación física de las mismas estaría claramente condicionada, y porque un gran número de las familias potencialmente beneficiarias de la ayuda, debido precisamente a su situación socio-económica, no podrían presentar la solicitud vía telemática, ya que las mismas en muchos casos no tienen acceso y disponibilidad a medios electrónicos adecuados.

Sí que se llevará a cabo una ampliación presupuestaria de la ayuda del cheque escolar para el curso 2020/2021, intentando paliar los efectos negativos de la actual pandemia para las familias, especialmente las más vulnerables".

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Abonament del Xec Escolar del curs actual".		

PREGUNTA

"En el contexto actual generado por el estado de alarma que ha obligado al sector de la educación, entre otras medidas, a la suspensión de las clases presenciales y cierre algunos centros, las distintas administraciones están adaptando los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad los servicios educativos y la preparación del próximo curso escolar.

En este sentido, al objeto de asegurar el fomento de la escolarización de los niños de 0 a 3 años (primer ciclo de educación infantil) la Generalitat Valenciana, ha previsto una ayuda extraordinaria destinada a las escuelas infantiles 0-3 por la misma cantidad que reciben con el Bono Infantil.

Estas medidas, según ha explicado la propia Conselleria de Educación, se adoptan con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la red de centros educativos de 0 a 3 años y garantizar la oferta de plazas escolares del próximo curso 2020-2021.

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1. Al objeto de garantizar el mantenimiento y oferta de plazas escolares de la red de escuelas infantiles tanto municipales como privadas, ¿tiene previsto el Ayuntamiento de Valencia adoptar una medida similar a la citada de la administración autonómica?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. ¿En que estado se encuentra el abono de las ayudas del cheque escolar a las escuelas infantiles? ¿Se han abonado las mensualidades correspondientes a los meses previos al estado de alarma? ¿Se van a abonar las mensualidades correspondientes a los meses afectados por el estado de alarma? En caso afirmativo, rogamos nos detallen fechas de previsión de dichos pagos".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"1a.: Al objeto de garantizar el mantenimiento y oferta de plazas escolares de la red de escuelas infantiles tanto municipales como privadas ¿tiene previsto el Ayuntamiento de Valencia adoptar una medida similar a la citada administración autonómica?

En el contexto de la situación excepcional generada, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2020 acordó modificar la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque escolar para el curso 2019/2020, adoptando medidas relativas a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, con la finalidad, por un lado, de contribuir a los gastos de enseñanza del alumnado de primer ciclo de Educación infantil, fomentando su escolarización presente y futura, y de otro, contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la red de centros que imparten enseñanza en esta etapa educativa al objeto de garantizar, una vez levantada la suspensión de la actividad presencial, la oferta de puestos escolares subvencionados para la continuación del curso escolar y el inicio del curso 2020/2021.

La ayuda del cheque escolar se destinará a sufragar los gastos generados por la escuelas infantiles que tengan matriculados a alumnos beneficiarios de esta ayuda y que hayan seguido, a pesar de dichas circunstancias, prestando servicios educativos a distancia por medio de la realización de actividades no presenciales que contribuyan a la enseñanza".

Segunda. ¿En qué estado se encuentra el abono de las ayudas del cheque escolar a las escuelas infantiles? ¿Se han abonado las mensualidades correspondientes a los meses previos al estado de alarma? ¿Se van a abonar las mensualidades correspondientes a los meses afectados por el estado de alarma? En caso afirmativo, rogamos nos detallen fechas de previsión de dichos pagos.

El pago de la ayuda de cheque escolar se aprueba mensualmente mediante transferencias bancarias a las cuentas de las escuelas infantiles en las que se encuentran escolarizados los beneficiarios de estas ayudas. Se han abonado todas las mensualidades del curso escolar 2019-2020 hasta el mes de marzo de 2020, inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Con la modificació aprovada per la Junta de Govern Local de 17 de abril de 2020, se van a continuar abonant les mensualitats corresponents al cheque escolar curs 2019-2020 sempre i quan les escoles infantils garanteixen que estan prestant serveis educatius a distancia mitjançant la realització d'activitats no presencials i que tenen la intenció de seguir prestant aquests serveis fins que pugui tornar a prestar-se de forma ordinària l'activitat educativa presencial.

Les escoles infantils reben a mes vençut el pagament de la mensualitat corresponent i la previsió és que continúe de la mateixa forma.

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "“Val Beca menjador” Ajudes d'aliments a xiquets i xiquetes en situació de vulnerabilitat de la ciutat de València".		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en su última sesión, aprobó por unanimidad un paquete de medidas ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Concretamente la medida 43 señalaba:

"... Donar suport a la gestió de la resta de beques de menjador que gestiona la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, i que estan atorgant els "Val Beca Menjador" per valor de 60€ per alumne. D'acord al RD-Llei 7/2020, de 12 de març els Serveis Socials municipals dotaran d'ajudes d'aliments a xiquets i xiquetes en situació de vulnerabilitat. Estes ajudes directes vindran del Ministeri a la Conselleria d'Igualtat i esta les implementarà als municipis."

En relació amb el tema de referència, la concejala que suscriu fórmula, en el seu nom i en el del Grup Municipal Popular, les següents preguntes:

1.- ¿Qué medidas de apoyo ha tomado el Ayuntamiento para colaborar con la Conselleria en el otorgamiento de las ayudas "Val Beca Menjador", en la ciudad de Valencia?

2.- ¿Se atiende a la totalidad de los niños beneficiarios anteriormente de las becas de comedor de nuestra ciudad?

3.- ¿Cuántos niños se beneficiaban de la beca de comedor hasta la declaración del estado de alarma?

4.- ¿Cuántos niños de nuestra ciudad han recibido el "Val Beca Menjador"?

5.- ¿Cuántas ayudas de alimentos a niños y niñas, tal y como establece el punto 43 de la Moción aprobada, se han tramitado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6.- ¿Qué fondos ha transferido el Ministerio a la Conselleria d' Igualdad y esta al Ayuntamiento para atender dichas ayudas?

7.- ¿Se ha establecido un procedimiento extraordinario y urgente para la tramitación de dichas ayudas? En caso afirmativo, ruego me faciliten una copia".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

En relació amb les preguntes presentades per la regidora Julia Climent Monzó del Grup Municipal Popular a la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, a celebrar en sessió de 23 d'abril de 2020, amb l'Assumpte «Val Beca menjador». Ajudes d'aliments a xiquets i xiquetes en situació de vulnerabilitat de la ciutat de València" s'aporten les respostes següents:

1a: ¿Quines mesures de suport ha pres l'Ajuntament per a col·laborar amb la Conselleria en l'atorgament de les ajudes "Val Beca Menjador", a la ciutat de València?

La delegació de Servies Socials ha tramitat 3.169 ajudes de necessitat social compatibles amb el Val Beca Menjador i amb la tramitació de les prestacions econòmiques individualitzades en concepte de manutenció.

2a: S'atén la totalitat dels xiquets beneficiaris anteriorment de les beques de menjador de la nostra ciutat?

3a: Quants xiquets es beneficiaven de la beca de menjador fins a la declaració de l'estat d'alarma?

Pràcticament sí perquè a dia de hui s'han tramitat 1.566 ajudes substitutives de les 1.589 persones que es beneficiaven de les beques de menjador, les quals es renovaran fins el mes de juny. A totes se les va notificar però a la resta falten per que responguen i/o localitzar.

4a: Quants xiquets de la nostra ciutat han rebut el "Val Beca Menjador"?

Este assumpte és competència de la Conselleria d'Educació pel que es desconeix la dada.

5a: Quantes ajudes d'aliments a xiquets i xiquetes, tal com estableix el punt 43 de la Moció aprovada, s'han tramitat?

A data de 22 d'abril s'han concedit 1.206 ajudes de manutenció per a nuclis familiars amb menors que han suposat 556.516 €, unes xifres que canvien diàriament perquè continuen tramitant-se ajudes tots els dies.

6a: Quins fons ha transferit el Ministeri a la Conselleria d'Igualtat i esta a l'Ajuntament per a atendre estes ajudes?

El DOGV de 07/04/2020 publica el Decret 43/2020, del Consell, de 3 d'abril, "d'aprovació de les bases reguladores de concessió directa de subvencions a les entitats locals titulars de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



serveis socials d'atenció primària, per a fer front a l'impacte de la Covid-19", el qual regula les normes per a la concessió directa de la subvenció. L'exposició de motius especifica les quanties d'esta subvenció. L'Annex del citat decret estableix la quantia de les subvencions per a entitats locals, fixant per a l'Ajuntament de València, una subvenció per import total d'1.899.139,00 €, del qual la quantitat de 416.020,00 € és la destinada a alimentació infantil.

Quant a l'ingrés efectiu, comunica la Vicepresidència i Conselleria d'igualtat i Polítiques Inclusives en la seua circular de data 13/04/2020, que estan tramitant l'ingrés directe a través dels seus serveis corresponents, per la qual cosa en la seua consideració el crèdit serà ingressat com més prompte millor i, a partir d'eixe moment, es tramitaran els pagaments. En data de hui, el Servei de Comptabilitat municipal no ha comunicat l'ingrés referit a eixa subvenció a entitats locals.

7a: S'ha establert un procediment extraordinari i urgent per a la tramitació d'estes ajudes? En cas afirmatiu, prec em faciliten una còpia.

Sí, podrà trobar-ho aprovat per la Junta de Govern de data 9 d'abril".

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Tauletes alumnes a la ciutat de València".	

PREGUNTA

"La Secretaria autonómica d'educació i Formació professional, el pasado 1 de Abril, comunicó a los directores de los centros educativos la adquisición de 10.000 Tabletas a través Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para distribuir entre los alumnos de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana, siguiendo las indicaciones del centro.

El 4 de Abril la Secretaria Autonómica mando un nuevo comunicado a los directores de los centros informándoles de la nueva adquisición de 4.000 Tabletas más, en esta ocasión estaban dirigidas a los alumnos de Educación Primaria de todos los colegios públicos y concertados con nivel ISEC 1Y 2, priorizando en los cursos 5º y 6º de primaria, ampliando en esta caso la distribución de las mismas a los alumnos de los centros concertados de Secundaria y Bachillerato con esos niveles ISEC.

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué número de alumnos se han beneficiado de dicha medida en la ciudad de Valencia?

2.- ¿Cuántos alumnos de la ciudad de Valencia cursan sus estudios en centros con niveles ISEC 1y 2? ¿Cuántos centros se encuentran bajo estos niveles en la ciudad de Valencia? ¿Cuántos de estos centros son concertados?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- ¿Cuántos alumnos según la etapa educativa, el curso y la titularidad del centro se han beneficiado de este programa de ayuda en la ciudad de Valencia?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"Tal i com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: "(...) que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional".

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits, no la poden contestar.

Pel que fa als col·legis municipals de Primària de gestió directa, cal assenyalar que no formen part dels beneficiaris d'esta mesura d'ajuda per estar catalogats en el nivell 3 d'ISEC".

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Reprogramació de l'activitat cultural de la ciutat".		

PREGUNTA

"Uno de los sectores más castigados por la crisis sanitaria está siendo, sin duda, el cultural, obligando a las Administraciones a aplazar, cuando no directamente a cancelar, la programación prevista para estas fechas, con las consiguientes pérdidas económicas para el sector. Esta situación afecta muy especialmente a exposiciones temporales, representaciones teatrales, festivales de música, espectáculos y a otros muchos eventos culturales de la ciudad.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

1ª.- ¿Ha cuantificado el Ayuntamiento de Valencia el impacto económico aproximado de la paralización de la actividad cultural en la ciudad, derivada de la pandemia del Coronavirus? En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende esta cifra?

2ª.- ¿Qué representaciones de los teatros de gestión municipal se aplazarán? ¿Cuáles son las nuevas fechas que se barajan desde la Concejalía de Acción Cultural para su celebración? Interesamos copia del nuevo calendario.

3ª.- ¿Qué medidas concretas ha acordado la Concejalía de Acción Cultural con las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas para minimizar, en la medida de lo posible, los efectos derivados de la crisis sanitaria?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4ª.- ¿De qué manera se modificarán las bases y los plazos de adjudicación de las ayudas a las artes escénicas previstas para este año? ¿Cuál será su plazo de convocatoria? ¿Cuándo se espera que estén resueltas? ¿Cómo se compatibilizarán estas ayudas con el Plan “Reactivem” de la Conselleria de Cultura?

5ª.- ¿Se valora desde Acción Cultural la posibilidad de reubicar, en parte o en su totalidad, la nueva programación en espacios privados de la ciudad para evitar así cancelaciones? En caso afirmativo, ¿en cuáles y por qué precio de alquiler? De lo contrario, ¿se prevén ayudas específicas para las salas privadas?

6ª.- ¿Qué exposiciones temporales de museos de gestión municipal se han visto afectadas como consecuencia del cierre de estos espacios? ¿Cuáles son las nuevas fechas que se barajan desde la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales? ¿Se procederá a cancelar exposiciones? Interesamos el nuevo calendario.

7ª.- ¿Se valora desde la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales la posibilidad de reubicar, en parte o en su totalidad, la nueva programación en contenedores culturales privados de la ciudad, a fin de evitar cancelaciones? En caso afirmativo, ¿en espacios concretos y por qué precio de alquiler? En caso contrario, ¿se prevén ayudas específicas dirigidas a las salas privadas de exposiciones?”.

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d’acció cultural

1a: ¿Ha cuantificado el Ayuntamiento de Valencia el impacto económico aproximado de la paralización de la actividad cultural en la ciudad, derivada de la pandemia del Coronavirus? En caso afirmativo ¿a cuánto asciende esta cifra?

No.

2a: ¿Qué representaciones de los teatros de gestión municipal se aplazarán? ¿Cuáles son las nuevas fechas que se barajan desde la Concejalía de Acción Cultural para su celebración? Interesamos copia del nuevo calendario.

En estos momentos se están recogiendo todas las propuestas de nuevas fechas por parte de las compañías afectadas con motivo del cierre de los espacios escénicos. En cuánto se tenga un calendario de programación cerrado, con la reubicación de las nuevas fechas propuestas, estaremos en disposición de enviarlo.

3a: ¿Qué medidas concretas ha acordado la Concejalía de Acción Cultural con las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas para minimizar, en la medida de lo posible los efectos derivados de la crisis sanitaria?

Medidas generales planteadas a corto plazo se propone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Pago inmediato: el Ayuntamiento de València es una entidad que tiene, con respecto a otras entidades del Sector Público, un Período Medio de Pago (PMP) muy reducido. En este sentido, y a modo de ejemplo, para el mes de febrero 2020 el Período Medio de Pago de la Corporación fue de 35,35 días (www.valencia.es).

Publicación de las convocatorias de las ayudas a las artes escénicas: La Delegación de Acción Cultural, a través del Servicio de Acción Cultural, es consciente de que esa publicación tiene que producirse lo más rápido que se pueda.

Excepcionalidades: En cuanto a la previsión de excepcionalidades en la próxima convocatoria de Ayudas municipales a las Artes Escénicas, se tendrá en cuenta, que los criterios de baremación reflejen, lo máximo posible, la situación actual.

Integración de todos los profesionales: No hay duda alguna de ello, siempre teniendo en cuenta en relación a este punto que, los profesionales necesitan un marco jurídico al que deben estar acogidos, para poder beneficiarse de las medidas que, por parte de los distintos gobiernos, incluido el municipal, propongan para el refuerzo económico.

Medidas generales planteadas a medio plazo se propone:

Mayor urgencia y agilidad en las adjudicaciones y resoluciones de la Convocatoria de Ayudas 2020: La Delegación de Acción Cultural, dentro de su ámbito de competencias, y a través del Servicio de Acción Cultural, agilizará, en la medida de sus posibilidades, la tramitación de las Ayudas a las Artes Escénicas 2020.

Flexibilidad sobre actividad realizada durante el período del Estado de Alarma en los criterios de baremación de las Ayudas a las Artes Escénicas 2021: Se tendrá en cuenta esta apreciación de flexibilidad para la convocatoria de Ayudas de 2021.

4a: ¿De qué manera se modificarán las bases y los plazos de adjudicación de las ayudas a las artes escénicas previstas para este año? ¿Cuál será su plazo de convocatoria? ¿Cuándo se espera que estén resueltas? ¿Cómo se compatibilizarán estas ayudas con el Plan “Reactivem” de la Consellería de Cultura?

Se está trabajando en ello desde el Servicio de Acción Cultural.

5a: ¿Se valora desde Acción Cultural la posibilidad de reubicar, en parte o en su totalidad, la nueva programación en espacios privados de la ciudad para evitar así cancelaciones? En caso afirmativo ¿en cuáles y por qué precio de alquiler? De lo contrario, ¿se prevén ayudas específicas para las salas privadas?

Se está trabajando en ello desde la Delegación de Acción Cultural.

6a: ¿Qué exposiciones temporales de museos de gestión municipal se han visto afectadas como consecuencia del cierre de estos espacios?

No es una pregunta para la Delegación de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



7a: ¿Se valorará desde la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales la posibilidad de reubicar, en parte o en su totalidad la nueva programación en contenedores culturales privados de la ciudad, a fin de evitar cancelaciones?

No es una pregunta para la Delegación de Acción Cultural".

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, del Grup Municipal Popular, relatives a "Implantació contenidors de roba usada en carrers de València".		

PREGUNTA

"1. ¿Cuántas asociaciones o entidades han instalado contenedores de ropa usada para surecogida en Valencia? Rogamos que en la respuesta se nos facilite la relación de las mismas.

2. ¿Cuántos contenedores de ropa usada existen actualmente instalados en las calles de Valencia y Pedanías?

3. ¿En qué puntos se encuentran ubicados? Rogamos que en la respuesta se nos relaciones su ubicación.

4. ¿Se ha finalizado con la implantación de dichos contenedores?

5. Previa suscripción de nuevos convenios, ¿se pueden instalar nuevos contenedores de ropausada?

6. Por último, ¿existe un número máximo de ubicación de contenedores de ropa usada en la ciudad? En su caso, ¿dicho cupo máximo está cubierto con los contenedores existentes?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Carlos Mundina Gómez del Grup Municipal Popular a la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, a celebrar en sessió de 23 d'abril de 2020, amb l'Assumpte "Implantació contenidors de roba usada en carrers de València" s'aporten les respostes següents:

1a: Quantes associacions o entitats han instal·lat contenidors de roba usada per a la seua recollida a València? Preguem que en la resposta se'ns facilite la relació d'estes.

Les Entitats són la Fundació José María Haro-Intra, l'Associació la Casa Gran i l'Associació el Rastrell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2a: Quants contenidors de roba usada existeixen actualment instal·lats als carrers de València i Pedanies?

Dels convenis subscrits entre l'Ajuntament i les Entitats referenciades, s'autoritza la instal·lació d'un total de 300 contenidors de roba i calçat usat en via pública.

3a: En quins punts es troben situats? Preguem que en la resposta se'ns relacione la seua ubicació.

S'adjunta la relació de les ubicacions:

ANNEX I

- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 1 CIUTAT VELLA C. / SANT DIONIS (AL COSTAT DE LA PARET DEL CENTRE EXCURSIONISTA)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 2 CIUTAT VELLA AVD. BARON DE CARCER, 44 (JUNT CONTENIDORS)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 3 L'EIXAMPLE C. / CONSOLAT DE LA MAR (PLAZA DOCTOR LANDETE)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 4 L'EIXAMPLE C. / JORGE JUAN, 21 (MERCAT COLÓN)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 5 QUATRE CARRERES C. / ARABISTA AMBROSIO HUICI (BIBLIOTECA MUNICIPAL)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 6 BENIMACLET C. / DOCTOR VICENTE ZARAGOZÁ, 6 (ESQ. DOLORES MARQUÉS)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 7 EXTRAMURS C. / ALBERIC, 18 (ANTIC MERCAT DE PROVEÏMENTS)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 8 CIUTAT VELLA AVD. GUILLEM DE CASTRO CRUCE C. / CORONA, 114 (JUNT KIOSKO)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 9 L'OLIVERETA PL. ROMA CANTONADA AMB C/ BURGOS
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 10 L'OLIVERETA C. / VICENTE BLASCO GARCIA, 12 (CENTRE SOCIAL DE DIA ARCHENA)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 11 CAMPANAR C. / MARQUES DE SANT JOAN. (ENCREUAMENT C. / EDUARDO SOLER I PEREZ, 1 -CMAPM)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 12 CAMPANAR C. / JOAQUIN BALLESTER (ENCREUAMENT AMB C. / TRAINERA - C. / DE L'IVO)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 13 LA SAIDIA C. / ALMASSORA, 37
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 14 LA SAIDIA PL. AVILA, 18
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 15 BENICALAP C. / DOCTOR NICASIO BENLLOCH, 19 (ENFRONT DEL CENTRE ATENEU)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 16 EL PLA DEL REAL PL. ZARAGOZA (ANTIGA ESTACION SANITÀRIA)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 17 RASCANYA C. / SANTIAGO RUSIÑOL ENCREUAMENT C/ SANT JOAN BOSCO
- Fundación José María Haro-Intra INSTAL·LAT 18 BENIMACLET AVD. VALLADOLID, 2 (ALQUERIA DE LA PURISIMA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 19 PATRAIX C. / ESCULTOR VICENTE RODILLA (CANTONADA FRANCO TORMO)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 20 JESUS AVD. GIORGETA, (CMAPM)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 21 POBLATS DEL SUD C. / VERGE DE LEPANT, (FRONT Núm. 14 - CASTELLAR)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 22 POBLATS MARITIMS C. / BENISSODA, 19 (CM JOVENTUT)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 23 CAMINS AI GRAU C. / ILLES CANÀRIES, 90
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 24 CAMINS AI GRAU C. / RAMIRO DE MAEZTU ENCREUAMENT C/ ELS LLEONS
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 25 ALGIRÓS PL. SANT FELIP NERI (MERCAT DE ALGIROS)
- La Casa Gran INSTAL·LAT 26 CIUTAT VELLA C/ CONVENT DE SANT FRANCESC, 8
- La Casa Gran INSTAL·LAT 27 L'EIXAMPLE C/ MESTRE AGUILAR, 10
- La Casa Gran INSTAL·LAT 28 L'EIXAMPLE PL MANUEL GRANERO & C/ FILIPINES
- La Casa Gran INSTAL·LAT 29 QUATRE CARRERES C/ ILLA CABRERA, 52
- La Casa Gran INSTAL·LAT 30 EXTRAMURS C/ SANT VICENT MÀRTIR, 110
- La Casa Gran INSTAL·LAT 31 EXTRAMURS AV. PÉREZ GALDÓS, 130 ac & PG. PETXINA, 1
- La Casa Gran INSTAL·LAT 32 EXTRAMURS PL ROJAS CLEMENTE, 13
- La Casa Gran INSTAL·LAT 33 L'OLIVERETA C/ ESCULTOR SALZILLO, 12 - ES CANVIARÀ A CARRER DELS TRES FORQUES, 124
- La Casa Gran INSTAL·LAT 34 CAMPANAR C/ MIQUEL NAVARRO (ESCULTOR), 3
- La Casa Gran INSTAL·LAT 35 CAMPANAR C/ VALL DE LA BALLESTERA, 66 - ES CANVIARÀ A CARRER TERRATEIG, 1
- La Casa Gran INSTAL·LAT 36 LA SAIDIA AV. PORTUGAL, 16
- La Casa Gran INSTAL·LAT 37 BENICALAP AV. JOAN XXIII, 17
- La Casa Gran INSTAL·LAT 38 RASCANYA C/ SANT DOMÉNEC SAVIO, 77
- La Casa Gran INSTAL·LAT 39 BENIMACLET C/ DANIEL BALACIART & C/ EMILI PANACH I RAMOS
- La Casa Gran INSTAL·LAT 40 BENIMACLET C/ GUÀRDIA CIVIL & C/ RAMON ASENSIO
- La Casa Gran INSTAL·LAT 41 RASCANYA C/ SANTIAGO RUSIÑOL & C/ ARQUITECTE RODRÍGUEZ
- La Casa Gran INSTAL·LAT 42 JESUS PL JESÚS, S/N
- La Casa Gran INSTAL·LAT 43 PATRAIX C/ NICOLAU PRIMITIU GÓMEZ SERRANO, 5
- La Casa Gran INSTAL·LAT 44 PATRAIX AV. TRES CREUS, 67
- La Casa Gran INSTAL·LAT 45 POBLATS MARITIMS C/ DOCTOR JOSEP JUAN DÒMINE, 19
- La Casa Gran INSTAL·LAT 46 POBLATS MARITIMS AV. PORT, 261
- La Casa Gran INSTAL·LAT 47 POBLATS MARITIMS C/ DOCTOR LLUCH & C/ MEDITERRÀNIA
- La Casa Gran INSTAL·LAT 48 CAMINS AI GRAU AV. PORT & C/ PERIS BRELL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- La Casa Gran INSTAL·LAT 49 CAMINS AI GRAU C/ SANTS JUST I PASTORS & C/ INDÚSTRIA
- La Casa Gran INSTAL·LAT 50 POBLATS MARITIMS C/ JOSE MARIA HARO (MAGISTRAT), 17
- El Rastrell INSTAL·LAT 51 CIUTAT VELLA AV DE L'OEST Núm. 12
- El Rastrell INSTAL·LAT 52 L'EIXAMPLE C/ MATIAS PERELLO CANTONADA C/ MAESTRO AGUILAR
- El Rastrell INSTAL·LAT 53 L'EIXAMPLE C/CUBA CANTONADA C/ LITERAT AZORÍN
- El Rastrell INSTAL·LAT 54 QUATRE CARRERES AVD DE LA PLATA (PARC DE BOMBERS)
- El Rastrell INSTAL·LAT 55 L'OLIVERETA C/MUSIQUE AYLLON CANTONADA C/ ARQUIDUQUE CARLOS
- El Rastrell INSTAL·LAT 56 L'OLIVERETA PLAZA MAGÚNCIA
- El Rastrell INSTAL·LAT 57 L'OLIVERETA C/ MARCONI CANTONADA C/SANTIAGO DE LÉS
- El Rastrell INSTAL·LAT 58 L'OLIVERETA C/ LLOMBAI (MERCAT DE CASTELLA)
- El Rastrell INSTAL·LAT 59 L'OLIVERETA AVD DEL CID AMB C/ TENERIFE
- El Rastrell INSTAL·LADO60 CAMPANAR AVD VALLE DE LA BALLESTERA CANTONADA AMB C/ GRAVADOR ENGUIDANOS
- El Rastrell INSTAL·LAT 61 LA SAIDIA C/ ALBORAIA CANTONADA C/ CONVENT CARMELITES
- El Rastrell INSTAL·LAT 62 RASCANYA C/ CONDE LUMIARES Núm. 5
- El Rastrell INSTAL·LAT 63 RASCANYA CAMÍ MONCADA FRONT Núm. 112
- El Rastrell INSTAL·LAT 64 BENICALAP C/ LUIS BRAILLE ESQUINA C/ ANDDRÉS PILES IVARS
- El Rastrell INSTAL·LAT 65 EL PLA DEL REAL C/ MISSER MASCÓ FRENTE Núm. 23 EDIFICI TABACALERA
- El Rastrell INSTAL·LAT 66 CAMINS AI GRAU AVD DEL PORT Núm. 46
- El Rastrell INSTAL·LAT 67 BENIMACLET C/ MISTRALENCA CANTONADA C/ DE GRESSES
- El Rastrell INSTAL·LAT 68 PATRAIX C/JOSE ANDREU ALABARTA Núm. 43
- El Rastrell INSTAL·LAT 69 L'OLIVERETA AV. TRES ENCREUAMENTS Núm. 67
- El Rastrell INSTAL·LAT 70 PATRAIX C/ CAMPOS CRESP CANTONADA C/ JACINTO LABAILA
- El Rastrell INSTAL·LAT 71 POBLATS MARITIMS PORTA PRINCIPAL MERCAT CABANYAL
- El Rastrell INSTAL·LAT 72 POBLATS MARITIMS C/BEAT JUAN GRANDE Núm. 40
- El Rastrell INSTAL·LAT 73 CAMINS AI GRAU AV. BALEARNS Núm. 40 (COL·LEGI TOMÀS DE MONTAÑANA)
- El Rastrell INSTAL·LAT 74 CAMINS AI GRAU C/ CAMPOAMOR (FRONT SEU SOCIAL JOVENTUT)
- El Rastrell INSTAL·LAT 75 CAMINS AI GRAU C/ IECLA (FRONT CENTRE SOCIAL L'AMISTAT)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 76 ALGIRÓS AVD. VICENTE BLASCO IBÁÑEZ, 154

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 77 BENICALAP AVD. BURJASSOT,150 FRONT COL·LEGI DEL CARMEN
- Fundación José María Haro-Intra INSTAL·LAT 78 BENICALAP AVD. GERMANS MACHADO, CANTONADA C. / DE MANUEL Fundación José María Haro-Intra INSTAL·LAT 79 CAMINS AI GRAU C. / JOSÉ AGUILAR, CANTONADA JERONIMO DE MONSURIU
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 80 CAMINS AI GRAU AVD. BALEAR, 47
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 81 CAMPANAR AVD. DEL GENERAL AVILÉS, 59
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 82 CAMPANAR C. / VALL DE LA BALLESTERA, 56
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 83 L'EIXAMPLE C. / SALAMANCA Núm.55
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LATO84 L'EIXAMPLE AVD. ANTIC REGNE Núm.18, CANTONADA V/ SANT VALERO
- Fundación José María Haro-Intra INSTAL·LAT 85 EXTRAMURS C. / ALBACETE Núm.15
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 86 JESUS AVD. SANT VICENT ENFRONT DEL 235, CANTONADA PIANISTA EMPAR ITURBI
- Fundación José María Haro-Intra INSTAL·LAT 87 JESUS C. / CAMPOS CRESPO 1 CANTONADA AMB C. /GASPAR AGUILAR.
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 88 JESUS C. / SANT VICENT, CANTONADA CARRER ARQUEBISBE OLAECHEA
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 89 JESUS C. / JOAQUÍN NAVARRÉS CANTONADA AMB C. / GABRIEL Y GALÁN
- Fundación José María Haro-Intra INSTAL·LAT 90 L'OLIVERETA AVD. DEL CID Nº37
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 91 PATRAIX C. / FONTANARS DELS ALFORINS CANTONADA VALL D'UXÒ
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 92 PATRAIX C. / CUENCA Núm. 132
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 93 POBLATS DEL SUD C. / GUALQUIVIR, (AL COSTAT DE FARMÀCIA)
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 94 EL PLA DEL REAL C. / MISSER MASCÓ ESQUINA PERIODISTA JOSÉ OMBUEN
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 95 EL PLA DEL REAL AVD. MENÉNDEZ I PELAYO ESQUINA GASCO OLIAG
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 96 QUATRE CARRERES C. / JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ESQUINA ILLA CABRERA
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 97 QUATRE CARRERES AVD. PERIS I VALERO ESQUINA AV, DOCTOR WAKSMAN
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 98 LA SAIDIA AVD. CONSTITUCION CANTONADA LLEIDA
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LAT 99 LA SAIDIA AVD. BURJASSOT CANTONADA DOCTOR MACHÍ
- Fundació José María Haro-Intra INSTAL·LATO100 RASCANYA AVD. CONSTITUCIÓ CANTONADA ARQUITECTE LUCINI
- La Casa Gran INSTAL·LAT 101 CAMPANAR AV. BURJASSOT, 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- La Casa Gran INSTAL·LAT 102 CAMPANAR AV. CORTS VALENCIANES & C/
CANAL DE NAVARRÉS
- La Casa Gran INSTAL·LAT 103 BENICALAP AV. JOAN XXIII & C/ RIU NERVIÓN
- La Casa Gran INSTAL·LAT 104 BENICALAP C/ GENERAL LLORENS, 17
- La Casa Gran INSTAL·LAT 105 LA SAIDIA C/ SAGUNT, 100 & C/ HORT D'EN
VICENT
- La Casa Gran INSTAL·LAT 106 LA SAIDIA C/ SANT PANCRACÇ, 21 & C/
HORTICULTOR BOSCH,
- La Casa Gran INSTAL·LAT 107 EL PLA DEL REAL C/ BÈLGICA & C/ CARAVACA
- La Casa Gran INSTAL·LAT 108 RASCANYA C/ ALFAUIR, 35
- La Casa Gran INSTAL·LAT 109 CAMINS AI GRAU AV. FRANÇA, 38
- La Casa Gran INSTAL·LAT 110 CAMINS AI GRAU C/ SERRADORA, 1 & C/ FELIPE
SALVADOR
- La Casa Gran INSTAL·LAT 111 L'OLIVERETA AV. TRES CREUS, 25
- La Casa Gran INSTAL·LAT 112 POBLATS MARITIMS AV. BLASCO IBÁÑEZ, 180
- La Casa Gran INSTAL·LAT 113 EL PLA DEL REAL AV. CARDENAL BENLLOCH,
69
- La Casa Gran INSTAL·LAT 114 PATRAIX C/ ARXIDUC CARLES, 107 & C/ MARE
DE DÉU DE LA CABEÇA
- La Casa Gran INSTAL·LAT 115 PATRAIX C/ CAMPANERS, 15 & C/ PROFESSOR
BLANCO
- La Casa Gran INSTAL·LAT 116 JESUS C/ SANT VICENT MÀRTIR, 338 & AV.
PRIMER DE MAIG
- La Casa Gran INSTAL·LAT 117 JESUS AV. DOCTOR TOMÁS SALA & C/ CARTERS
- La Casa Gran INSTAL·LAT 118 JESUS C/ JERÒNIMA GAL·LÉS (IMPRESSORA) & C/
ALMÀSSERA
- La Casa Gran INSTAL·LAT 119 EXTRAMURS C/ PALLETER, 1 & C/ CALIXT
III ELIÀ I FUSTER. La Casa Gran INSTAL·LAT 37 La Casa Gran INSTAL·LAT 120
L'EIXAMPLE C/ MESTRE GOZALBO, 12
- La Casa Gran INSTAL·LAT 121 QUATRE CARRERES CTRA MALILLA & C/
BERNAT DESCOLL
- La Casa Gran INSTAL·LAT 122 L'EIXAMPLE PL AMÈRICA & AV NAVARRO
REVERTER
- La Casa Gran INSTAL·LAT 123 QUATRE CARRERES C/ BÈRNIA & CRA FONTETA
DE SANT LLUÍS
- La Casa Gran INSTAL·LAT 124 L'EIXAMPLE AV. PERIS I VALERO, 179
- La Casa Gran INSTAL·LAT 125 EXTRAMURS C/ MESTRE DESSABORIDA & C/
ROÍS DE CORELLA
- El Rastrell INSTAL·LAT 126 CAMPANAR C/ HERNANDEZ LAZARO CANTONADA
C/ SANTA PAULA MONTAL
- El Rastrell INSTAL·LAT 127 EXTRAMURS C/ QUART CANTONADA C/ NORD
- El Rastrell INSTAL·LAT 128 CAMPANAR AVD PIO XII CANTONADA CARRER
NORD
- El Rastrell INSTAL·LAT 129 BENICALAP C/ DTOR NICASIO BENLLOCH N° 74
- El Rastrell INSTAL·LAT 130 BENICALAP AVD BURJASSOT CANTONADA C/
GENERAL AVILES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- El Rastrell INSTAL·LAT 131 BENICALAP C/ FEDERICO ALCACER AGUILAR CANTONADA C/ JOAN XXIII
- El Rastrell INSTAL·LAT 132 LA SAIDIA C/ MOLINELL CANTONADA PREVALGUT REIG
- El Rastrell INSTAL·LAT 133 PATRAIX C/ TORRENT Núm. 35
- El Rastrell INSTAL·LAT 134 PATRAIX AVD TRES ENCREUAMENTS CANTONADA C/ ARXIDUC CARLES
- El Rastrell INSTAL·LAT 135 CAMINS AI GRAU C/ AYORA CANTONADA C/ CHICA
- El Rastrell INSTAL·LAT 136 L'OLIVERETA AVD DEL CID ESQUINAA C/ D'ALCASSER
- El Rastrell INSTAL·LAT 137 JESUS AV. GASPAS AGUILAR Núm. 119
- El Rastrell INSTAL·LAT 138 L'OLIVERETA C/ 1º DE MAIG Núm. 31
- El Rastrell INSTAL·LAT 139 JESUS C/ ARQUEBISBE OLAECHEA Núm. 25
- El Rastrell INSTAL·LAT 140 QUATRE CARRERES AVDA. AUSIAS MARCH Nº 57
- El Rastrell INSTAL·LAT 141 QUATRE CARRERES C/ INSTITUT OBRER CANTONADA C/ MARQUES DE LOZOYA
- El Rastrell INSTAL·LAT 142 QUATRE CARRERES AV LA PLATA ENCREUAMENT ESCULTOR JOSÉ CAPUZ
- El Rastrell INSTAL·LAT 143 L'EIXAMPLE C/ CADIZ Núm. 42
- El Rastrell INSTAL·LAT 144 CIUTAT VELLA C/ COLÓN Nº 60
- El Rastrell INSTAL·LAT 145 CAMINS AI GRAU C/ SERRERIA CANTONADA C/ MARIA CUBER
- El Rastrell INSTAL·LAT 146 L'EIXAMPLE AV. MATIAS PERELLO Núm. 55
- El Rastrell INSTAL·LAT 147 ALGIRÓS AV. BLASCO IBAÑEZ ESQUINA C/ RAMON LLULL
- El Rastrell INSTAL·LAT 148 ALGIRÓS C/ RAMÓN LLULL Nº 27 CANTONADA C/ MARÍA CUBELL
- El Rastrell INSTAL·LAT 149 EL PLA DEL REAL C/ AMADEU DE SAVOIA Núm. 24
- El Rastrell INSTAL·LAT 150 EL PLA DEL REAL AV. BLASCO IBAÑEZ ESQUINA CC/ LEGION ESPANYOLA BENICALAP AV. JOAN XXIII, 17.

ANNEX II

- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 151 L'OLIVERETA AVD. / DEL CID & C. / CASA DE LA MISERICÒRDIA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 152 L'OLIVERETA NAVARRO CABANES & RINCON D'ADEMUZ
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 153 EXTRAMURS CALIXT III, 30
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 154 L'OLIVERETA GUILLEM DESPUIG (FRONT INSTITUT)
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 155 PATRAIX FONTANARS & PIUS XI
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 156 JESUS CARCAIXENT & JERÓNIMO MUNYOS
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 157 JESUS JERÓNIMA GAL·LÉS & COSTA BORRAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 158 PATRAIX CARRER JUAN DE GARAY & DOCTOR MARAÑÓN
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 159 JESUS JERÓNIMA GÁLES & PRIMER DE MAIG
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 160 PATRAIX ARQUITECTE SEGURA DE LLAC & CAMÍ NOU DE PICANYA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 161 EXTRAMURS HISTORIADOR DIAGO & ALZIRA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 162 EXTRAMURS SALVADOR SASTRE & RAMÓN Y CAJAL
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 163 L'EIXAMPLE GRAN GERMANIES & SUECA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 164 CIUTAT VELLA POETA QUEROL & VILAGARUT
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 165 L'EIXAMPLE FELIX PIZCUETA & CIRILO AMOROS
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 166 QUATRE CARRERES CARRER DE L'ALCALDE REIG & PLAZA PARC DE MONTOLIVET
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 167 QUATRE CARRERES AUSIAS MARCH & PACO PIERA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 168 QUATRE CARRERES AVENIDA DE LA PLATA & AUSIAS MARCH
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 169 QUATRE CARRERES AVENIDA PERIS I VALERO & CABO JUBY
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 170 QUATRE CARRERES AUSIAS MARCH & OLTRA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 171 CAMPANAR AVINGUDA DEL MESTRE RODRIGO & CARRER VALLE DE LA BALLESTERA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 172 CAMPANAR AVINGUDA DEL MESTRE RODRIGO & VICENTE TORMO ALFONSO
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 173 BENICALAP CARRER L'ALT DEL PALÀNCIA & CORTS VALENCIANES
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 174 BENICALAP AVINGUDA DE L'EQUADOR, 97 & CARRER DE SALVADOR TUSET
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 175 RASCANYA CAMÍ DE MONTCADA & D'ALEMANY
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 176 RASCANYA CARRER MESTRE MARÇAL & ALCUDIA
- DE CRESPINS Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 177 BENICALAP JOSEP GROLLO & PESET ALEIXANDRE
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 178 RASCANYA CAMÍ DE MONTCADA & ESCULTOR PIQUER
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 179 RASCANYA CARRER DE MOTILLA DEL PALANCA & DUC DE MANDAS
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 180 BENIMACLET CARRER D'ALFAUIR & BENICARLO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 181 LA SAIDIA CARRER DE FRA PERE VIVES & CARRER DE BILBAO
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 182 LA SAIDIA CARRER DE REUS & AVDA, DE LA CONSTITUCIÓ
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 183 CAMPANAR AVINGUDA DE MENÉNDEZ PIDAL & DEL DEGA RAMÓN ARNAU
- Fundación José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 184 LA SAIDIA CARRER DEL PINTOR VILAR & ALBORAIA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 185 EL PLA DEL REAL CARRER D'ALVARO DE BAZAN & JAUME ROIG
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 186 BENIMACLET CARRER DE L'EL REAL DE GANDIA & CARRER DEL MÚSIC HIPÒLIT MARTÍNEZ
- Fundación José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 187 EL PLA DEL REAL AVINGUDA DE BLASCO IBÁÑEZ & AVENIDA CATALUNYA
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 188 ALGIRÓS CARRER POETA MAS I ROS AMB DR. MANUEL CANDELA
- Fundación José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 189 CAMINS AI GRAU MANUEL CANDELA AMB AVD. PORT
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 190 CAMINS AI GRAU AVDA FRANÇA AMB CARRER ALFRED TORAN I OLMOS
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 191 CAMINS AI GRAU CARRER DE VICENT VIDAL CRONISTA AMB VICENTE BELTRÁN GRIMAL
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 192 ALGIRÓS JUST I PASTOR & JOSÉ MARÍA HARO
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 193 POBLATS DEL SUD CARRER DEL RIU, 300 (JUNT CONTENIDORS)
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 194 POBLATS DEL SUD AVDA, DE JESÚS MORANTE BORRÁS, 135 (FRONT CASAL FALLER LA PUNTA)
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 195 POBLATS MARITIMS PLAÇA DE L'ESGLÉSIA DELS ÀNGELS
- Fundación José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 196 POBLATS MARITIMS CAVITE & MENDIZABAL
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 197 POBLATS DE L'OEST AVINGUDA DE L'ESTACIÓ & CARRER DE FELIPE VALLS
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 198 POBLATS DEL NORD CARRER MASSAMAGRELL, 3 (BENIFARAIG)
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 199 POBLATS DEL NORD CASAS BÁRCENA, 51 (JUNT BATERIA CONTENIDORS)
- Fundació José María Haro-Intra NOVA UBICACIÓ 200 POBLATS DEL SUD AVINGUDA DELS PINARS (JUNT CONTENIDORS)
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 201 QUATRE CARRERES AVINGUDA ALCALDE GISBERT RICO & CARRER ESCRIPTOR RAFAEL FERRERES
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 202 CAMINS AI GRAU AVINGUDA BALEARIS & CARRER NOGUERA
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 203 BENICALAP AVINGUDA BURJASSOT, 196ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 204 POBLATS MARITIMS AVINGUDA DE LA MALVA-ROSA & AVINGUDA TARONGERS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 205 JESUS AVINGUDA DOCTOR TOMÁS SALA 18 ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 206 POBLATS DEL SUD - EL PERELLONET AVINGUDA GAVINES & CARRER CABRESTRANT
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 207 CAMPANAR AVINGUDA MANUEL DE FALLA & CARRER EDUARD SOLER I PÉREZ
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 208 QUATRE CARRERES AVINGUDA PERIS I VALERO 70 & CARRERA FONTETA DE SANT LLUÍS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 209 QUATRE CARRERES AVINGUDA PLATA 71
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 210 CAMINS AI GRAU AVINGUDA PORT & CARRER ACTOR LLORENS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 211 POBLATS DEL SUD - LA TORRE AVINGUDA REAL DE MADRID 139
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 212 L'EIXAMPLE AVINGUDA REGNE DE VALÈNCIA 60
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 213 LA SAIDIA CARRER ALBORAIA 62
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 214 RASCANYA CARRER ALQUERIA CREMADA 1 & C/ ARQUITECTE TOLSÀ, 15
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 215 EXTRAMURS CARRER ÀNGEL GUIMERÀ & CARRER PALLETER
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 216 PATRAIX CARRER ARXIDUC CARLES & CARRER MÚSIC GOMIS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 217 BENIMACLET CARRER ASSAGADOR D'ALBORAIA 1ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 218 CAMPANAR CARRER CAMP DE MORVEDRE & CARRER CANAL DE NAVARRÉS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 219 L'EIXAMPLE CARRER CASTELLÓ 2
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 220 POBLATS DE L'OEST - BENIFERRI CARRER CÒRDOVA & CARRER MIQUEL GRAU
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 221 L'OLIVERETA CARRER DEMOCRÀCIA 28ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 222 L'OLIVERETA CARRER DEMOCRÀCIA 85
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 223 BENIMACLET CARRER DOCTOR GARCIA BRUSTENGA 1ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 224 POBLATS MARITIMS CARRER DOCTOR LLUCH 21
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 225 EL PLA DEL REAL CARRER ÈOL 3 acc.
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 226 POBLATS DEL NORD - CARPESA CARRER ERMITA DE SANT ROC 2
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 227 ALGIRÓS CARRER EXPLORADOR ANDRÉS 34
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 228 PATRAIX CARRER FRANCESC DE PLA & AVINGUDA PÉREZ GALDÓS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 229 POBLATS DE L'OEST - BENIMAMET CARRER FUSTER & CARRER SILLA
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 230 QUATRE CARRERES CARRER GRAVADOR JORDÁN & PLAÇA ESCULTOR PASTOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 231 CIUTAT VELLA CARRER GUILLEM DE CASTRO 59
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 232 POBLATS MARITIMS CARRER JOAN VERDAGUER 53
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 233 ALGIRÓS CARRER JOSE MARIA HARO (MAGISTRAT) & CARRER SERPIS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 234 PATRAIX CARRER MARIANO DE CAVIA & ARQUITECTE SEGURA DE LLAC
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 235 LA SAIDIA CARRER MAXIMILIÀ THOUS 11ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 236 EXTRAMURS CARRER MESTRE GUERRERO & CARRER JOAN LLORENS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 237 BENICALAP CARRER MESTRE MIGUEL GALÁN & CARRER JOSEP GROLLO
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 238 BENICALAP CARRER MONESTIR DE POBLET 34ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 239 ALGIRÓS CARRER MÚSIC GINÉS & CARRER POETA MAS I ROS
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 240 QUATRE CARRERES CARRER OLTÀ 50
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 241 RASCANYA CARRER PERE CABANES 81
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 242 JESUS CARRER PIUS IX 19
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 243 EL PLA DEL REAL CARRER PROFESSOR DOCTOR SEVER OCHOA 8
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 244 RASCANYA CARRER RIU BIDASOA 17
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 245 CAMINS AI GRAU CARRER RIU ESCALONA & CARRER ASTÚRIES
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 246 LA SAIDIA CARRER SAGUNT 1
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 247 PATRAIX CARRER SALABERT 22ac
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 248 EXTRAMURS CARRER SANT VICENT MÀRTIR 148
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 249 JESUS CARRER VENEÇUELA 31
- La Casa Gran NOVA UBICACIÓ 250 CIUTAT VELLA PLAÇA NÀPOLS I SICÍLIA 5
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 251 QUATRE CARRERES AVENIDA DE LA PLATA, 1 (SALESIANS)
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 252 QUATRE CARRERES MALILLA 104
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 253 QUATRE CARRERES LUIS OLIAG AMB BISBE JAUME PÉREZ
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 254 QUATRE CARRERES AVENIDA PERIS I VALERO, 189
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 255 POBLATS MARITIMS CARRER DE LA SERRADIRA AMB SANTOS JUSTO I PASTOR
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 256 POBLATS MARITIMS AVDA/ DELS TARONGERS AMB ESCALANTE
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 257 POBLATS MARITIMS AVINGUDA DE LA MALVA ROSA AMB VICENTE LA RODA
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 258 POBLATS MARITIMS PLAÇA D'ARAS DE LOS OLMOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 259 CAMINS AI GRAU RAMIRO DE MAEZTU AMB JERONIMO MONSORIU
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 260 CAMINS AI GRAU AVINGUDA DEL PORT AMB LA DAMA D'ELX
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 261 ALGIRÓS CARRER DE SERPIS 38, (JUNT BATERIA CONTENIDORS)
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 262 ALGIRÓS L'AMISTAT ENCREUAMENT AV, BLASCO IBAÑEZ
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 263 ALGIRÓS CARRER PERE DE VALÈNCIA AMB SERRADORA
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 264 POBLATS DEL NORD - BORBOTO C/ GUILLERMINA MEDRANO
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 265 POBLATS DEL NORD - POBLE NOU CAMI DE MONTCADA, 279 (JUNT BATERIA CONTENIDORS)
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 266
- POBLATS DEL SUD - EL PALMAR
- CARRER DE VICENT BALDOVI (FRONT PISCINA MUNICIPAL, JUNT BATERIA CONTENIDORS)
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 267 POBLATS DEL SUD - LA TORRE AVINGUDA REAL DE MADRID, 48 (JUNT BATERIA CONTENIDORS)
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 268 CIUTAT VELLA PASSEIG DE LA PETXINA, 31
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 269 L'EIXAMPLE CARRER MARQUES DEL TÚRIA AMB CISCAR
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 270 L'EIXAMPLE CARRER SUEC AMB ELS CENTELLES
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 271 L'EIXAMPLE CARRER HERNAN CORTS
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 272 EXTRAMURS LITERAT GABRIEL MIRO AMB FERNANDO EL CATOLICO
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 273 EXTRAMURS MAESTRO DESSABORIDA AMB GIORGETA
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 274 L'OLIVERETA PLAZA ARTURO PIERA, 4
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 275 L'OLIVERETA PLAZA SAINETERO ARNICHES, 4
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 276 L'OLIVERETA CARRER BURGOS AMB PINTOR SOLTZ
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 277 PATRAIX ARXIDUC CARLES AMB POBLA DE VALVERDE
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 278 PATRAIX ENRIQUE GRANADOS AMB IMPRESSOR MONFORT
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 279 PATRAIX CARRER CUENCA 84
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 280 JESUS AVENIDA GIORGETA AMB CARRETERA D'ESCRIVÀ
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 281 JESUS SANT VICENT 219
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 282 JESUS TOMAS SALA AMB SANT VICENT
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 283 CAMPANAR CARRER DEL MONESTIR DE POBLET, 4
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 284 CAMPANAR AVINGUDA DEL GENERAL AVILÉS & CARRER LUIS BUÑUEL (DIRECTOR)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 285 CAMPANAR AVINGUDA DE CAMPANAR, 37.
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 286 POBLATS DE L'OEST - BENIMAMET CARRER D'ANDILLA, 46
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 287 BENICALAP CARRER DEL POETA SERRANO CLAVERO, 22
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 288 BENICALAP CARRER DEL FOC, 1
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 289 BENICALAP AVINGUDA DEL GENERAL AVILÉS, 32
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 290 RASCANYA CARRER DE REIG GENOVÉS, 40
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 291 RASCANYA CARRER DE PERE CABANES & CARRER DEL MONT CARMEL
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 292 RASCANYA PLAÇA DEL MÚSIC ESPÍ
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 293 LA SAIDIA CARRER DE SAGUNT, 32
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 294 LA SAIDIA CARRER DE L'ALQUERIA DE L'ESTRELLA, 7
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 295 LA SAIDIA CARRER DEL POETA BODRIA, 10
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 296 LA SAIDIA CARRER DEL PARÉ URBÁ & PLAÇA DEL PROFESSOR TENDRE GALVÁN
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 297 BENIMACLET CARRER DEL DR. VICENT ZARAGOZA, 52
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 298 BENIMACLET PLAZA NELSON MANDELA
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 299 EL PLA DEL REAL CARRER D'ALEMANYA 10
- El Rastrell NOVA UBICACIÓ 300 EL PLA DEL REAL PASSEIG DE L'ALBEREDA ENCREUAMENT ARQUITECTE MORA

4a: S'ha finalitzat amb la implantació d'estos contenidors?

Sí, a excepció de 9 contenidors inclosos en l'Annex II a instal·lar per l'Associació el Rastrell i que se situaran en breu termini.

5a: Prèvia subscripció de nous convenis, es poden instal·lar nous contenidors de roba usada?

El Conveni de Col·laboració subscrit en data 27 de març de 2019, estableix en la Clàusula Segona, que l'Ajuntament podrà acordar, en qualsevol moment i de forma motivada, l'augment, reducció o supressió dels contenidors existents, sense que això origine cap dret indemnitzatori a les entitats autoritzades que els estigueren gestionant. El termini de duració del vigent Conveni és de 4 anys, amb possibilitat de pròrroga per 4 anys més.

6a: Finalment, existeix un nombre màxim d'ubicació de contenidors de roba usada a la ciutat? En el seu cas, este contingent màxim està cobert amb els contenidors existents?

No consta en els convenis aprovats i subscrits un nombre màxim per a instal·lació de contenidors en tota la Ciutat i Pobles de València. Cal atendre a que el criteri per a dictar el nombre de contenidors també el determinen criteris de gestió i de resultats de les entitats".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre accions de la delegació de Cooperació i Migració durant l'Estat d'Alarma pel Covid-19"		

PREGUNTA

"Valencia ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de dicha situación se han adoptado una serie de medidas desde la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración que han afectado a la población con el fin de mejorar su bienestar.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Qué medidas se han adoptado con los migrantes desde la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración?
2. ¿Qué acuerdos se han alcanzado con colectivos de ayuda a migrantes desde la declaración del Estado de Alarma y en que han consistido?
3. ¿A cuántas personas se han atendido a través de esos acuerdos?
4. ¿Cuánta ha sido la inversión realizada?
5. En el caso de haberse producido alojamientos ¿Dónde se han producido?
6. ¿La situación de Estado de Alarma va a afectar en algo a las subvenciones previstas desde la delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración?
7. ¿Se van a tomar medidas de prevención de cara al futuro desde esta delegación?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de cooperació al desenvolupament i migració

"1a: Al ser nuestro Servicio declarado como esencial en cuanto a personas en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Valencia, la actividad del mismo se ha enfocado fundamentalmente al área de primera acogida de personas inmigrantes y a las labores de apoyo desde el resto de áreas a esta primera. Se han puesto en marcha recursos de acogida extras con motivo del estado de alarma y otros de cobertura de necesidades básicas y se está colaborando con el Servicio de Bienestar Social en la gestión de recursos de la misma índole.

2a: Los acuerdos alcanzados con distintas entidades con motivo del estado de alarma han sido entre otros:

- Fundación Amigó, Obra Mercedaria de Valencia o la Fundació Per Amor a l'Art, convenio para la cesión de las instalaciones del Centre Jove en el complejo de arte Bombas Gens

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



(Valencia), así como Laboratorios Maverick (Grupo UBESOL) para donación de materiales de higiene corporal, que se han distribuido en la red de recursos de alojamientos de este Servicio y en aquellos creados por el Servicio de Bienestar Social, o la empresa Only water que donó 500 botellas de agua individuales y han sido repartidas en diferentes recursos.

- Por su parte, el Servicio de Acción Cultural: suministro de libros y DVDs para uso en los recursos de acogida de emergencia y en recursos propios ó con plazas conveniadas del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

3a: Personas atendidas: A lo largo de esta crisis sanitaria han sido atendidas aproximadamente 150 personas, sin tener en cuenta las personas alojadas anualmente que asciende a un total de 250.

4a: Inversión realizada:

El balance mensual global es de

1) Gestión de recursos por alojamiento por la situación de crisis sanitaria: 106.745€

2) Alimentación, desayunos, ropa, calzado y productos de limpieza: 57.360€

5a: Complejo Deportivo La Petxina, Centro de Día para Jóvenes de la Fundació per Amor a l'Art (Bombas Gens) y albergue de San José (Godella).

6a: A día de hoy, las bases de la convocatoria de Educación para el Desarrollo y el régimen jurídico de Acción Humanitaria han sido aprobados, estando tramitándose actualmente la Convocatoria de Cooperación Internacional.

7a: Una vez finalizada la situación de alarma desarrollaremos una evaluación de la respuesta municipal a la misma, la cual, es previsible, que genere propuestas preventiva de cara al futuro".

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les mesures i protocols adoptats en els Espai Jove pel Covid-19".		

PREGUNTA

"El Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España por la crisis del coronavirus ha supuesto un confinamiento de la población en general y, en concreto, un confinamiento desde el principio para los jóvenes.

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1) ¿Se han mantenido abierto algún recurso de la Concejalía de Juventud desde que se estableció el Estado de Alarma? En caso afirmativo indique la fecha desde la que se mantienen cerrados, enumérelos y señale las medidas y protocolos de prevención que se han adoptado en dichos espacios.

2) En caso negativo indique que alternativas ha propuesto la concejalía para ayudar a los jóvenes a mantener la situación de confinamiento".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: Siguiendo las instrucciones respecto a los servicios no esenciales se procedió al cierre de los CMJs, manteniendo los servicios básicos de consulta mediante los correos electrónicos y comprometiéndose la empresa en el teletrabajo de los técnicos en las líneas:

- Memorias / proyectos / evaluaciones / contestaciones web / informaciones.

De la misma manera Espai Jove VLC (C/ Campoamor) se cerró, estableciéndose el teletrabajo de todos los técnicos.

Desde la parte técnica el compromiso de información y atención a los jóvenes se desarrolla mediante las siguientes actividades:

- Los Servicios de Información Juvenil han estado activos durante todo el tiempo de confinamiento. Tanto aquellos de cada uno de los CMJ como del Servicio de Joventut.

- Asimismo, se ha animado a la solicitud de información por RRSS mediante contacto por mensaje privado.

- Se ha habilitado un Servici d'Atenció Directa con un número de teléfono disponible de forma continua y mail de contacto directo al Servicio de Juventud (infojuventud@valencia.es).

- Se ha realizado una campaña en RRSS municipales y web.

- Se realiza gestión y actualización diaria de RRSS y página web.

- Se está implementando una programación semanal online de actividades de ocio educativo para jóvenes.

- Se está realizando la Campaña en RRSS "Tens uns segons? Vull contar-te una cosa..." de acompañamiento a las personas jóvenes por parte de trabajadores/as de los CMJ y visibilización de los servicios activos a su disposición.

2a: Tal y como se señala en la cuestión anterior, desde el teletrabajo se mantienen y amplían las acciones de ayuda y apoyo a los jóvenes de la ciudad".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre l'afecció de l'Estat d'Alarma en la Universitat Popular".		

PREGUNTA

"Pregunta que planteja el concejal Javier Copoví Carrión, del grup municipal Ciudadanos, a la Comisión de Bienestar Social y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes. Valencia ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia. Como consecuencia del mismo se han adoptado una serie de medidas en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia. Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Qué medidas se han adoptado en el Organismo Autónomo de la Universidad Popular con motivo del Estado de Alarma?
2. ¿Cuál es el personal que ha quedado trabajando en este tiempo, quienes han sido y cuál ha sido el motivo?
3. ¿Qué decisiones se van a tomar con motivo de la suspensión de los cursillos?
4. ¿Qué decisión se va a adoptar con quienes reciben clases? ¿Se les va a compensar en el próximo curso?
5. ¿Se ha podido implementar alguna medida telemática con los alumnos de la UP?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copoví Carrión del Grup Municipal Ciutadans a la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, a celebrar en sessió de 23 d'abril de 2020, amb l'Assumpte "Sobre l'afecció de l'Estat d'Alarma en la Universitat Popular", s'aporten les respostes següents:

1a: Quines mesures s'han adoptat en l'Organisme Autònom de la Universitat Popular amb motiu de l'Estat d'Alarma?

Amb data 12/03/2020, per la Presidència de l'OAM Universitat Popular es va signar la Resolució de suspensió d'activitats i tancament de centres, que va ser comunicada immediatament al personal formador. Així mateix, es va comunicar esta situació a la totalitat de les persones matriculades mitjançant SMS i correu electrònic en els dies següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



També es va procedir a aplicar en l'OAM l'Edicte d'Alcaldia de 15/03/2020 i Resolucions que l'amplien de 17/03/2020 i 25/03/2020, en virtut de les quals es determinaren els serveis necessaris per a garantir el funcionament del servei, sent revisada la situació segons el que es disposa per a cada moment pels òrgans competents de l'Ajuntament de València.

2a: Quin és el personal que ha quedat treballant en este temps, quins han estat i quin ha sigut el motiu?

Segons el que es disposa en la Resolució de Presidència de 01/04/2020, el personal amb compliment presencial de la seua jornada laboral es redueix a la Direcció i al Cap de la Secció Administrativa. La resta de personal funcionari passa a situació de teletreball en domicili, amb els mateixos mecanismes de control i seguiment que la resta del personal municipal.

D'altra banda, el personal formador assignat a centres i projectes continua en actiu, fent tasques en situació de teletreball segons el que es disposa per la Circular a centres 13 de 17/03/2020 per la qual es dicten instruccions sobre compliment laboral durant la declaració de l'estat d'alarma; Circular a centres 14 de 17/03/2020, sobre tasques a realitzar durant la declaració de l'estat d'alarma; Circular a centres 15 de 24/03/2020, sobre instruccions sobre activitats amb participants en situació de treball domiciliari; i Circular a centres 16 de 31/03/2020, amb instruccions per al seguiment en teletreball (treball domiciliari).

3a: Quines decisions es prendran amb motiu de la suspensió dels cursos?

S'adoptaran les que corresponguen segons el discórrer dels esdeveniments i les disposicions legals que es dicten.

4a: Quina decisió s'adoptarà amb qui reben classes? Se'ls compensarà en el pròxim curs?

Quan finalitze la situació actual i es normalitze el servei es disposaran de les dades necessàries per a adoptar la decisió més adient.

5a: S'ha pogut implementar alguna mesura telemàtica amb els alumnes de la UP?

Pels Equips de Centre sota la coordinació dels seus i seues Responsables de Centre i amb el suport dels i les Responsables de Projecte, segons el que es disposa en les Circulars a centres assenyalades en la resposta a la pregunta 2, s'estan desenvolupant dos tipus d'actuacions en la mesura que ho permet la disponibilitat de mitjans i recursos de les persones participants: d'una banda, les relacionades directament amb l'activitat en la qual es troba matriculada la persona participant; i per una altra, aquelles dirigides a "millorar l'estat d'ànim individual de les persones amb les quals treballem, especialment d'aquelles que viuen en soledat; superar les manques relacionals que comporta l'estat de confinament dels grups formats entorn de les activitats de la Universitat Popular; i animar a l'acció particular en iniciatives solidàries alienes a la Universitat Popular a través de mitjans electrònics, dirigides al fet que cada persona es convertisca en agents socials actius".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre accions D'Envelliment Actiu durant l'Estat d'Alarma pel Covid-19".		

PREGUNTA

"Pregunta que planteja el concejal Javier Copoví Carrión, del grupo municipal Ciudadanos, a la Comisión de Bienestar Social y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes. Valencia ha estado bajo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia. Como consecuencia del mismo se han adoptado una serie de medidas desde la Delegación de Envejecimiento Activo que han afectado a las personas mayores que consideramos acertadas y apoyamos plenamente. Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. La delegación de Envejecimiento Activo puso en marcha un teléfono de atención y acompañamiento para personas mayores Call Center que posteriormente se ha ampliado con más medios dada la insuficiencia de medios previstos en su inicio y se planteó el servicio en horario continuado mañana y tarde en el pasado pleno de Marzo. ¿Nos pueden indicar si dicho servicio telefónico está funcionando en horario continuado de mañana y tarde?.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"1a: Se ha solicitado personal municipal de refuerzo (3 personas con horario vespertino) a la Delegación de Personal y hasta la fecha no se han incorporado.

En cuanto se disponga del personal de refuerzo anteriormente citado se iniciará este servicio telefónico con horario continuado de 8 a 18 h.

En la actualidad se está ofreciendo con horario de 8 a 15 h".

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Centres Educatius receptors de tauletes - Ciutat de València".		

PREGUNTA

"La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, ha comunicado a los centros educativos la adquisición de 14.000 Tablets a través Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para distribuir entre los alumnos y alumnas de los Centros Educativos de la Comunidad Valenciana. De esa cantidad total, 4.000 Tablets están dirigidas prioritariamente al alumnado de Educación Primaria de todos los colegios públicos y concertados (con Índice Socioeconómico y Cultural 1 y 2).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué centros educativos de la ciudad de Valencia se han beneficiado de dicha medida? Se solicita listado de los centros, tanto públicos como privados, receptores de los citados dispositivos para su alumnado".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"Tal i com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: "(...) que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional".

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits, no la poden contestar.

Pel que fa als col·legis municipals de Primària de gestió directa, cal assenyalar que no formen part dels beneficiaris d'esta mesura d'ajuda per estar catalogats en el nivell 3 d'ISEC".

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el xec escolar".		

PREGUNTA

"Ciudadanos presentó durante la pasada legislatura varias mociones para agilizar los trámites del cheque escolar, lo que demostró que una de las claves para su buen funcionamiento era que el expediente se iniciara al principio del año.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

¿Se van a tomar en el Ayuntamiento de Valencia respecto al cheque escolar las mismas medidas que la Generalitat ha tomado con el bono infantil?

¿Se van a tomar como referencia de ingresos de las familias para el cálculo del cheque escolar del curso 2020-2021 las rentas obtenidas en 2019, lo que no incluiría el efecto de la crisis del COVID-19, o las obtenidas durante el primer semestre de este año?

¿El cheque escolar 2020-2021 va a ser universal para todas las familias?

¿Se va a incluir julio en la ayuda del cheque escolar?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



¿Se ha abierto el expediente para gestionar el cheque escolar del curso 2020-2021? En caso afirmativo, indique su número.

¿Qué presupuesto se contemplan para las ayudas del cheque escolar para el próximo curso?

¿Qué importes mensuales van a recibir cada familia?

¿Cuántas familias prevén que reciban la ayuda y cuántas se quedarán sin ayuda?

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"¿Se van a tomar en el Ayuntamiento de Valencia respecto al cheque escolar las mismas medidas que la Generalitat ha tomado con el bono infantil?"

Respecto a la primera pregunta, siguiendo el espíritu del Decreto-Ley 2/2020 de 3 de abril de Generalitat, respecto a las ayudas del Bono Infantil , mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de convocatoria de cheque escolar, curso 2019-2020, se adapta esta ayuda a la situación actual producida por la pandemia del Covid 19, con la consecuente suspensión de las actividades educativas presenciales , adoptando medidas relativas a la ejecución y justificación de las actividad subvencionada, con la finalidad ,por un lado, de contribuir a los gastos de enseñanza del alumnado de primer ciclo de Educación infantil, y de otro, contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la red de centros que imparten enseñanza en esta etapa educativa en la ciudad de Valencia.

¿Se van a tomar como referencia los ingresos de las familias para el cálculo del cheque escolar del curso 2020-2021 las rentas obtenidas en 2019, lo que no incluiría el efecto de la crisis del COVID-19, o las obtenidas durante el primer semestre de este año?

Respecto a la segunda pregunta, las rentas tenidas en cuenta como criterio de valoración para ser beneficiario de la ayuda, en este caso para el curso 2020-2021, son las obtenidas en 2018 y declaradas formalmente durante el año 2019, porque son los últimos datos que podemos comprobar. (La campaña de la renta 2019 no habrá finalizado cuando comience la convocatoria de cheque escolar 2020-2021).

No obstante lo anterior, se intentarán obtener datos que reflejen de la forma más aproximativa posible el nivel de renta actual de las familias potencialmente beneficiarias para la convocatoria 2020/2021.

¿El cheque escolar 2020-2021 va a ser universal para todas las familias?

-Respecto a la tercera pregunta, el Cheque 2020/2021 no va universalmente destinado a todas las familias, sino que, como en anteriores convocatorias, irá destinado a las familias más vulnerables socio-económicamente, ayudando a acceder a sus hijos a la enseñanza educativa infantil, adaptando las bases de cada convocatoria a las necesidades que concurran en cada momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



¿Se va a incluir julio en la ayuda del cheque escolar?

Respecto a la cuarta pregunta, no está previsto a día de hoy, dadas las circunstancias actuales, la ayuda de cheque para el mes de julio.

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el Consell Escolar Municipal".		

PREGUNTA

"El 13 de marzo estuvo prevista una sesión el Consejo Escolar Municipal que no se celebró ante la recomendación de no llevar a cabo reuniones multitudinarias. Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

¿Ha habido comunicación entre la concejalía de Educación y los miembros de Consejo Escolar Municipal desde el pasado 13 de marzo? Indique cuándo se ha comunicado y el contenido de cada una de las comunicaciones

¿Tiene prevista la concejalía de Educación convocar el consejo escolar municipal próximamente? En caso afirmativo, ¿cuándo?

Van a continuar las mismas zonas de influencia para la elección de colegios en la ciudad de Valencia?

¿Cuándo va a terminar el curso 2019-2020 en cada una de las etapas educativas?

¿Va a implementar el Ayuntamiento de Valencia ayudas para el proceso, previsiblemente sólo con medios telemáticos, de la elección de colegios que se abrirá próximamente para el curso 2020-2021? En caso afirmativo, detalle cuáles.

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"Ha habido comunicación entre la concejalía de Educación y los miembros del Consejo Escolar Municipal desde el pasado 13 de marzo?. Indique cuándo se ha comunicado y el contenido de cada una de las comunicaciones.

En todo momento desde que se decretó el Estado de Alarma el 13 de marzo de 2020, se ha estado dando información a los miembros del Consejo Escolar, enviándoles por correo electrónico, en el mes de abril, de todas las Ordenes y Decretos publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por la Consellería de Cultura, Educación y Deporte en relación con las medidas adoptar de cara al curso 2020/2021 en el proceso de Admisión de Alumnos y sus bases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Resolución de la Secretaria Autonómica de 13 de marzo de 2020.

- Decreto 35/2020.- de 13 de Marzo de 2020, de modificación del Decreto 40/2016, de 15/04, por el cual se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación, Infantil Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- Decreto 36/2020 de 13/03 del Consell de Modificació del Decreto 135/2014 de 8 de agosto por el que se regula la admisión en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

- Carta a toda la Comunidad Educativa de la Secretaria Autonómica, comunicando las medidas extraordinarias por el COVID-19.

- Decreto Ley 2/2020 de Medidas Urgentes en el ámbito de la Educación, Cultura y Deporte para paliar los efectos de la Emergencia Sanitaria, provocada por el COVID-19-

- Orden 5/2020 de 3 de marzo de modificación de la Orden 7/2016.

En todo momento se está teniendo comunicación con todos los miembros del Consejo Escolar a través de correo electrónico y de llamadas telefónicas, para organizar las próximas Comisiones de Escolarización, con las respectivas acreditaciones para cada uno de los miembros del Consejo Escolar Municipal., puestos en contacto con las diversas Federaciones, Sindicatos, et., como FCAPA, USO, STEPV, FSIE, FAMP, Directores de centros públicos y privados. A día de hoy ya están confeccionadas las Acreditaciones, firmadas por la Presidenta del Consejo Escolar Municipal y remitidas a los miembros del Consejo.

¿Tiene prevista la concejalía de Educación convocar el Consejo Escolar municipal próximamente?

Se procederá a una próxima convocatoria, cuando las autoridades competentes en la materia decidan e informen si se pueden llevar a cabo este tipo de convocatorias.

¿Van a continuar las mismas zonas de influencia para la elección de colegios de la ciudad de Valencia?

Si, se prorroga la zonificación del curso 2019/2020 al curso escolar 2020/2021 tal como indica el DECRETO LEY 2/2020 de 3 de abril, de medidas urgentes en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

¿Cuándo va a terminar el curso 2019/2020 en cada una de las etapas educativas?

Es una competencia de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



50	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Prec "in voce" formulat pel Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatiu a "Propostes per a la població adolescent davant la situació del COVID-19"	

DEBAT

El Sr. Copoví expone que no se olvide a los adolescentes, población confinada y que sufre mucho la no socialización, para las propuestas que puedan surgir para estos colectivos.

51	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Prec "in voce" formulat per la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatiu a "Xec escolar".	

DEBAT

La Sra. Climent indica que sobre el cheque escolar que se va a mantener ahora, están viendo que la declaración responsable que tienen que firmar los centros solicita que declaren si están cobrando todo, parte o nada a las familias.

Algunos Centros Educativos les preguntan si al cobrar alguna cantidad tienen que descontar toda la ayuda a las familias ya que no le ven sentido. Si pueden descontar proporcionalmente a lo que cobren y plantean que se estudie.

52	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta "in voce" formulada per la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatiu a "Serveis que es presten en el Poliesportiu *Cabanyal a la gent sense sostre".	

DEBAT

La Sra. Torrado pregunta sobre el polideportivo del Cabanyal. Se está albergando a gente sin techo.

La Sra. Presidenta contesta que només per a dutxes i lliurament d'alimentació. Albergar ara no.

I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les onze, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	22/05/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867